

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Transformación Nacional, antes Renovación Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG546/2008.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "TRANSFORMACION NACIONAL", ANTES "RENOVACION NACIONAL".

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "RENOVACION NACIONAL", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril dos mil ocho, el Consejo General otorgó a la asociación civil denominada "RENOVACION NACIONAL", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Renovación Nacional", bajo la denominación "Renovación Nacional" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la agrupación política nacional "Renovación Nacional", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25, 26 y 27 así como con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en los considerandos 14 y 16 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Renovación Nacional", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

QUINTO. *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Renovación Nacional".*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

- III. El día veintiséis de julio de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "RENOVACION NACIONAL" celebró su Primera Asamblea General Extraordinaria en la que fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como el cambio de denominación como Agrupación Política Nacional en cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho.

- IV. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el día veintisiete de agosto de dos mil ocho, la agrupación referida, a través de su Presidente C. Eduardo López Valenzuela, entregó documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, llevadas a cabo mediante una Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintiséis de julio del año en curso.
- V. Mediante oficio DEPPP/DPPF/4733/2008 de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a dicha Agrupación diversa documentación complementaria.
- VI. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho el C. Eduardo López Valenzuela, Presidente de “RENOVACION NACIONAL”, remitió la documentación solicitada.
- VII. A través del oficio DEPPP/DPPF/5271/2008 de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Agrupación Política Nacional una aclaración respecto al texto de los Documentos Básicos, solicitud que fue atendida con fecha veinticuatro de octubre del mismo año.
- VIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la agrupación política nacional “RENOVACION NACIONAL”, para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el resolutive SEGUNDO de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “RENOVACION NACIONAL”, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho estableció que la agrupación deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 25, 26 y 27, así como con el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, en términos de lo señalado en los considerandos 14 y 16 de dicha resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento de este Consejo General en el plazo establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal, fueran agregadas al expediente respectivo.
5. Que el día veintiséis de julio de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional “RENOVACION NACIONAL” celebró su Asamblea General Extraordinaria, en la cual fueron aprobadas modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como el cambio de nombre de la Agrupación sustituyendo: “RENOVACION NACIONAL” por “TRANSFORMACION NACIONAL,” en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, con lo que no se cumple con el requisito señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso l), puesto que la celebración de la Asamblea General Extraordinaria debió notificarse al Instituto, a más tardar el día ocho de agosto de dos mil ocho.

Toda vez que la asociación "Renovación Nacional" incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante la cual se apercibió a dicha Agrupación para hacer del conocimiento de este Organismo Superior de Dirección las modificaciones a sus documentos básicos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución en cita.

7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos vigentes de "RENOVACION NACIONAL", corresponde a la Asamblea General llevar a cabo las modificaciones de sus Documentos Básicos.
8. Que "RENOVACION NACIONAL" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria que realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.
 - b) Acta de asamblea.
 - c) Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria.
 - d) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados;
 - e) Cuadro comparativo de reformas;
 - f) Disco compacto con Documentos Básicos reformados; y
 - g) Acreditaciones de Delegados Estatales.
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "RENOVACION NACIONAL", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 18, 19 y 22 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) La asamblea se integró por el Presidente, el Secretario General, los Vicepresidentes, los Directores y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los Presidentes Estatales, y los Delegados a la asamblea. Se presentaron 21 de los 24 Delegados acreditados con derecho a asistir a la Asamblea.
 - c) Las modificaciones, tanto a su Declaración de Principios, Programa de Acción como a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea General Extraordinaria de "RENOVACION NACIONAL" y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
11. Que el considerando 14 inciso a), de la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:

"a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:

(...) sólo contiene los principios ideológicos de carácter político y social, ninguno de carácter económico, así mismo, no cumple con los incisos a), c), d) y e) del artículo en cita al no señalar la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; ni establecer la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional ni de rechazar toda clase de apoyo de organizaciones religiosas y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a las agrupaciones políticas nacionales; no señalar la obligación de conducir sus actividades por los cauces pacíficos y la vía democrática; y omitir señalar la obligación de promover la participación política de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades y equidad."

12. Que con respecto a lo señalado en el inciso a) de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con lo siguiente:
- En cuanto al inciso a) del artículo 25, con la modificaciones realizadas a su Declaración de Principios en el primer párrafo de la página 5; último párrafo de la página 6; así como en el tercer párrafo de la página 9; segundo párrafo de la página 12, al señalar su firme convicción de observar el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan.
 - Respecto al inciso b), al agregar el primero, segundo y tercer párrafos de la página 19, en los que quedan establecidos sus principios ideológicos de tipo económico.
 - En cuanto al inciso c) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la modificación del párrafo séptimo de la página 9; primer párrafo, de la página 10; y séptimo párrafo de la página 12, en donde se indica que no aceptarán pactos o acuerdos que la sujeten o subordinen a cualquier organización internacional o la hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros, rechazando además, toda clase de apoyo económico, político, o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión; así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la normatividad vigente de nuestro país en materia electoral, prohíba financiar a las agrupaciones políticas nacionales.
 - Respecto al inciso d), del artículo 25, del ordenamiento citado, con las modificaciones realizadas en el primer párrafo de la página 5; cuarto párrafo de la página 9; y último párrafo de la página 14 en los que se establece la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
 - Por último, en cuanto al inciso e), del artículo 25 del referido Código, al modificar el segundo párrafo de las páginas 5 y 10; cuarto párrafo de la página 15; tercer párrafo de la página 16; y segundo párrafo de la página 19, se da cumplimiento al inciso e), del artículo 25 del ordenamiento citado, ya que indica la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Dichos razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

14. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente.

“b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple parcialmente con lo señalado por el artículo 26 del Código Federal Electoral, en virtud de que:

- En cuanto a los incisos a) y c) del mencionado artículo, la asociación “Renovación Nacional” omite establecer las medidas para alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios y no señala que infundirá en sus afiliados el respeto a sus adversarios y sus derechos en la lucha política.*

Del mismo modo no cumple con dicho dispositivo en sus incisos b) y d) en virtud de que no propone políticas a fin de resolver los problemas nacionales ni señala la obligación de preparar a sus militantes para la participación activa en los procesos electorales.”

15. Que con respecto a lo señalado en el inciso b) de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con lo siguiente:
- Respecto del inciso a), del artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con las modificaciones realizadas al texto íntegro de su Programa de Acción, ya que establecen las medidas para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios.
 - En lo que respecta al inciso b) del artículo 26 del ordenamiento citado, el cumplimiento se puede constatar con las modificaciones realizadas en las páginas 6 a 20, ya que en éstas proponen políticas a fin de resolver problemas nacionales.
 - En cuanto al inciso c) del artículo 26 del Código mencionado, el cumplimiento a éste puede constatarse con las modificaciones realizadas, en el segundo párrafo, páginas 4 y 5; y la última parte de la página 6 y el inicio de la 7, ya que establecen como una obligación de la agrupación, infundir en sus militantes el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política.

- d) Finalmente, en lo que hace al inciso d) del artículo 26 del ordenamiento citado, con las modificaciones realizadas a su Programa de Acción en las páginas 6 y 7 se constata que la agrupación en cuestión, preparará a sus afiliados para que participen activamente en los procesos electorales.

Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

16. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- (...)

Sin embargo, cumple parcialmente con los incisos c) fracción II y g) del referido artículo 27, toda vez que su Comité Ejecutivo Nacional no cuenta con facultades de supervisión; y no se señalan medios ni procedimientos de defensa, por lo que también incumple con el inciso j) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.

Asimismo no cumple con los incisos c) fracción IV y d) del mismo dispositivo, en virtud de que no señala un órgano responsable de la administración de su patrimonio, de los recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos de la asociación, a que se refiere el Código Electoral, y porque no dispone de las normas para la postulación democrática de sus candidatos, por lo que incumple también con el inciso h) y con la parte conducente del inciso i) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.

- *Por lo que hace al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, la asociación en comento cumple parcialmente con los incisos f), g), i), k), l) y n) toda vez que no se disponen las mayorías mediante las cuales deberán resolverse los asuntos del orden del día de las sesiones de todos los órganos; no se adopta la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones; no se establece la duración de los cargos de los integrantes de dichos órganos directivos; no se señala el quórum para las sesiones del Consejo Político, del Comité Ejecutivo Nacional ni de las Delegaciones Estatales; no se establece el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la agrupación.*

- *Por último, el proyecto de estatutos no cumple con los incisos e), m), ñ), o) y p) del mismo numeral 9, toda vez que omite señalar las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias, tales como plazos para su expedición, requisitos que deberá contener y la forma en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados; no señala la obligación de llevar un registro de los afiliados; ni dispone de los procedimientos especiales para la renovación de los órganos directivos; no menciona su compromiso de someterse a los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral con respecto a la disposición de sus bienes y derechos en caso de pérdida del registro como agrupación, y no establece aquéllos mecanismos de control de poder, es decir, la posibilidad de revocar los cargos directivos, así como la incompatibilidad de los cargos dentro de la misma asociación y los periodos cortos de mandato.”*

17. Que por cuanto hace al inciso c) del referido considerando 14, en relación con los incisos c) fracciones II, y IV, así como incisos d) y g), del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) En cuanto al inciso c), fracción II del artículo citado, con la adición al artículo 27, en la que se determina que el Comité Ejecutivo Nacional tendrá facultades de supervisión.
- b) Por lo que hace al inciso c), fracción IV, del mismo artículo, con la adición del artículo 85, en el que se establece que el Consejo de Administración será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Respecto al inciso d), del artículo 27 del ordenamiento citado, con la adición del artículo 88, en el que se establecen las normas para la postulación democrática de sus candidatos.

- d) Finalmente, sobre el inciso g), del mencionado artículo 27, con la adición del numeral 11 del artículo 9; del numeral 7, del artículo 26; y del artículo 83, en los que se determinan los medios y procedimientos de defensa de los afiliados.
18. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos: e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) del numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) En cuanto al inciso e), con la modificación al artículo 14 del Proyecto de Estatutos, en el que se detallan las formalidades para la expedición de las convocatorias de los distintos órganos, así como los medios por los cuales se darán a conocer éstas.
- b) Respecto a los incisos f) y g), con la adición del último párrafo en el artículo 17 de los Estatutos, en el que se especifica que los asuntos que se traten en cualquier órgano de la agrupación, deberán resolverse por mayoría de votos, ésta entendida como 50% más uno, y que tal determinación será una regla básica para la misma agrupación. Además indican que cualquier resolución tomada en Asamblea Nacional será válida para disidentes o ausentes; dicha mención respecto a la Asamblea Estatal se incluye en el artículo 80.
- c) Por lo que hace al inciso h), con la adición del artículo 85 de sus Estatutos, en el que se especifica que el Consejo de Administración será el encargado de la administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 34, párrafo 4, del referido Código.
- d) Sobre el inciso i), con la adición del numeral 9 del artículo 88 de sus Estatutos en el que se detalla el procedimiento de elección de candidatos a cargos de elección popular.
- e) En cuanto al inciso j), con las adiciones del numeral 11, del artículo 9; numeral 7, del artículo 26; y del artículo 83, en los que se especifican los procedimientos disciplinarios a que podrán estar sujetos los afiliados, siempre salvaguardando la garantía de audiencia y los medios de defensa de los infractores.
- f) Respecto al inciso k) con las adiciones hechas a los artículos 23, 27, 31 y 80 de los Estatutos, en los que se establece la duración de los cargos de los integrantes del Comité Ejecutivo, tanto Nacional como Estatal; así como del Consejo Político Nacional.
- g) En lo relativo al inciso l) con las modificaciones hechas a los artículos 13, 25, 27 y 80 de los Estatutos, en los que se especifica el quórum necesario para la celebración de sesiones de cada uno de sus órganos.
- h) Por lo que hace al inciso m), con la modificación al artículo 52 de sus Estatutos, en el que se indica que la Secretaría de Afiliación será la encargada de llevar un registro de afiliados de la agrupación.
- i) En cuanto al inciso n), con la modificación al artículo 19 del Proyecto de Estatutos, en que señala el porcentaje de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad contra los órganos directivos, y podrán recibir información respecto a las finanzas de la agrupación.
- j) Por lo que hace al inciso ñ), con la adición hecha al artículo 30, en el que se indican los procedimientos especiales por medio de los cuales se podrán renovar los órganos de dirección de la agrupación en cuestión.
- k) Sobre el inciso o), con la adición del artículo 89 BIS, en el que se especifica que la agrupación se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General de este Instituto, en su carácter de entidad de interés público en materia de disposición de bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones para el caso que se pierda o cancele su registro.
- l) Finalmente, respecto al inciso p), con las modificaciones realizadas al artículo 30 del Proyecto de Estatutos, en el que se señalan los mecanismos de control de poder, es decir la posibilidad de revocar cargos, así como la incompatibilidad de éstos dentro de la agrupación y la designación de periodos cortos de mandato.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

19. Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a su Declaración de Principios que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones se realizaron en el: primer párrafo, página 6; quinto párrafo, página 9; tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos, página 10; cuarto y quinto párrafos, página 11; último párrafo, página 12; cuarto párrafo, página 16; tercer y cuarto párrafos, página 17; sexto párrafo, página 18.

Del análisis del contenido de tales modificaciones, se desprende que las mismas amplían y precisan los postulados existentes, conservando los fundamentos teóricos e ideológicos que caracterizan a la agrupación. En tal sentido, las reformas presentadas son acordes a los fines legales establecidos para las agrupaciones políticas nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que es factible declarar su procedencia constitucional y legal.

20. Que en el mismo sentido, la agrupación en cuestión realizó modificaciones a su Programa de Acción que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Dichas modificaciones se encontraron en el segundo párrafo, página 4; primer párrafo, página 5; primer y segundo párrafos, página 6.

Del análisis de tales modificaciones se observa que se trata de un documento que realiza ajustes a sus propuestas políticas o establece nuevas medidas para llevar a cabo los postulados y objetivos de la agrupación política nacional en consonancia con las reformas a su Declaración de Principios; en tal sentido es factible declarar su procedencia constitucional y legal.

21. Que además, la agrupación "Renovación Nacional" realizó modificaciones a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en la modificación o adición de los artículos: 1; 6; 7; 8, numeral 2; 10, numerales 1, 2 y 12; 11 en el cual agregan diversos cargos; 17, sexto párrafo; 19; 23, séptimo y décimo párrafos; 28; 29; 30; 31, décimo quinto y vigésimo primero párrafos; 32, noveno párrafo; 33, segundo, tercero y cuarto párrafos; 34, segundo párrafo; 36; 38; 39 primero y quinto párrafos; 40; 41; 42; 45; 47; 50, tercer párrafo; 53, tercer párrafo; 63, segundo párrafo; 68, segundo párrafo; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; y 79.

22. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente, artículos: 1; 6, 7; último párrafo; 10, numerales 1 y 2; 29; 34, segundo párrafo; y 39; primer párrafo.
- b) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de las agrupaciones: artículo 84.
- c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables, artículos: 1; 7; 8; 10, numeral 12; 11 en el cual agregan diversos cargos; 17, sexto párrafo; 19; 23, séptimo y décimo párrafos; 28; 31, décimo quinto y vigésimo primero párrafos; 32, noveno párrafo; 33, cuarto párrafo; 36; 38; 40; 41; 42; 47; 50, tercer párrafo; 53; 63; 68; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 82; 86; y 87.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación "Renovación Nacional", señalados en el inciso a) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso b) se describe en el siguiente considerando, analizando el grupo referido en el inciso c), en el considerando 24 de la presente Resolución.

23. Que la modificación realizada al artículo 84; del proyecto de Estatutos presentado por la agrupación que nos ocupa, cumple con el elemento mínimo de democracia referido como número 3 de la citada tesis, toda vez que se especifica la instancia facultada para acordar la expulsión de algún miembro de la agrupación.

Dicho razonamiento se indica en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

24. Que en lo que se refiere a los artículos: 1; 7; 8; 10, numeral 12; 11 en el cual agregan diversos cargos; 17, sexto párrafo; 19; 23, séptimo y décimo párrafos; 28; 31, décimo quinto y vigésimo primero párrafos; 32, noveno párrafo; 33, cuarto párrafo; 36; 38; 40; 41; 42; 47; 50, tercer párrafo; 53; 63; 68; 72, 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 82; 86; y 87, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, dado que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

25. Que en cumplimiento de lo observado por el Consejo General de este Instituto en la Resolución del 29 de abril de 2008, la agrupación "RENOVACION NACIONAL" sustituyó en todos sus Documentos Básicos la palabra Renovación por Transformación.
26. Que el resultado del análisis referido en los considerandos se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES CUATRO, CINCO Y SEIS denominados Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios", "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos" de la citada agrupación, en diecinueve, veinte, treinta, diez, diecinueve y veintisiete fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.
27. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 25; 26; 27; 34, párrafo 4; 38, párrafo 1, inciso I); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "RENOVACION NACIONAL" conforme al texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiséis de julio de dos mil ocho, en los términos de los considerandos de esta resolución.

Segundo.- Se aprueba el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "RENOVACION NACIONAL" para quedar como "TRANSFORMACION NACIONAL".

Tercero.- Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Quinto.- Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

DOCUMENTOS BASICOS

"AGRUPACION POLITICA"

"TRANSFORMACION"

"NACIONAL"

INTRODUCCION

ES NECESARIA LA FORMACION DE NUEVOS GRUPOS QUE APORTEN A LA SOCIEDAD LOS SATISFACTORES QUE SE REQUIEREN PARA EL FORTALECIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA SOCIEDAD MEXICANA REQUIERE NUEVOS CAMBIOS EN SU VIDA POLITICA PARA OBTENER LOGROS INMEDIATOS COMO LO SON UN BIENESTAR SOCIAL Y GUBERNAMENTAL TRADUCIENDOSE EN LA DEMOCRACIA DEL PUEBLO, ESTO VENDRIA A SER EL MEJOR ARTE DE GOBERNAR.

DESDE LOS PUEBLOS ANTIGUOS ESTE ARTE SE PRACTICABA A TRAVES DE LA ELECCION DE SUS GOBERNANTES Y REYES EL CASO DE MEXICO NO QUEDA AISLADO, LA ELECCION DE NUESTROS GOBERNANTES TRAE COMO CONSECUENCIA LA CONTINUIDAD DE SATISFACTORES PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL TAL SITUACION IMPLICA NUEVOS COMPROMISOS Y RETOS, UNA TRANSFORMACION LENTA QUE EJERCEN LOS CIUDADANOS AL APLICAR LA DEMOCRACIA PARA ELEGIR A QUIENES LOS REPRESENTARAN Y CUIDARAN SUS INTERESES PARA TENER UN MEXICO CONFIABLE.

UNA DE LAS FUENTES DE LA DEMOCRACIA DESCANSA EN EL PASADO DE LOS CAMBIOS QUE HAN SACUDIDO A MEXICO , NO SE PUEDEN BORRAR SIGLOS DE HISTORIA Y NECESARIO ES TENER EN CUENTA LOS APRENDIZAJES PASADOS, CON EL OBJETO DE LIMAR LOS ERRORES PARA NO INCURRIR EN LOS MISMOS TROPIEZOS. EL CRECIMIENTO DE LOS PUEBLOS ASI COMO DE LAS NACIONES DESCANSA EN EL APRENDIZAJE DE SUS ERRORES PASADOS, LO MISMO EL ESTADO TENDRA QUE CRECER CON LA AYUDA DE NUEVOS GRUPOS QUE AUNADOS A LA SOMBRA DE LA DEMOCRACIA TENGAN OPORTUNIDAD DE PRESENTAR NUEVAS IDEAS Y PROYECTOS PARA LA EDIFICACION DE UN MEXICO CON NUEVOS RUMBOS ABIERTA LOS CAMBIOS QUE SE ESPERAN EN LA SOCIEDAD, Y NO OLVIDANDO EL MARCO JURIDICO QUE DIO NACIMIENTO A LA REPUBLICA MEXICANA Y A LAS INSTITUCIONES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DONDE DESCANSA EL APARATO GOBIERNO QUE REGULA LA VIDA ECONOMICA DE NUESTRO PAIS.

"TRANSFORMACION NACIONAL "ES UN GRUPO DE ENTUSIASTAS MEXICANOS QUE PRETENDEMOS CONSEGUIR LOGROS PARA LOS CIUDADANOS YA QUE CON TRISTEZA OBSERVAMOS QUE A PESAR DE QUE SE HAN DADO CAMBIOS EN NUESTRO PAIS DONDE SE HA PERMITIDO UNA AMALGAMA DE PARTIDOS Y DE GRUPOS, AUN FALTA MUCHO POR HACER YA QUE LAS LUCHAS CONSTANTES DE ALGUNOS OLVIDAN A LA OCIEDAD Y LA CONFIANZA QUE EN ELLOS DEPOSITARON DENTRO DEL PROCESO EMOCRATICO, QUE EL PAIS ESTA EXPERIMENTANDO GRUPOS PRETENDEN EL MONOPOLIO DEL PODER POLITICO DEJANDO FUERA A LA SOCIEDAD CIVIL Y TOMANDO A ESTA SOLO COMO ESPECTADORA GENERADORA DE VOTOS

DENTRO DE ESTE MARCO DE REFERENCIA , NOS PARECE MUY IMPORTANTE NO SOLO LA FORMACION DE ORGANIZACIONES SOCIALES CIUDADANIZADAS , QUE NAZCAN INDEPENDIENTES Y QUE SUS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS NO SE VEAN REDUCIDOS A SER CAJAS DE RESONANCIA DE AHI A QUE LOS LIDERES QUE ESTEN A CARGO DE ESTAS ORGANIZACIONES DEBERAN TENER SU PROPIO MARCO PROPIO TEORICO DE REFERENCIA Y UNA CONCIENCIA CLARA DEL MOMENTO HISTORICO Y DE LA COYUNTURA POLITICA EN LA QUE PODRIAN BIEN INSERTARSE PARA EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.

PRESENTACION

ESTAMOS EN UN PROCESO DE CAMBIO EN EL PAIS QUE DEBE REFLEJARSE EN TODA LA NACION, DONDE NECESITAMOS UN CAMBIO ESTRUCTURAL, QUE LLEVE AL FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y DE LA SOCIEDAD, MOTIVO QUE DETERMINA A UN GRUPO DE MEXICANOS A UNIFICAR CRITERIOS Y ESFUERZOS ORGANIZANDOZE EN LA FORMACION DE LA AGRUPACION POLITICA **"TRANSFORMACION NACIONAL"** QUE NACE CON LA VISION DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION Y EN LOS PRECEPTOS MARCADOS POR HIDALGO, ALLENDE, GUERRERO, JUAREZ Y DE TODOS AQUELLOS HOMBRES QUE FORJARON NUESTRO PAIS CON LA IDEOLOGIA DE QUE LAS NACIONES QUE NO SE TRANSFORMAN DECAEN Y LAS QUE CAMBIAN SIN DIRECCION SE DISGREGAN.

TANTO NUESTRA NACION, COMO LOS ESTADOS TIENEN UNA HISTORIA, TRADICIONES Y PRINCIPIOS QUE DEBEMOS CONSERVAR, PERO PENSAMOS QUE ES NECESARIO QUE NOS ADAPTEMOS A LOS TIEMPOS DEL NEOLIBERALISMO Y DE LA GLOBALIZACION MUNDIAL, COORDINANDO ESFUERZOS DE TODA LA SOCIEDAD SI QUEREMOS UN VERDADERO CAMBIO Y UN PAIS CON MAYORES AVANCES EN SU DESARROLLO.

¡PUGNAMOS POR QUE ES UN PRIVILEGIO SERVIR A LOS CIUDADANOS SIN INEQUIDADES¡

¡PUGNAMOS POR ESPACIOS DEMOCRATICOS ABIERTOS PARA TODOS LOS CIUDADANOS EN TODOS LOS AMBITOS DEL PAIS!

¡ PUGNAMOS POR QUE EN NUESTRA NACION IMPERE LA LEY Y PREDOMINE EL ESTADO DE DERECHO.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

A LOS MEXICANOS NOS CARACTERIZA NUESTRA LUCHA Y TENACIDAD EN LA BUSQUEDA DEL BIENESTAR SOCIAL, LAS ADVERSIDADES NO DEBEN CONVERTIRSE EN "MITOS" INFRANQUEABLES LA ENERGIA INDOMABLE DE NUESTRO PUEBLO DEBERA SER ENCAMINADA COMO EL INGREDIENTE QUE TODO PAIS NECESITA PARA RESOLVER SUS PROBLEMAS. **CON LA FIRME CONVICCION DE OBSERVAR EL RESPETO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. ASI COMO EJERCER EN TODO MOMENTO LAS VIAS PACIFICAS DE RESPETO A LOS ADVERSARIOS, DEL DIALOGO, LAS PROPUESTAS Y LA CONCERTACION POLITICA.** ¡

PUGNAMOS POR UN SISTEMA DE VIDA CON MAYOR DEMOCRACIA QUE REFUERZE LA CONVIVENCIA PACIFICA EN TODOS LOS SECTORES DE NUESTRO PAIS QUE PERMITA EL MEJORAR Y AMPLIAR LOS ESPACIOS DE REPRESENTACION CON UN CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA AL ENRIQUECIMIENTO DE DICHA CONVIVENCIA BASANDOSE FUNDAMENTAL MENTE EN EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA YA LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, **BUSCANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS CIUDADANOS COLABORANDO EN LA PROMOCION, DIFUSION Y APLICACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE TIENDAN A OFRECER MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA EN LOS ASPECTOS SOCIAL, ECONOMICO Y POLITICO. EXPRESAMOS NUESTRA OBLIGACION MAS FIRME EN PROMOVER LA PARTICIPACION POLITICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES REFRENDAMOS NUESTRO OBJETIVO DE QUE LOS CIUDANOS CONOZCAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICAS EN NUESTRA NACION.** CON EL FIRME SUSTENTO IDEOLOGICO DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS NACIONALISTAS DE APLICACION DE UNA "DOCTRINA SOCIAL" MAS EQUITATIVA PARA TODOS LOS CIUDADANOS;

DERECHO A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA EL ESTADO DE DERECHO.

LA SOCIEDAD EN NUESTRA NACION RECLAMA UN ESTADO DE DERECHO DONDE PREVALEZCA LA CONVIVENCIA SIN QUE PERSISTAN PRIVILEGIOS A SOLO ALGUNOS SECTORES, SINO QUE SE OTORGUEN CONFORME A LO QUE MARCA EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO DONDE NO EXISTEN DERECHOS PREFERENCIALES APLICANDOSE ASI LA LEY CON SUS BENEFICIOS A TODOS POR IGUAL DONDE LA ELECCION DE NUESTROS DESTINOS SEA CON LA FIRME DETERMINACION DE LA BALANZA DE LA JUSTICIA, OTORGANDOSE A CADA PARTE CIUDADANA, LO QUE LE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO O VIOLACION DE SU DERECHO DONDE PREVALEZCA UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO **LA LEY CON SUS BENEFICIOS A TODOS POR IGUAL DONDE LA ELECCION DE NUESTROS DESTINOS SEA CON LA FIRME DETERMINACION DE LA BALANZA DE LA JUSTICIA, OTORGANDOSE A CADA PARTE CIUDADANA, LO QUE LE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO O VIOLACION DE SU DERECHO DONDE PREVALEZCA UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO.**

CONSIDERAMOS QUE TODOS LOS HABITANTES DE LA NACION TIENEN EL DERECHO A VIVIR, EN UNA SOCIEDAD DIGNA EN DONDE EL ESTADO GARANTICE EL ORDEN SOCIAL, CON LA APLICACION DE LEYES MAS AMPLIAS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS DEL TRATO IGUALITARIO" Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, DONDE NINGUN PRECEPTO CONTRARIO A LA RAZON SUBSISTA, O SE CONTRAPONGA A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES O SE PRESENTEN VICIOS EN LA DEBIDA APLICACION O TIPIFICACION DE SANCIONES, PROCESOS O SENTENCIAS.

¡CREEMOS FIRMEMENTE¡, EN QUE SE DEBE CONSERVAR LA ESCENCIA DEL ORDEN JURIDICO TRANSPARENTE EXPEDITO Y EQUITATIVO.

¡PUGNAMOS¡ POR LA INTERPRETACION DE NORMAS JURIDICAS "SIN INFLUENCIAS" O "FAVORECIMIENTOS" QUE ROMPEN SU ESCENCIA.

¡PUGNAMOS¡ POR EL DERECHO A UN "ORDEN JURIDICO" QUE ESTABLEZCA **CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** , LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA DEMOCRACIA EN EL TERRITORIO NACIONAL.

¡RECHAZAMOS¡ LA DOBLE MORAL QUE AFECTA Y LESIONA EL DERECHO AL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS.

"MANIFESTAMOS FIRMEMENTE" EL CONCEPTO DE QUE LAS LEYES DEBEN SER NORMAS DE CONDUCTA OBLIGATORIAS Y DURADERAS ENCAMINADAS AL BIENESTAR SOCIAL PARA EL BIEN COMUN.

DERECHO A LA SALUD

CREEMOS EN EL DERECHO A LA SALUD QUE TIENEN TODOS LOS CIUDADANOS EN EL PAIS SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO. O DISTANCIA

NOS PREOCUPA EL ALTO INDICE DE LA SOCIEDAD EN EL PAIS QUE NO TIENE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

OBSERVAMOS QUE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACION POR SERVICIOS DE SALUD SON DE CRECIMIENTO ALARMANTE Y COMPLEJO CREEMOS NECESARIO QUE SE PROYECTEN PROGRAMAS QUE SE ADECUEN A LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACION.

OBSERVAMOS QUE SE DEBEN AMPLIAR LOS PRESUPUESTOS A ESTE SECTOR.

¡PUGNAMOS! POR LA SEGURIDAD SOCIAL QUE CONTEMPLA CON EQUIDAD TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA POBLACION QUE MANEJE LOS SERVICIOS CON EFICACIA Y OPTIMICE LOS RECURSOS CON EFICIENCIA, QUE INCREMENTE LA ATENCION MEDICA, APROVECHANDO LOS ADELANTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS QUE AUMENTEN PERMANENTEMENTE LA COBERTURA DE BENEFICIARIOS Y DERECHAHABIENTES.

CREEMOS QUE ES POSIBLE FORTALECER LA SALUD MENTAL Y LA INTEGRACION FAMILIAR Y SOCIAL CON LAS GARANTIAS DEL ESTADO AL DERECHO A LA SALUD.

DERECHO A LA PAZ

CONSIDERAMOS QUE LA PAZ ES UN "DERECHO INALIENABLE" PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

OBSERVAMOS QUE TODOS ANHELAMOS PAZ CON PRINCIPIOS DE LIBERTAD Y JUSTICIA EN TIEMPOS DE INCERTIDUMBRE INTERNACIONAL.

PUGNAMOS POR CONSERVAR LA PAZ CON EL EJERCICIO DEL DIALOGO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, CON RESPETO AL DERECHO AJENO, **AL PROJIMO Y A LOS PRINCIPIOS EMANADOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

CREEMOS FIRMEMENTE EN QUE NUESTRAS ACCIONES SERAN Y DEBERAN SER SIEMPRE POSITIVAS Y ENCAMINADAS POR MEDIOS PACIFICOS Y UNICAMENTE POR LAS VIAS DE LA DEMOCRACIA

PUGNAMOS POR CONSERVAR UNA PATRIA INDEPENDIENTE Y LIBRE

CREEMOS FIRMEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD DE CONSERVAR LA DEMOCRACIA COMO MANDATO DE SOCIEDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y DE LA PRESERVACION DEL ESTADO DEL DERECHO PARA TODOS LOS CIUDADANOS

CREEMOS FIRMEMENTE EN NUESTROS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE QUE ES UNA OBLIGACION IRRENUNCIABLE EL NO ACEPTAR PACTOS O ACUERDOS QUE NOS SUJETARAN O SUBORDINARAN A CUALQUIER ORGANISMO INTERNACIONAL O PARTIDO POLITICO EXTRANJERO YA QUE PUDIERAN VULNERAR LA PAZ SOCIAL EN NUESTRO PAIS

MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO SOCIAL DE FOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, JUSTICIA Y PAZ SOCIAL EN EL PAIS

DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

DECLARAMOS NUESTROS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS IDEOLOGICOS DE "NO" SUBORDINARNOS EN EL AMBITO POLITICO O ACEPTAR APOYOS ECONOMICOS DE NINGUNA DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

CREEMOS EN UN ESTADO DE DERECHO CON PRECEPTOS DE IGUALDAD ENTRE SUS CIUDADANOS **TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES, SIN FAVORITISMOS POR CREDO, O RELIGION.**

CREEMOS EN EL DERECHO DEL CIUDADANO A PODER ELEGIR LIBREMENTE SUS CREENCIAS BAJO LAS NORMAS DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS DEMAS

PUGNAMOS POR LA EQUIDAD DE TRATO PARA LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS POR PARTE DEL ESTADO.

PROMOVEMOS LA AGILIZACION DE TIEMPOS EN TRAMITES DE REGISTRO PARA LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

SOMOS CIUDADANOS CON PRECEPTOS PRIORITARIOS DE QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA TODAS LAS RELIGIONES.

RECHAZAMOS SEUDOCULTOS QUE APLIQUEN TENDENCIAS DE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS Y CON PRACTICAS DE CRUELDAD Y SACRIFICIO DE ANIMALES QUE AFECTAN A LOS CIUDADANOS Y A LA NACION

OBSERVAMOS RESPETUOSOS LA PLURALIDAD DE CULTOS Y CREDOS RELIGIOSOS. RESPETAMOS FIRMEMENTE EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO A ELEGIR LIBREMENTE SUS CREENCIAS CON EL COMPROMISO DE NO AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS DEMAS. **CONSIDERAMOS QUE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA CULTURA RELIGIOSA SIEMPRE ENRIQUECERAN A UNA NACION**

MANIFESTAMOS NUESTRO MAS AMPLIO APOYO Y RESPETO A LA LIBERTAD RELIGIOSA.

DERECHO A LA ECOLOGIA

ESTAMOS CONCIENTES Y PREOCUPADOS YA SABEMOS QUE LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA ES FUNDAMENTAL PARA LA NACION CREEMOS FIRMEMENTE QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LAS ZONAS ECOLOGICAS Y LAS RESERVAS ENERGETICAS, Y RECHAZAMOS TODO ATAQUE A ESTOS RECURSOS.

PUGNAMOS POR UNA SOCIEDAD CON CALIDAD DE VIDA.

CREEMOS EN QUE TODO CIUDADANO TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA,

OBSERVAMOS QUE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ES DE TODOS PERO RECAE EN SU DEBIDO RESGUARDO EN EL ESTADO Y NO DEBE PERDER CONCEPTOS DE PRESERVAR LOS DERECHOS DE LOS SERES VIVOS A RESPIRAR, ALIMENTARSE, MITIGAR LA SED YA QUE EL DERECHO A LA VIDA ES Y SERA INALIENABLE Y NO TIENE CARATERISTICA DE NEGOCIACION ALGUNA POR LO QUE CREEMOS QUE NINGUN TIPO DE INTERES O PROYECTO POR MAS EXITOSO QUE SEA O RIQUEZA QUE PRESENTE PARA ALGUNA ENTIDAD O PARA LA NACION DE NINGUNA MANERA DEBERA SER APROBADO POR EL ESTADO SI TRAE CONSIGO LA DESTRUCCION DEL ECOSISTEMA

CREEMOS QUE SE DEBEN ANALIZAR Y BUSCAR TODAS LAS VIAS QUE PRESENTEN ALTERNATIVAS PARA LA DEBIDA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

PUGNAMOS POR LA MAS ESTRICTA VIGILANCIA Y LA DEBIDA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECOLOGICOS, CON LA SEVERA OBSERVACION DE RESGUARDAR LA INVIOABILIDAD DE LAS LEYES FORTALECIENDO LA APLICACION DE FIRMES SANCIONES CON LA EXPEDICION DE LEYES MAS AMPLIAS EN ESTE AMBITO CREEMOS EN QUE LA "EDUCACION ECOLOGICA" DEBE SER REFORZADA DESDE LOS PRIMEROS NIVELES EDUCATIVOS.

CONFIAMOS EN QUE CON LOS PROGRAMAS ADECUADOS Y LA PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD, LA CULTURA ECOLOGICA PUEDE PRESERVAR LA VISION HUMANISTA Y CAUSAR IMPACTO DE CONCIENCIA PARTICIPATIVA QUE MODIFIQUE LAS TENDENCIAS QUE SE PRESENTAN DE IGNORANCIA E INDIFERENCIA QUE AFECTAN AL DESARROLLO DE TODA FORMA DE VIDA.

DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL

CREEMOS FIRMEMENTE EN LOS CONCEPTOS QUE VIERTE EL DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL COMO OBLIGACION SUPREMA DE LA NACION. ASI COMO AFIRMAMOS NUESTRA CONVICCION PLENA DE QUE LOS ESTADOS COMO EL DISTRITO FEDERAL DEBEN SER AUTONOMOS EN SU ADMINISTRACION PERO SIN DEJAR DE REGIRSE POR LOS PODERES DE LA UNION RESPETANDO LA SOBERANIA NACIONAL.

OBSERVAMOS QUE LA DIGNIDAD DEL PUEBLO ES PRODUCTO DE LA DEFENSA DE SU SOBERANIA NACIONAL Y EL RESPETO A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS CON LAS LIBERTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE MARCA LA CONSTITUCION **POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN**

PENSAMOS QUE CUALQUIER ACTO DE INTERVENSIONISMO EXTRANJERO, SIEMPRE DEBERA SER RECHAZADO CON EL PATRIOTISMO QUE ENALTECE A NUESTRO PUEBLO.

LA HISTORIA MARCA LOS ATENTADOS INDIGNOS QUE A SIDO OBJETO NUESTRA NACION A SU SOBERANIA. A TRAVES DE LAS INJURIAS, AGRAVIOS Y ATENTADOS VERGONZOSOS, A TODOS LOS CUALES NUESTRA PATRIA CON HONOR RESPONDIO.

CREEMOS EN EL RESPETO AL DERECHO INTERNACIONAL Y A LA DEMOCRACIA UNIVERSAL

¡CREEMOS Y PUGNAMOS! POR CONSERVAR Y FOMENTAR LOS CONCEPTOS DE LIBERTAD Y SOBERANIA NACIONAL.

AFIRMAMOS NUESTROS PRINCIPIOS DE NO PERMITIR BAJO NINGUN CONCEPTO SOMETERNOS A NINGUN PARTIDO POLITICO EXTRANJERO

PUGNAMOS POR CONSERVAR LA GARANTIA A LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y FOMENTAR EL RESPETO A LOS SIMBOLOS PATRIOS

CREEMOS CON FIRMEZA QUE EL TERRITORIO NACIONAL ES PATRIMONIO DE TODOS LOS MEXICANOS Y QUE DE NINGUNA MANERA DEBERA SER INSTRUMENTO DE NEGOCION ALGUNA CON NACION EXTRANJERA BAJO NINGUN CONCEPTO O PRETEXTO ALGUNO.

DERECHO A LA LIBERTAD SOCIAL

CONSIDERAMOS LA OBLIGACION DEL ESTADO DE GARANTIAS A TODOS LOS CIUDADANOS A LA LIBERTAD DE EXPRESION TRANSITO, PENSAMIENTO Y DESARROLLO, CON PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, CON LA FIRME OBSERVACION DE DAR PRIORIDAD A LA PAZ SOCIAL.

¡PROMOVEMOS QUE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ES RECTOR PRIMARIO DE LA LIBERTAD SOCIAL!

¡PUGNAMOS POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL CIUDADANO MEDIANTE PROGRAMAS PERMANENTES DE DIFUSION Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PAZ SOCIAL EN TODOS LOS RINCONES DEL PAIS.

PROMOVEMOS QUE LA LIBERTAD DE EXPRESION ES UN MEDIO EFICAZ PARA LLEGAR A CONSENSOS, EN LA TOMA DE LAS DESICIONES IMPORTANTES EN NUESTRO PAIS, Y QUE SI COADYUVA A LA DEBIDA Y EFICIENTE GOBERNABILIDAD EN CUALQUIER POBLACION O NACION

LOS MEDIOS DE COMUNICACION SON UNA HERRAMIENTA DE LA LIBERTAD SOCIAL POR LO QUE CREEMOS EN QUE DEBEN REGIRSE Y REGLAMENTARSE CON LA VISION ENCAMINADA EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE FORTALECEN A UNA NACION CON RESPETO, EQUIDAD DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL

DERECHO A LA SEGURIDAD

LA SEGURIDAD EN MEXICO DEBE SER UNA GARANTIA DE CONFIANZA EN TODOS LOS CIUDADANOS.

TODOS LOS HABITANTES DEL PAIS TIENEN EL DERECHO A LA PROTECCION DE SU INTEGRIDAD FAMILIAR Y DE SUS BIENES.

CREEMOS FIRMEMENTE QUE EN LA APLICACION DE LEYES NORMAS Y REGLAMENTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD SE DEBE DAR TRANSPARENCIA, RAPIDEZ Y CONFIANZA LIBRES DE VICIOS O INFLUENCIAS.

¡PUGNAMOS¡ POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODOS LOS HABITANTES DE LA NACION CON GARANTIAS DE APORTE DE SEGURIDAD. POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

CREEMOS EN UNA CULTURA CIVICA DEL MEXICANO.

¡PUGNAMOS¡ POR CALLES, COMERCIOS Y HOGARES SEGUROS CON UNA EFICIENTE PLANEACION ESTRATEGICA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD MEDIANTE UNA EFICAZ COORDINACION Y ENLACE DE LOS CUERPOS POLICIAOS

CREEMOS FIRMEMENTE EN LA PARTICIPACION CIUDADANA CON VERDADERAS GARANTIAS, ES UN PILAR FUNDAMENTAL PARA LOGRAR OBTENER MEJORES RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y EN SUS RESPECTIVAS METAS Y ALCANCES OBSERVAMOS LA SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA NACION EN SITUACIONES EMERGENTES Y ESO NOS PROYECTA CON FIRMEZA EN NUESTRAS CONVICCIONES Y EN NUESTRAS IDEAS PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS QUE SON UN PAIS CON MEJOR CALIDAD DE VIDA.

PROMULGAREMOS Y PROPONDREMOS PROYECTOS E INICIATIVAS DE MEJORAMIENTO A LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD Y LAS DEFENDEREMOS AMPLIAMENTE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LAS VIAS PACIFICAS DE LA DEMOCRACIA, DIALOGO Y CONCERTACION POLITICA.

DERECHO AL EMPLEO

EN LAS ENTIDADES COMO EN LA NACION ES MUY NECESARIO PROYECTAR MAS PROGRAMAS DE REACTIVACION DE EMPLEO Y SOSTENIMIENTO DEL MISMO, EL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SON EFECTOS QUE REPERCUTEN EN LAS FUENTES DE EMPLEO.

¡PUGNAMOS¡ POR EL DERECHO SOCIAL DE TODA PERSONA A OBTENER UNA FUENTE DE EMPLEO.

CREEMOS QUE CON LOS PROGRAMAS ADECUADOS PARA DAR MANTENIMIENTO REAL DE LOS CAPITALES, ESTOS SE VAN INCREMENTANDO Y REACTIVAN LA CREACION DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, AUMENTANDO LAS OPORTUNIDADES PARA LOS CIUDADANOS AL DERECHO AL EMPLEO.

CREEMOS ¡QUE SI SE OBSERVAN ESTAS MEDIDAS CON LA ESTRICTA VIGILANCIA Y SIN PERJUICIO A NINGUNO DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, CONSERVANDO PRINCIPIOS DE EQUIDAD **EN LAS OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES.** Y ELIMINANDO VICIOS QUE AFECTAN EL EMPLEO SE ALCANZARAN METAS MAS ACORDES A LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN EN TODO EL PAIS.

DERECHO AL DEPORTE

PENSAMOS QUE EN EL PAIS, EL GOBIERNO EN SU CARACTER DE RECTOR DEL DESARROLLO DEBE SER EL QUE GARANTICE MAYORES ESPACIOS Y OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS CIUDADANOS.

CREEMOS QUE ES NECESARIO FOMENTAR EL DEPORTE PARA ALEJAR A LOS JOVENES Y A LA NIÑEZ DE INFLUENCIAS Y VICIOS DAÑINOS PARA LA SALUD.

¡PUGNAMOS ¡POR UNA SOCIEDAD EN TODO EL PAIS MUCHO MAS SANA CON OPCIONES MAS CLARAS DE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS **CONSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES TANTO PARA LOS HOMBRES COMO PARA LAS MUJERES.**

OBSERVAMOS PREOCUPADOS QUE CADA DIA SON MENOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PUBLICOS PARA LOS CIUDADANOS **CONSIDERAMOS QUE QUE EL DEPORTE EN MEXICO HA PROYECTADO GRANDES SATISFACCIONES A LA SOCIEDAD POR LO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LOS PROGRAMAS DE APOYO AL DEPORTE**

PENSAMOS QUE UN PUEBLO CON FACIL ACCESO AL DEPORTE TIENE LA OPORTUNIDAD DE UNA VIDA MAS SANA Y DE PODERLIBERAR LA ENERGIA EN FORMA CONSTANTE, PRODUCTIVA Y ENRRIQUECEDORA PARA LA SOCIEDAD

DERECHO AL DESARROLLO FAMILIAR

PENSAMOS QUE EL PRINCIPAL NUCLEO DE LA SOCIEDAD ES LA FAMILIA ,POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE RELEGAR TEMAS REFERENTES A LAS MUJERES, A LOS JOVENES, A LOS NIÑOS Y A LOS ANCIANOS ES PERJUDICIAL E INACEPTABLE PARA TODO GOBIERNO Y SOCIEDAD EN GENERAL

PUGNAMOS POR LA PARTICIPACION EN LA DISCUSION PLURAL DE ESTOS TEMAS, EN LA BUSQUEDA DE PROGRAMAS MAS ADECUADOS PARA FORTALECER A ESTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CONSIDERAMOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE ENTENDER LO QUE LA FUERZA DE LAS MUJERES, DE LOS JOVENES, DE LOS NIÑOS Y DE LOS ANCIANOS EN CONJUNTO ES LA MISMA FUERZA DE LA FAMILIA QUE SE COMPLEMENTA PARA PODER FORTALECER A LOS GOBIERNOS Y A LA NACION.

MANIFESTAMOS QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES MUY CLARA EN SUS CONCEPTOS REFERENTES A DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SON UN DERECHO INALIENANABLE EL QUE TODA FAMILIA DEBE TENER UN DESARROLLO FAMILIAR SANO Y ADECUADO.

CREEMOS QUE AL CONSOLIDAR EL DESARROLLO FAMILIAR CON PROPUESTAS QUE ENRRIQUEZCAN EL BIENESTAR DA EL RESULTADO QUE ENRRIQUECE A LA SOCIEDAD EN TODO SU CONJUNTO. **Y FORTALECE A LA NACION**

DERECHO A LA EDUCACION

CREEMOS FIRMEMENTE EN LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA EDUCACION DE TODOS LOS CIUDADANOS COMO MARCA LA CONSTITUCION. PUGNAMOS POR LA ADECUADA PLANEACION Y APOYO A ESTE SECTOR PROYECTANDO PROGRAMAS MAS ADECUADOS PARA QUE LA EDUCACION Y LA CULTURA SEAN ACCESIBLES PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL PAIS.

CREEMOS EN QUE EN LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO SE DEBE TENER PRIORIDAD EN ESTE SECTOR PARA LOGRAR QUE SUS FINES SEAN MAS ADECUADOS CON LA ESTRICTA Y FIRME VIGILANCIA EN LA CONSECUSSION DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN BENEFICIO DE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACION, CONSERVANDO LA GARANTIA DEL ESTADO PARA TODO NIVEL EDUCATIVO OTORGANDO MAYORES OPORTUNIDADES EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS SIN DEJAR DE OBSERVAR LA EQUIDAD DE OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES Y EL DEBIDO SEGUIMIENTO CONFORME A SU DESARROLLO PARA EVITAR LA GRAN DESERCIION POR FALTA DE RECURSOS

CREEMOS QUE CON UNA ADECUADA COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES SE PODRA ACRECENTAR EL ACERVO DE CULTURA DE LOS CIUDADANOS, EN BENEFICIO DEL PAIS Y DE ELLOS MISMOS.

CREEMOS EN EL ESPIRITU DE LOS MEXICANOS, INDOMABLE ANTE LA ADVERSIDAD EN LA ASPIRACION DEL HOMBRE POR EL CONOCIMIENTO QUE COMBATE LA IGNORANCIA

CREEMOS QUE ASEGURAR UN MAYOR NIVEL CULTURAL DA COMO RESULTADO ASEGURAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA, **UN PUEBLO CON EDUCACION EN LA ASPIRACION DEL HOMBRE POR EL CONOCIMIENTO QUE COMBATE LA IGNORANCIA**, UN PUEBLO CON EDUCACION Y CULTURA, TIENE ACCESO A UNA DEMOCRACIA MAS VERDADERA, A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y EVOLUCIONA CON PRINCIPIOS Y LIBERTADES COMO SON POLITICAS. SOCIALES, ECONOMICAS Y CULTURALES EN EL DESARROLLO DE SU VIDA.

DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.

CREEMOS FIRMEMENTE EN QUE ES UN DERECHO COMO LO MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, EN EL CONCEPTO DE QUE TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE PAIS MERECE TENER LA CONFIANZA INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA LA DEFENSA Y SUSTENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE TODOS LOS MEXICANOS.

PUGNAMOS POR LA VIGILANCIA ESTRICTA DE LOS PROGRAMAS ECONOMICOS QUE REDITUEN BENEFICIOS PARA LOS HABITANTES DE ESTE PAIS, CON EQUIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS SECTORES DE LA NACION.

CON UNA PERMANENTE LUCHA POR LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE TIPO ECONOMICO QUE SE EMANAN DE NUESTROS PENSAMIENTOS DEMOCRATAS SOLCIALISTAS DE ESTA AGRUPACION PERO SOBRE TODO BASADOS EN LOS PRINCIPIOS QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON LA VISION FIJA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CON LA MAS AMPLIA DEFENSA Y LA MAS ESTRICTA VIGILANCIA POR LAS VIAS PACIFICAS DE EL DIALOGO Y CONCERTACION POLITICA CON LOS FINES ESPECIFICOS DE OBTENER LA CREACION , LA CONSERVACION Y LA AMPLIACION DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO QUE BENEFICIAN EN SU ECONOMIA Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA TODOS LOS MEXICANOS.

ANEXO DOS

**PROGRAMA
DE
ACCION**

INTRODUCCION

LA AGRUPACION POLITICA, **TRANSFORMACION NACIONAL** DAINICIO A SUS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD DEL PAIS. CON FUNDAMENTO EN LA ESCENCIA DE **LOS PRICIPIOS QUE ENMARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y CON EL FIRME PRECEPTO DE QUE ES UN PRIVILEGIO EL SERVICIO DIRIGIDO HACIA LOS CIUDADANOS CON LA VISION FIJA Y FIRME EN EL RESPETO A LASOBERANIA NACIONAL, A LOS SIMBOLOS PATRIOS AL GOBIERNO E INSTITUCIONES, ASI COMO A LOS ADVERSARIOS EN IDEAS.**

CON EL PROYECTO DE OBSERVAR NUESTRAS ACCIONES POR LA VIA PACIFICA DE LA CONCERTACION Y EL DIALOGO EN LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE ESTA NACION.

OBSERVANDO SIEMPRE LA VIA DE LA EQUIDAD DE OPORTUNIDADES EN TODOS LOS SECTORES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES Y NO UNA COMPONENTA DE ACOMODOS Y CONVENIENCIAS. QUE SIRVEN Y SOLO BENEFICIAN A INTERESES DE ALGUNOS GRUPOS O PERSONASMINORITARIOS EN ESTE PAIS.

ESTA AGRUPACION POLITICA NACE SIN FINES DE LUCRO PERSONAL, Y CON EL PACTO VOLUNTARIO DE TODOS SUS INTEGRANTES DE SERVIR A MEXICO Y A TODOS LOS MEXICANOS ENRRIQUECIENDO METAS Y PROYECTOS EN SERVICIO Y BENEFICIO DE LA NACION.

27

PRESENTACION

EN LA AGRUPACION POLITICA "**TRANSFORMACION NACIONAL**" COMO PRINCIPIO RECTOR MANIFESTAMOS LA FIRME CONVICCION DE LA DIVULGACION DE LOS POSTULADOS DE LA REVOLUCION MEXICANA, DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DE NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS, CON EL ANIMO DE COLABORAR EN LA CONSTRUCCION DE UN MEXICO MEJOR PARA TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS Y DEJAR DE SER UNOS SIMPLES OBSERVADORES DE LOS ACONTECIMIENTOS.

PROGRAMA DE ACCION

LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL INICIA SU PROGRAMA DE ACCION CON LA PROPUESTA POLITICA DE QUE SUS INTEGRANTES SEAN ACTORES ACTIVOS DE LA SOCIEDAD DEL PAIS APORTANDO IDEAS Y ACCIONES QUE FORTALEZCAN EN EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA DE NUESTRA NACION, RECHAZANDO DESDE NUESTRA FORMACION CUALQUIER IDEA O ACTO QUE NOS GUIARA Y CONVIRTIERA EN SER SIMPLES INVITADOS A CREAR LA CRITICA MAL ENCAMINADA QUE OBSTACULIZA Y NO ENRRIQUECE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS QUE BUSQUEN EL BENEFICIO DE NUESTRO PAIS Y QUE POR LO CONSECUENTE DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE LO INTEGRAN.

SOMOS UNA AGRUPACION POLITICA QUE NACE CON EL ANIMO RECTOR DEL EJERCICIO DEL DIALOGO Y **CONCERTACION PACIFICA** EN NUESTRAS ACCIONES ABIERTOS AL ANALISIS DE LA HEGEMONIA DE IDEAS. SIN IMPORTAR LA FORMULA O CARACTERISTICASDE LA ASOCIACION, AGRUPACION O PARTIDO QUE LOS EMANE SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL MARCO QUE CONTEMPLAN NUESTRAS LEYES **EMANADAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESPETO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A LOS SIMBOLOS PATRIOS Y A LA SOBERANIA NACIONAL CON LA FIRMEZA DE PRINCIPIOS QUE RIGEN CONFORME A LA PROMESA DEL NO ACEPTAR BAJO NINGUN CONCEPTO EL INTERVENCIONISMO EXTRANJERO Y DE LA NO INTERVENCION O INFLUENCIA POLITICA DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, EL REPETO A LOS ADVERSARIOS CON IDEAS ENCAMINADAS EN BENEFICIO DE LA NACION Y NO DE LA AGRESION EN LA SOBERANIA O DE LA LESION A LOS VALORES Y SIMBOLOS PATRIOS O AL TERRITORIO NACIONAL**

LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION NACIONAL**, MARCA DESDE SU NACIMIENTO EL REFRENDAR DIA CON DIA NUESTROS COMPROMISOS DE TRABAJO PARTICIPANDO EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS PROYECTOS Y REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A SEGUIR FORTALECIENDO EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA DE LA NACION EXTERNANDO NUESTRO AMPLIO RESPETO A LOS DIFERENTES AMBITOS E INSTITUCIONES

EN ESTE PROGRAMA PLASMAMOS NUESTRAS IDEAS DE PARTICIPACION Y REALIZACION DE NUESTRAS ACCIONES ENCAMINADAS SIEMPRE EN LOS PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA Y CON LA CONVICCION COMO AGRUPACION POLITICA DE LOS INTERES DE MEXICO CON LA FIRME TENDENCIA IRRENUNCIABLE DE LA PLENA

DEFENSA DE LOS DERECHOS A LA PAZ, A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA UN ESTADO DE DERECHO, A LA SOBERANIA NACIONAL, A LA LIBERTAD SOCIAL A LA EDUCACION, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD AL EMPLEO, A LA LIBERTAD RELIGIOSA, AL DESARROLLO FAMILIAR, Y **DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.**

LLEVANDO A CABO ACCIONES DE REALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A CUMPLIR CON ESTOS OBJETIVOS CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE RESPETO A LAS INSTITUCIONES, A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y A NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS CON ACCIONES BASADAS EN LA VIA PACIFICA OBSERVANDO SIEMPRE EL DEBIDO RESPETO A LOS ADVERSARIOS DE TODA INDOLE Y A LAS INSTANCIAS DEMOCRATICAS DE DIALOGO CONCERTACION, PARTICIPACION Y CONSTANCIA EN EL EJERCICIO DE LOGRAR NUESTRAS METAS Y OBJETIVOS SIN PERDER LA VISION FIJA DE LOGRAR ALCANZAR BENEFICIOS QUE SEAN SIEMPRE DIRIGIDOS HACIA LOS HABITANTES DE ESTE PAIS CON EL CONCEPTO FIJO DE QUE NUESTROS ESFUERZOS POR MANIFESTAR NUESTRA PRESENCIA COMO AGRUPACION POLITICA EN LA BUSQUEDA DE LA TOMA DE DECISIONES ADECUADAS PARA ESTE PAIS CONFORME A SU DESARROLLO Y ESTAS MEDIDAS NOS PERMITIRAN SER ACTORES ACTIVOS EN LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE ESTA GRAN NACION.

LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL FINCA SUS METAS EN EL FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL AMBITO POLITICO DE NUESTRA NACION CON EL ANIMO DE QUE LA SOCIEDAD ENRRIQUEZCA LA TOMA DE DECISIONES IMPORTANTES DE NUESTRO PAIS Y PARTICIPE EN LA CONSTRUCCION DEL DESARROLLO DEMOCRATICO DE UN MEXICO DONDE LOS NIÑOS CREZCAN CON LA VISION DE LA CULTURA CIVICA, Y LOS VALORES HUMANOS DONDE LOS JOVENES, MUJERES Y HOMBRES APORTEN LA FUERZA DE LA CONSTRUCCION Y LAS PERSONAS MAYORES APORTEN SU EXPERIENCIA SIN OLVIDAR A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES QUE CONTRIBUYAN CON SU ESPIRITU INDOMABLE DE LUCHA **QUE REFRENDAN COMO EJEMPLO PARA LOS DEMAS EN LAS AREAS QUE SE DESARROLAN Y YA QUE CON TODOS EN CONJUNTO CREEMOS Y CONFIAMOS EN LA PLENITUD DE UN MEXICO DEMOCRATICO DONDE TODOS RECIBAMOS EL FRUTO REAL DE NUESTROS ESFUERZOS CONJUNTAMENTE CON NUESTROS HIJOS FINCANDO UNA HERENCIA Y LEGADOS DIRIGIDOS A LAS GENERACIONES VENIDERAS DE FORTALECER LO CONSTRUIDO Y AMPLIAR LAS EXPECTATIVAS DE CALIDAD DE VIDA PARA TODOS LOS MEXICANOS, LA CAPACITACION VISTA COMO UN INSTRUMENTO DE APORTACION A LA EDUCACION CIVICA, SOCIAL, Y POLITICA. ES UNA HERRAMIENTA QUE DEBE FACILITARSE A LOS CIUDADANOS CON LA VISION FIJA DE ENRIQUECER LAS PERSPECTIVAS DEL INDIVIDUO EN SU DESARROLLO CIUDADANO TANTO EN EL AMBITO SOCIAL, ECONOMICO Y POLITICO Y QUE ADEMAS DE QUE LE SEA DE GRAN UTILIDAD, LA COMPARTA CON OTROS INDIVIDUOS CON UN EFECTO MULTIPLICADOR CONSTANTE**

LA AGRUPACION POLITICA. **"TRANSFORMACION NACIONAL."** CREE FIRMEMENTE QUE LA CAPACITACION PARA TODOS SUS AFILIADOS A TODOS LOS NIVELES, ES LA PRIMERA PIEDRA EN LA CONSTRUCCION QUE FINQUE LA APERTURA DE EXPECTATIVAS PARA PODER COMPARTIRLAS CON LOS DEMAS CIUDADANOS PARA PODER CONTRIBUIR A ESTABLECER LOS LOGROS DE ESTA META, LA PARTICIPACION CIUDADANA ES BASE FUNDAMENTAL ¿COMO ACERLO? CON PAQUETES PERMANENTES DE CURSOS DIRIGIDOS AL PERFIL DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN **EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA REPUBLICA MEXICANA CON PRINCIPIOS EMANADOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TEMAS DEBERAN CONTENER OBJETIVOS CIVICOS, POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS CON RESPECTO A CADA ENTIDAD EN LO PARTICULAR Y A LA REPUBLICA MEXICANA EN LO GENERAL, CON LA OBLIGACION DE LA DIVULGACION DE LOS CONCEPTOS BASICOS DE LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS QUE ENMARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA CON LA VISION FIJA DE INCULCAR EL RESPETO A LAS INSTITUCIONES, A LAS PERSONAS CON IDEAS DIFERENTES, A ADVERSARIOS DE TODA INDOLE Y SOBRE TODO A CONOCER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA VIDA Y EN LA LUCHA POLITICA, PREPARANDO A LA VEZ A TODOS NUESTROS AFILIADOS CON PRINCIPIOS DE RESPETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA PARTICIPACION ACTIVA Y RESPONSABLE EN LOS PROCESOS ELECTORALES ASIMISMO CON LA TENDENCIA DE CAPACITAR A LOS JOVENES QUE ESTEN PROXIMOS O TENGAN LA MAYORIA DE EDAD Y PARA HACERLO CON LA CIUDADANIA EN GENERAL PARA EL ENRRIQUECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN NUESTRO PAISY REFORZANDO CON NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS EL ENTENDIMIENTO, PARTICIPACION DEFENSA Y ENRRIQUECIMIENTO, DIRIGIDOS HACIA LOS DERECHOS A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA UN ESTADO DE DERECHO, A LA SOBERANIA NACIONAL, A LA LIBERTAD SOCIAL, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD, EL EMPLEO, A LA LIBERTAD RELIGIOSA, A LA ECOLOGIA, AL DESARROLLO FAMILIAR Y A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. ADEMAS REFORZANDO CON LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS VERDADERAMENTE AL REAL BIENESTAR CIUDADANO Y A LA AMPLIA PARTICIPACION PRODUCTIVA EN TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y EN TODOS LOS AMBITOS DE NUESTRA NACION.**

DERECHO A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA EL ESTADO DE DERECHO.

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION CONTEMPLA EL COMPROMISO DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL CON MEXICO.

NUESTRAS FIRMES ACCIONES EN ESTE ORDEN SIEMPRE SERAN ENCAMINADAS A PROYECTAR EL ENRIQUECIMIENTO JURIDICO CON LA APORTACION DE IDEAS Y LA PARTICIPACION ACTIVA EN PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY QUE CONTEMPLAN UN TRATO LEGAL EQUITATIVO PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y QUE CONSERVEN SIEMPRE EL MARCO DE PRINCIPIOS Y DE PRECEPTOS QUE SEÑALA NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCERTANDO LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE NUESTRO PAIS CON EL RESPETO A LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y CON LA DEBIDA OBSERVANCIA DEL DIALOGO Y LA CONCILIACION POLITICA POR LAS VIAS Y LOS MEDIOS PACIFICOS PERO CON LA FIRME PUGNA E IRRENUNCIABLE COMPROMISO DEL RESPETO POR EL DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS A UN TRATO DIGNO Y EQUITATIVO SIN EXCEPCION EN TODOS LOS AMBITOS DEL ORDEN JURIDICO CON LA DEBIDA TRANSPARENCIA Y FLUIDEZ EN SUS DIVERSAS INSTANCIAS LEGALES.

DERECHO A LA PAZ.

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION EN ESTE AMBITO CONTEMPLA EL MANIFESTARNOS EN TODAS LAS LATITUDES DEL PAIS CON EL FIRME COMPROMISO DE COLABORAR EN EL DEBIDO FORTALECIMIENTO DE LA PAZ CON LA VISION FIJA EN LAS VIAS DE LA DEMOCRACIA PACIFICA, CON EL FIN DE COADYUVAR A EVITAR LAS ALTERACIONES DEL ORDEN PUBLICO Y EN LA BUSQUEDA DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS DEMAS.

DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA.

LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL DENTRO DE SU PROGRAMA DE ACCION VE Y ENTIENDE MUY RESPETUOSAMENTE, EL DERECHO A LA DEBIDA COEXISTENCIA Y LIBERTAD DE CULTOS EN NUESTRO PAIS PARA TODOS LOS CIUDADANOS, COMO UN DERECHO IRRENUNCIABLE POR LO QUE TODAS NUESTRAS ACCIONES DEBERAN SER RESPETUOSAS Y CONTEMPLARAN EL RESPETO Y EL RECONOCIMIENTO A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS. PARA NUESTRA AGRUPACION POLITICA LA LIBERTAD RELIGIOSA IMPLICA EL DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS A PRACTICAR ACTOS DE CULTO RELIGIOSO Y A EDUCAR A SUS HIJOS CONFORME A SUS CONVICCIONES DE PENSAMIENTO E IDEOLOGIA RELIGIOSA SIN PRESION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE GOBIERNO A NO EJERCERLAS.

NOSOTROS ASUMIMOS EL COMPROMISO DE DEFENDER LAS LIBERTADES DE CONCIENCIA DEL INDIVIDUO, DEL RESPETO AL DERECHO AJENO Y DE LA TOLERANCIA RELIGIOSA.

PRONUNCIAMOS NUESTRO PLENO Y RESPETUOSO RECONOCIMIENTO A TODAS LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS EN NUESTRO PAIS RESPETAMOS LOS DERECHOS DE LOS MINISTROS DE CULTO DE VOTAR Y EL EJERCER SUS OPINIONES EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DERECHO A LA ECOLOGIA.

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION DEFINE EN NUESTRAS ACCIONES PUGNAR POR LAS VIAS PACIFICAS DEL DIALOGO Y LA APROPIADA CONCILIACION POLITICA PARA PUGNAR POR LA DEFENSA DE LAS ZONAS ECOLOGICAS, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS ENERGETICOS, Y DE LAS ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION. CREEMOS QUE EL DERECHO A LA EDUCACION ECOLOGICA ES PRIORITARIO Y ES URGENTE SE CONTEMPLE EN FORMAS MAS ADECUADAS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS POR LO QUE PUGNAREMOS POR SU DEBIDA Y NECESARIA APLICACION.

CONSIDERAMOS QUE CON LOS DEBIDOS ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS SE PUEDE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE Y FRENAR EL DETERIORO DE LOS MEDIOS RURALES COMO DE LOS CENTROS URBANOS. VIGILAREMOS Y PUGNAREMOS POR LA DEBIDA REGLAMENTACION DE LA APLICACION DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

DENTRO DE NUESTRAS ACCIONES OBSERVAREMOS LA DEBIDA ATENCION POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES HACIA LOS DESECHOS SOLIDOS, LA CONTAMINACION DEL SUELO, DEL AIRE Y DE LAS AGUAS.

PROCURAREMOS COADYUVAR INVOLUCRANDO A LOS PRODUCTORES Y A HABITANTES LOS LUGARES EN CAMPAÑAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.

EN NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "TRANSFORMACION NACIONAL" MANIFESTAMOS QUE EL DOMINIO DE LOS MEXICANOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS ES LA FACULTAD DE APROVECHAR LOS Y SABER ADMINISTRARLOS EN EL BENEFICIO DE LA NACION Y POR LO CONSECUENTE DE ELLOS MISMOS.

DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL.

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION MANIFIESTA EL COMPROMISO DE LA DIFUSION Y EL RESPETO A NUESTROS SIMBOLOS PATRIOS Y AL TERRITORIO NACIONAL. Y NUESTRA AGRUPACION POLITICA INICIA SUS ACCIONES EN LA FORMACION DE NUESTROS CUADROS, DESDE EL PERIODO DE AFILIACION CON LA IDEOLOGIA IRRENUNCIABLE DE NO PERMITIR EL INTERVENCIONISMO EXTRANJERO DE DIFUNDIR PROGRAMAS DE EL EJERCICIO DEL VOTO CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA QUE CONSIDERAMOS QUE ES PILAR INDISCUTIBLE DE LA SOBERANIA NACIONAL.

SEÑALAMOS NUESTRO COMPROMISO DE DIFUNDIR PROGRAMAS DE RESPETO A LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS DEMAS.

CREEMOS NUESTRA OBLIGACION DE CULTIVAR EL NACIONALISMO E IDENTIDAD NACIONAL CON PRINCIPIOS SOLIDOS DE SER AJENOS A PREJUICIOS, EXCLUSIVISMOS Y HOSTILIDADES

RECHAZAMOS ABIERTAMENTE TODA PRETENCION O DESEO DE ESTABLECER UN DERECHO DE INJERENCIA POR PARTE DE CUALQUIER OTRA NACION.

CREEMOS QUE LA SOBERANIA NACIONAL NO IMPLICA NI LA RECLUSION NI AISLAMIENTOS DE LA NACION.

CREEMOS EN UNA FIRME POLITICA EXTERIOR DE PRINCIPIOS BIEN DEFINIDOS DE NO INTERVENCION, LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES, LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS, LA IGUALDAD JURIDICA DE LAS NACIONES, LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA NO AMENAZA O USO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN INTERVENCIONES INTERNACIONALES Y LA LUCHA POR LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS NACIONES. BASADOS SIEMPRE EN LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.

DERECHO A LA LIBERTAD SOCIAL.

EN NUESTRO PROGRAMA DE ACCION SE CONTEMPLA QUE TODAS NUESTRAS ACCIONES SE PROGRAMARAN CON LA VISION DE QUE LA LIBERTAD SOCIAL ES BASICA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA NACION

EN NUESTRA AGRUPACION NO ESCATIMAREMOS ESFUERZO ALGUNO PARA QUE EN MEXICO LA DEMOCRACIA SE APLIQUE EN TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

PARA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL. ES DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES DEL PAIS EL EJERCICIO DE TODAS SUS LIBERTADES CONSTITUCIONALES QUE AFIRME UNA CONVIVENCIA PLURAL SIN DISTINGOS, O PREFERENCIAS DE CAUSAL ALGUNA, QUE INVITE Y EXTIENDA LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS INDIVIDUOS, QUE AFIRME LA TOLERANCIA Y EL RESPETO AL DERECHO AJENO.

DERECHO A LA SEGURIDAD.

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION CONTEMPLA CAMPAÑAS DE MONITOREO CIUDADANO EN DONDE SE BUSCA INTEGRAR A LA POBLACION EN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE AUXILIO VECINAL Y COMUNAL, CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE ESTE PAIS Y APROVECHAR EL ESPIRITU DE SOLIDARIDAD QUE LOS MEXICANOS EXPRESAMOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

MANIFESTAMOS TAMBIEN EN ESTE RUBRO QUE ANTE LOS ALTOS INDICES DE INSEGURIDAD E IMPUNIDAD QUE SE PRESENTAN EN NUESTRO PAIS BUSCAREMOS PARTICIPAR CON IDEOLOGIA PACIFICA Y POR LOS MEDIOS DEL RESPETO A LAS INSTITUCIONES BASADOS SIEMPRE EN LO QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS., PERO EXIGIENDO LA CALIDAD DE SERVICIOS DE EFICIENCIA PROFESIONALIZADA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIACOS DEL PAIS, Y TRABAJAREMOS EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INICIATIVAS ENCAMINADAS A ESTE FIN CON EL DIALOGO Y CONCERTACION ADECUADOS CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

IMPULSAREMOS TODA REFORMA LEGAL BIEN ENCAMINADA AL EQUILIBRIO LEGAL TRANSPARENTE EXPEDITO Y EQUITATIVO,

CREEMOS EN QUE EN NUESTRO PAIS ES NECESARIO IMPULSAR UN CODIGO DE ETICA QUE SIRVA ADECUADAMENTE A LAS INSTITUCIONES Y A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS SIN COMPONENDAS NI CORRUPTELAS CON LA VISION SOCIAL DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA SANCIONANDO ADECUADAMENTE A LOS INFRACTORES CON LA MAYOR RESPONSABILIDAD EN LA APLICACION DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA ASI OBTENER LA RECUPERACION DE LA DEBIDA CREDIBILIDAD EN LOS CUERPOS POLICIACOS Y EN EL PODER JUDICIAL.

LOS HABITANTES DE ESTA NACION DEMANDAN SU JUSTO DERECHO A LA SEGURIDAD EL RECUPERAR EL LIBRE TRANSITO, LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA SEGURIDAD DE SUS BIENES Y DE SUS FAMILIAS.

DERECHO AL EMPLEO.

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION CONTEMPLA ACCIONES ENCAMINADAS A IMPULSAR LOS PROYECTOS SOCIALES QUE REDIRTUEN NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, LA REFLEXION ES MUY CLARA, SE DEBEN IMPULSAR EN SU DESARROLLO LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

CREEMOS QUE EL DESARROLLO DE CRECIMIENTO SE DA SOLAMENTE MANTENIENDO SOLIDAS LAS FUENTES DE EMPLEO, BUSCANDO ALTERNATIVAS ADECUADAS PARA FORTALECER A LAS EMPRESAS Y COMERCIOS, EL APOYO AL CAMPO ES FUNDAMENTAL EN NUESTOR PAIS PARA EVITAR LA FUGA, EL ABANDONO Y LA MIGRACION DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.

DERECHO AL DEPORTE.

DENTRO DE NUESTRO PROGRAMA DE ACCION SE CONTEMPLA QUE NUESTRAS ACCIONES SERAN ENERGIICAS EN LA DEFENSA DE LOS ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SIEMPRE POR LAS VIAS PACIFICAS DEL DIALOGO Y CONCERTACION Y CON EL ANIMO DE IMPULSAR LA CREACION DE NUEVOS ESPACIOS YA QUE PENSAMOS QUE MEXICO REQUIERE Y MERECE UNA SOCIEDAD SANA FOMENTAR LA CULTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA ES IMPERANTE PARA ELIMINAR DISTRACTORES QUE SOLO OCASIONAN VICIOS O PERJUDICAN A LA SOCIEDAD.

ESTAMOS PLENAMENTE CONVENCIDOS QUE AL FORTALECER EL DEPORTE SIN DISTINGOS EN LAS OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES SE FORTALECE A MEXICO.

EL DERECHO AL DEPORTE ES INALIENABLE PARA LOS MEXICANOS.

APOYAREMOS LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE IMPULSEN A LA SOCIEDAD.

PUGNAREMOS POR LEYES MAS JUSTAS EN EL AMBITO DEPORTIVO.

EJERCEREMOS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESIONAR A QUE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS CUMPLAN CON SU COMPROMISO DE FORMACION DEPORTIVA.

DERECHO AL DESARROLLO FAMILIAR.

NUESTRO PORGRAMA DE ACCION EN ESTE AMBITO NACE CON UN COMPROMISO FIRME Y BIEN DEFINIDO DE IMPULSAR Y CREAR PROGRAMAS DIRIGIDOS A ENRIQUECER EL DESARROLLO FAMILIAR SANO Y EQUITATIVO.

PUGNAREMOS SIEMPRE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS FAMILIAS MEXICANAS.

EJERCEREMOS ACCIONES DE DIALOGO Y CONCERTACION POR MEDIOS Y VIAS PACIFICAS PERO ENERGIICOS Y FIRMES CON LA IDEOLOGIA DE QUE EL ESTADO DEBE GENERAR GARANTIAS AL DESARROLLO FAMILIAR SANO Y ADECUADO, PROYECTANDO PROGRAMAS QUE APORTEN BENEFICIOS DIRECTOS.

IMPULSAREMOS LOS PROGRAMAS QUE APORTEN MAS BECAS EN TODOS LOS AMBITOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO FAMILIAR.

EJERCEREMOS ACCIONES DE VIGILANCIA ESTRICTA Y RESPETUOSA HACIA LAS INSTITUCIONES PARA QUE CUMPLAN SUS COMPROMISOS CON TODA LA SOCIEDAD DE NUESTRO PAIS. SIN DISTINGO EN LOS MEDIOS RURALES Y URBANOS, PARA QUE TODAS LAS FAMILIAS MEXICANAS TENGAN UN DESARROLLO FAMILIAR ADECUADO.

DERECHO A LA EDUCACION

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION PROYECTA ACCIONES ENCAMINADAS A LA BUSQUEDA Y LA APLICACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS MAS ADECUADOS Y QUE CONTEMPLAN UNA EDUCACION CIVICA MAS AMPLIA DESDE LA NIÑEZ.

PUGNAREMOS POR QUE EN EL PRESUPUESTO DE NUESTRO PAIS SE LE DEN MEJORES ESPACIOS Y APOYOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

DIALOGAREMOS EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL DEBIDO FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS

EJERCEREMOS LA DEFENSA IRERESTRICTA DE LA EDUCACION PUBLICA NACIONAL GRATUITA.

EJERCEREMOS UNA PUGNA PERMANENTE PARA LA AMPLIACION DE LA MATRICULA DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR POR PARTE DEL ESTADO. YA QUE VEMOS CON ALARMA QUE LA JUVENTUD CARECE DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA PODER CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS

EJERCEREMOS ACCIONES QUE PROMUEVAN QUE EL ESTADO ELEVE EL NIVEL EDUCATIVO PROMEDIO DE LA POBLACION EN GENERAL.

PUGNAREMOS POR QUE EL ESTADO IMPLEMENTE UNA POLITICA FISCAL DE ESTIMULOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

PUGNAREMOS POR QUE EL ESTADO IMPLEMENTE MAS Y MEJORES PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO.

DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION PROMULGA EN SUS ACCIONES LA MAS ENERGICA DEFENSA DEL DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LOS HABITANTES DE ESTE PAIS Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.

PUGNAREMOS POR PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA SOCIEDAD.

PROMOVEREMOSEL RESPETO AL DERECHO DE TODO HABITANTE DEL PAIS DE FORJAR UN PATRIMONIO DEDICANDOSE A ACTIVIDADES LICITAS, COMO SON EL COMERCIO, EL EJERCICIO DE UNA PROFESION U OFICIO. CON UNA EFICIENTE ESTABILIDAD ECONOMICA DE RIESGO NORMAL.

PROMOVEREMOS ACCIONES CON LA VISION FIJA EN QUE EL GOBIERNO PROMUEVA PROGRAMAS VINCULADOS A PROPORCIONAR UNA CALIDAD DE VIDA ACEPTABLE EN TODAS LAS LATITUDES DE EL PAIS.

LLEVAREMOS A CABO TALLERES, CONFERENCIAS E IMPLEMENTAREMOS CURSOS DIRIGIDOS CONFORME A CADA ENTIDAD DE LA REPUBLICA EN LOS ASPECTOS SOCIAL, CIVICO POLITICO, Y DEMOCRATICO.

CON LA VISION FIJA Y FIRME DE FORTALECER A MEXICO. PUGNAREMOS POR EL MEJORAMIENTO DE EL DESARROLLO NACIONAL CON CALIDAD Y EFICIENCIA POR LAS VIAS Y MEDIOS PACIFICOS DEL DIALOGO Y LA APROPIADA CONCERTACION POLITICA CON EL UNICO FIN DE FORTALECER A LA NACION.

ESTABLECEREMOS LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LLEVAR LA ASESORIA NECESARIA PARA FORTALECER AL CAMPO,

PUGNAREMOS POR LA CREACION DE COOPERATIVAS QUE SI FORTALEZCAN LA ECONOMIA DE LOS CAMPESINOS Y NO SOLO DE UNOS CUANTOS.

IMPULSAREMOS LA CREACION DE PROGRAMAS ENCAMINADOS PARA LA SANA Y BENEFICA TRANSFORMACION NACIONAL

TRANSFORMACION NACIONAL SE DECLARA COMO UNA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INDEPENDIENTE NO SE SUJETA Y RECHAZA CUALQUIER INTERVENCION EXTRANJERA QUE SIGNIFIQUE SUBORDINACION A ALGUNA RELIGION, ORGANIZACION, ENTIDAD O PARTIDO POLITICO EXTRANJERO, NO ACEPTA NI SOLICITA APOYO ECONOMICO POLITICO O PROPAGANDISTICO DE CUALQUIER ENTIDAD EXPRESAMENTE PROHIBIDA POR LA LEY EN NUESTRO PAIS.

NUESTRO PRINCIPAL COMPROMISO ES TRANSFORMAR MEXICO PUGNANDO POR UNA NUEVA VIA DE DESARROLLO ECONOMICO QUE TENGA COMO CENTRO A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DEL PAIS.

COMPROMISOS AL INTERIOR DE LA AGRUPACION Y HACIA LA NACION SON:

- 1. FORTALECER LA AGRUPACION,**
- 2. DIFUNDIR ENTRE LA POBLACION NUESTROS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS**
- 3. ESTABLECER EL CONTACTO CON ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PROMUEVAN LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA.**

ESTRATEGIAS.

1. FORTALECER LOS COMITES ESTATALES DE LA AGRUPACION, PROMOVRIENDO EL TRABAJO CONJUNTO CON ORGANIZACIONES Y CIUDADANOS

2. IMPULSAR LA CREACION DE COMITES REGIONALES

3. REALIZAR FOROS Y MESAS REDONDAS EN LOS DIVERSOS ESTADOS CON TEMAS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DE CIUDADANOS EN LA CONSTRUCCION DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO.

4. EFECTUAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE CAPACITACION ELECTORAL PARA MILITANTES CON EL OBJETIVO DE FORMAR CUADROS PREPARADOS EN EL TERRENO POLITICO ELECTORAL INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO A LA CONSTITUCION POLITICA, A LOS SIMBOLOS PATRIOS, A NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS, A LOS ADVERSARIOS Y A SUS DERECHOS EN LA CONTIENDA POLITICA.

5. REALIZAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE AFILIACION A LA AGRUPACION EN LOS ESTADOS.

6. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS ESTADOS CON PROGRAMAS ESPECIFICOS DE DESARROLLO

7. TRABAJAR POR MEXICO Y PARA LOS MEXICANOS.

ANEXO TRES

**TRANSFORMACION NACIONAL
ESTATUTOS****INDICE****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CAPITULO I DE LA FORMACION, DENOMINACION, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA, COLORES, FINES Y OBJETIVOS.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION NACIONAL**.

CAPITULO IV DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION NACIONAL**.

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

CAPITULO VI DEL CONSEJO POLITICO.

CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE LAS DIRIGENCIAS DELEGACIONALES.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

CAPITULO IX DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL REGIMEN ECONOMICO Y DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.

CAPITULO X NORMAS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS

CAPITULO XI GENERALIDADES

CAPITULO XII TRANSITORIOS

CAPITULO I

DE LA FORMACION, DENOMINACION, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA, COLORES, FINES Y OBJETIVOS.

ART. 1. LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL CON LA FINALIDAD DIRIGIDA AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y DE LA CULTURA POLITICA EN EL PAIS. Y CON EL FIRME COMPROMISO DE COADYUVAR A LA CREACION DE UNA MEJOR OPINION PUBLICA CON MAYOR INFORMACION CON LA PARTICIPACION ACTIVA Y **POR LA VIA PACIFICA** DURANTE EL ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS POLITICOS DE NUESTRA NACION SUJETOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA **DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, LAS LEYES Y REGLAMENTOS **QUE DE ELLA EMANEN** Y EL CODIGO FEDERAL **DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASI COMO LAS NORMAS DE EL RESPETO A LOS ADVERSARIOS Y DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES.**

LA DURACION DE LA AGRUPACION POLITICA ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y SU DISOLUCION SOLO PODRA SER ACORDADA POR EL VOTO DIRECTO DEL 70% DE MIEMBROS AFILIADOS EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR VOTO UNANIME DEL CONSEJO POLITICO.

ART. 2. EL NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ES **TRANSFORMACION NACIONAL**.

ART. 3. LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

ART. 4. EL LEMA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** ES "DEMOCRACIA, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL". APARECERA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA AGRUPACION.

ART. 5. LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** SE IDENTIFICARA POR SU EMBLEMA FORMADO POR UN OVALO ALREDEDOR DE LA REPUBLICA MEXICANA EN UN COLOR GRIS EN LA PARTE SUPERIOR EL NOMBRE DE **TRANSFORMACION NACIONAL A. P. N.**, EN LETRAS DE COLOR NEGRO EN EL INTERIOR DEL OVALO APARECE LA FIGURA DEL TERRITORIO NACIONAL EN COLOR BLANCO CON UN CONTORNO DE REALCE COLOR NEGRO LO ATRAVIESAN TRES LINEAS LA PRIMERA EN COLOR AZUL CON LETRAS DE COLOR NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR QUE DICEN LA PALABRA DEMOCRACIA EN LA PARTE DE EN MEDIO LA SEGUNDA LINEA EN COLOR ROJO CON LETRAS EN COLOR NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR CON LA PALABRA EQUIDAD, Y LA TERCERA LINEA EN COLOR AMARILLO QUE EN LA PARTE SUPERIOR CON LETRAS COLOR NEGRO TIENE LA PALABRA JUSTICIA SOCIAL, ESTAS 3 LINEAS QUE ATRAVIESAN EL TERRITORIO NACIONAL TIENEN EL SIGNIFICADO DE LOS VALORES EN QUE SE FUNDAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** DEMOCRACIA, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, ESTE EMBLEMA SE USARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES.

ART. 6. LOS FINES DE LA AGRUPACION NO TIENEN PROPOSITO DE LUCRO ALGUNO, SU CAPITAL SOCIAL SE FORMARA DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE ASIGNE LA LEY CONFORME AL CODIGO FEDERAL **DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES, LAS CUOTAS Y LOS DONATIVOS, DEL PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE POR SU NATURALEZA Y OBJETO, ASI COMO DE LAS APORTACIONES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS LEYES APLICABLES PARA TAL EFECTO.

OBJETIVOS

ART. 7. LA PARTICIPACION ACTIVA Y COMPROMETIDA EN DIFUSION PARA EL EJERCICIO DEL VOTO, EL FOMENTO DE LA CULTURA CIVICA Y POLITICA. LA DIVULGACION DE NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS, LA AFILIACION Y CAPACITACION DE NUESTROS CUADROS CON LA DEBIDA ORIENTACION, SIEMPRE EN EJERCICIO DEL DIALOGO CONSTRUCTIVO Y EL ANALISIS RAZONADO CON PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DEMOCRACIA. ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LA BUSQUEDA DE UNA MEJOR INFORMADA OPINION PUBLICA.

LA PARTICIPACION FIRME EN EL ANALISIS, DISCUSION Y LA CORRECTA RESOLUCION DE LOS ASUNTOS POLITICOS DE LA NACION.

EL COMPROMISO FIRME A LA BUSQUEDA EN EL EJERCICIO DE NUESTRAS ACCIONES PARA CONSOLIDAR EN BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS.

EL DERECHO A LA PAZ

EL DERECHO A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO

EL DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL

EL DERECHO A LA LIBERTAD SOCIAL

EL DERECHO A LA EDUCACION

EL DERECHO A LA SALUD

EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

EL DERECHO A LA ECOLOGIA

EL DERECHO AL DEPORTE

EL DERECHO AL DESARROLLO FAMILIAR

EL DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.

ASIMISMO COMO LA DIFUSION Y EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTAN ENMARCADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA, PARA PARTICIPAR Y DE ESTA MANERA ACTIVA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE NUESTRO PAIS.

FOMENTAR AL INTERIOR DE LA AGRUPACION Y ENTRE LAS Y LOS HABITANTES DE NUESTRO PAIS UNA CULTURA POLITICA NACIONALISTA QUE NOS PERMITA ACTUAR Y CONVIVIR CON MAYOR ARMONIA EN ESTE PAIS PRESERVANDO NUESTRA IDENTIDAD, SOBERANIA E INDEPENDENCIA SIN QUE NOS AISLE O CONTRAPONGA A LO UNIVERSAL

ESTABLECER RELACIONES CON ORGANIZACIONES POLITICAS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES Y PARTIDOS CON EL RESPETO IRRESTRICTO A LA INTEGRIDAD Y SOBERANIA DEL ESTADO Y DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO.

PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES CONFORME A LOS TERMINOS QUE SEÑALE EL CODIGO FEDERAL **DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES. EN LO GENERAL, PARTICIPAR Y REALIZAR CUALQUIER OTRA CLASE DE ACCIONES Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS **ACTIVIDADES Y FUNCIONES** DE ESTA AGRUPACION **POLITICA NACIONAL** EN BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES

ART. 8. PARA SER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL SE REQUIERE:

1. SER MEXICANO POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACION EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS ENMARCADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2. SOLICITAR SU AFILIACION LIBRE Y PACIFICA Y QUE ESTA SEA ACEPTADA Y **APROBADA** POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA AGRUPACION.

3. MANIFESTAR SU ADHESION DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL ACEPTANDO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

3. CONTAR AL MENOS CON 18 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS, LOS MENORES DE LOS 18 AÑOS DE EDAD QUE CUMPLAN LOS OTROS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, PODRAN SER CONSIDERADOS MIEMBROS HONORARIOS GOZANDO DE TODOS LOS DERECHOS Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES EXCEPTUANDO LOS DE VOTAR Y DE SER VOTADO, EN LOS PROCESOS DE ELECCION DE LAS DIRIGENCIAS O CANDIDATURAS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL.

DERECHOS DE LOS MILITANTES

ART. 9. TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS A LA AGRUPACION **TRANSFORMACION** NACIONAL, SIN DISTINCION DE SEXO, RAZA, CREDO, POSICION SOCIAL O ECONOMICA TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO POR SI O POR MEDIO DE SU DELEGADO EN LA TOMA DE DECISIONES IMPORTANTES, DE ESTA AGRUPACION POLITICA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN ESTOS ESTATUTOS.
2. LIBERTAD DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GOZANDO DEL DERECHO A VOZ Y OPINION CUANDO ASI LO PERMITAN EL CARACTER DE LAS MISMAS.
3. LIBERTAD DE EXPRESION PARA EXPONER SUS OPINIONES E INCLUSIVE CRITICAS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECE EL RESPETO, LA TOLERANCIA Y FRATERNIDAD HACIA LOS DEMAS MIEMBROS O PERSONAS.
4. ACCESO A LA INFORMACION SOBRE EL ESTADO Y DE LAS ACCIONES QUE EJERZA LA AGRUPACION Y PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE PROMUEVA LA MISMA.
5. PROMOVER O PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE LA AGRUPACION POLITICA.
6. PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS DE BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS.
7. VOTAR Y SER VOTADO EN LOS PROCESOS DE SELECCION DE LAS DIRIGENCIAS O CANDIDATURAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
8. ACCESO Y PARTICIPACION A LOS SERVICIOS QUE SEAN OTORGADOS POR LA AGRUPACION.
9. DERECHO A RECIBIR ORIENTACION, ASESORIA, ASISTENCIA Y CAPACITACION TECNICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA PLANIFICACION DE LOS PROGRAMAS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION.
10. ACCESO A AUDIENCIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ANTE LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LO QUE DICTAMINAN ESTOS ESTATUTOS PARA INFORMAR DE LAS ANOMALIAS O VIOLACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA EN ESTA A. P. N.
11. **ACCESO A QUE LE SEA ASIGNADO UN DEFENSOR EN EL DESARROLLO DE UN PROCESO INTERNO, EN CASO DE SER ACUSADO DE IMPUTACION ALGUNA QUE PONGA EN RIESGO SUS DERECHOS DE MILITANCIA**

OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES.

ART.10. TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS A "TRANSFORMACION NACIONAL" TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. RESPETAR LA CONSTITUCION POLITICA **DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Y LAS LEYES QUE EMANEN DE ELLA ASI COMO LOS VALORES Y LOS SIMBOLOS PATRIOS.
2. COMPROMETERSE A APLICAR PERMANENTEMENTE, HACER CUMPLIR Y DE DIFUNDIR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION **POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION** NACIONAL.
3. RESPETAR Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EMANE DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION** NACIONAL.
4. ACUDIR PUNTUALMENTE Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS Y ACTOS O EVENTOS PARA LOS QUE FUESE CONVOCADO POR LA AGRUPACION POLITICA.
5. ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS EMANADOS EN LAS ASAMBLEAS O POR LAS DIRIGENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL.
6. CUMPLIR FIELMENTE CON LOS CARGOS O COMISIONES QUE SE LE CONFIERAN EN LA AGRUPACION POLITICA.
7. GUARDAR RESERVA DE TODOS LOS ASUNTOS QUE ASI LO REQUIERAN.
8. ABSTENERSE DE USAR EL NOMBRE O EMBLEMA DE LA AGRUPACION PARA FINES AJENOS A LA MISMA.
9. ABSTENERSE DE COLABORAR EN ACTOS QUE EN ALGUNA FORMA ATENTEN, PERJUDIQUEN O LESIONEN LOS INTERESES Y CONQUISTAS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL.
10. VOTAR EN LOS ACTOS DE ELECCION DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA.
11. RESPETAR Y DEFENDER LA INTEGRIDAD Y LOS INTERESES DE LA AGRUPACION POLITICA ASI COMO LAS DE CADA UNO DE LOS MILITANTES EN LO PARTICULAR Y LA DE TODOS EN GENERAL.

12. CUBRIR LAS APORTACIONES **AL AREA ADMINISTRATIVA FACULTADA DE LA AGRUPACION** QUE SEAN DE CARACTER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, Y QUE DE MANERA VOLUNTARIA SE HAYA COMPROMETIDO. FIJADAS POR LOS ORGANOS DE DIRIGENCIA.

13. ABSTENERSE DE EMITIR JUICIOS, CRITICAS, OPINIONES O COMUNICACIONES A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL**, SIN CONTAR CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES O EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES QUE LE HUBIESEN CONFERIDO LAS INSTANCIAS DIRECTIVAS DE LA MISMA.

14. CUANDO UN MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA O UN CANDIDATO EXTERNO DE LA MISMA SE DESEMPEÑE EN UN ENCARGO DE ELECCION POPULAR O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA SE OBLIGA A DEFENDER Y PONER EN PRACTICA LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION Y A PRESENTAR INFORMES DE SU GESTION A LA DIRIGENCIA DE LA MISMA.

15. ESTIMULAR Y MANTENER EL ESPIRITU DE SOLIDARIDAD Y SERVICIO A LOS INTERESES DE LA "NACION", EJERCIENDO LA LEALTAD Y RESPONSABILIDAD EN SUS ACCIONES.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL

ART.11. LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL**, SE ORGANIZA EN UN COMITE EJECUTIVO NACIONAL QUE SE DENOMINA ASI:

PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS POLITICOS

VICEPRESIDENCIA DE ENLACE Y GESTION DE ACUERDOS POLITICOS

VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES

VICEPRESIDENCIA DE ASESORIA Y APOYO LOGISTICO

DIRECCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CALIDAD

DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO

DIRECCION DE PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS

DIRECCION DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION

DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION DE DESARROLLO DE LA MUJER

DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE ORGANIZACION

SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES

SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGISTICO

SECRETARIA DE AFILIACION

SECRETARIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA

SECRETARIA DE NORMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS

SECRETARIA DE PROYECTOS JURIDICOS

SECRETARIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS CIVILES, ARRENDAMIENTO Y FAMILIARES

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS PENALES

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS LABORALES Y CONTENCIOSOS

SECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES

SECRETARIA DE CONCERTACION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS

SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

SECRETARIA DE ACCION JUVENIL

SECRETARIA DE ABASTO Y SUBSISTENCIAS POPULARES

SECRETARIA DE PROMOCION DEPORTIVA

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARIA DE ENLACE SOCIAL
SECRETARIA DE FORMACION CULTURAL
SECRETARIA DE FORMACION CIVICA
SECRETARIA DE ENLACE CON EL CAMPO
SECRETARIA DE ENLACE OPERACIONAL
SECRETARIA DE ESTADISTICA
SECRETARIA DE DESARROLLO DELEGACIONAL
SECRETARIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
DELEGACIONES ESTATALES
CONSEJO POLITICO

CAPITULO IV

DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL

ART.12. LA SOBERANIA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL RESIDE EN FORMA ORIGINAL, ESENCIALMENTE Y EXCLUSIVAMENTE EN SUS MIEMBROS EJERCIENDOLA EN FORMA DEMOCRATICA POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS.

CONSEJO POLITICO

ASAMBLEAS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

DELEGACIONES ESTATALES

EL GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION** NACIONAL RADICA EN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y ESTA FORMADO POR EL NUMERO DE CARTERAS APROBADAS POR EL CONSEJO POLITICO ACORDE CON LAS NECESIDADES FUNCIONALES ESTRUCTURALES QUE SE REQUIERAN.

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ART.13. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ES EL ORGANO DE AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL, LA TOMA DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA SON DE OBLIGATORIEDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

TODAS Y CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS AFILIADAS A LA AGRUPACION TENDRAN PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA GENERAL Y TENDRAN VOZ Y VOTO A TRAVES DE SUS DELEGADOS. PARA PODERSE ESTABLECER LA ASAMBLEA DEBERA CONTARSE CON LA PRESENCIA DEL 50 % + 1 DE LOS DELEGADOS ACREDITADOS A LA MISMA. EN CASO DE NO HABER EL QUORUM REQUERIDO SE DEBERA ESTABLECER LA ASAMBLEA EN EL PLAZO DE 30 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA INICIALMENTE.

ART.14. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CELEBRARA CADA SEIS AÑOS, DEBIENDO CONSTITUIRSE EN EL MES DE JULIO. **EXPIDIENDOSE LA CONVOCATORIA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y EL SECRETARIO DE PROCESOS ELECTORALES CON 30 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA PROGRAMADA COMO MINIMO Y SEÑALANDO EN LA MISMA:**

A. LA SEDE, FECHA, HORA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MISMA

B. LA ORDEN DEL DIA

C. LOS ASUNTOS A TRATAR

D. LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACION DEL C. E. N.

E. SE UTILIZARAN LOS MEDIOS NECESARIOS DE PUBLICACION Y COMUNICACION, PARA SU DIFUSION EN TODAS LAS SEDES, Y SE CONOCERA POR CORREO ELECTRONICO Y EN PAGINA WEB.

F. ESTE MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRA PARA CONVOCAR A CUALQUIERA DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION.

ART.15. EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE ELEGIRA AL PRESIDENTE, Y AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ART.16. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BASICOS.

ART.17. LA ASAMBLEA GENERAL SEGUN SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE DEBERA FORMAR POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES. O SUPLENTE LEGALMENTE ACREDITADOS POR EL CONSEJO POLITICO.

EL PRESIDENTE
EL SECRETARIO GENERAL
LOS VICEPRESIDENTES
LOS DIRECTORES DEL COMITE EJECUTIVO
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO
LOS PRESIDENTES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES
LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA

LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN CUALQUIER ORGANO DE LA A.P.N., DEBERAN RESOLVERSE POR MAYORIA DE VOTO CON UN MINIMO DE 50% + 1, LA MAYORIA SERA UN CONTEO BASICO PARA LA A.P.N., CUALQUIER RESOLUCION TOMADA SERA VALIDA PARA DISIDENTES O AUSENTES.

ART.18. SE NOMBRARAN TRES DELEGADOS ASAMBLEISTAS MIEMBROS AFILIADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS PRESIDENTES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN DELEGADOS ASAMBLEISTAS Y LOS OTROS DOS DELEGADOS SERAN PROPUESTOS POR EL COMITE ESTATAL DEBERAN SER RATIFICADOS POR EL CONSEJO POLITICO DE LA AGRUPACION DESIGNADOS A SU ENCARGO POR EL TERMINO DE LA GESTION DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL, SALVO CASOS ESPECIFICOS A VALORACION Y DICTAMEN DEL CONSEJO POLITICO.

ART.19. LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL CONSEJO POLITICO A PETICION **DEL 90%** DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE CITA EL ART. 18 DE ESTOS ESTATUTOS **O POR PETICION DEL 10%** DE MIEMBROS AFILIADOS **SE PODRA CONVOCAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** O A CONSIDERACION DEL CONSEJO POLITICO POR VOTACION **DEL 90%** EN CASOS DE URGENCIA EXTRAORDINARIA Y CON LA EVALUACION Y DICTAMEN CORRESPONDIENTES A LA PETICION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL. **O DE LOS MIEMBROS AFILIADOS QUE LA SOLICITAN. Y AHI PODRAN HACER VALER ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y PODRAN RECIBIR INFORMACION RESPECTO A LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.**

ART.20. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SERAN CONVOCADAS CADA DOCE MESES POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DEBERAN CONTAR CON LA PRESENCIA MINIMA DEL 50% MAS UNO DE LOS DELEGADOS ASAMBLEISTAS ACREDITADOS POR EL CONSEJO POLITICO.

ART.21. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARAN POR PARTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL CUANDO ASI SE REQUIERA.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO POLITICO

ART.22. EL CONSEJO POLITICO ES EL ORGANO ENCARGADO DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION** NACIONAL Y DE LOS PRINCIPIOS FILOSOFICOS, POLITICOS Y SOCIALES.

ART.23. EL CONSEJO POLITICO **DURARA EN SU ENCARGO SEIS AÑOS** Y ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO FUNDADOR:

EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS POLITICOS
EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES.
EL VICEPRESIDENTE DE ENLACE Y GESTION DE ACUERDOS POLITICOS
EL VICEPRESIDENTE DE ASESORIA Y APOYO LOGISTICO
LOS EXPRESIDENTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA **CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE 6 AÑOS** DE QUE A CONSIDERACION DEL CONSEJO POLITICO SE HAYAN DISTINGUIDO EN LA DIFUSION, DEFENSA Y TRABAJO DE LA AGRUPACION, CONFORME A LOS PRINCIPIOS QUE ESTAN ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS.

ART.24. EL CONSEJO POLITICO ESTARA INTEGRADO POR:

UN PRESIDENTE
UN VICEPRESIDENTE
UN SECRETARIO EJECUTIVO
UN SECRETARIO TECNICO
A LOS DEMAS MIEMBROS SE LES DENOMINARA CONSEJEROS POLITICOS

ART.25. EL CONSEJO POLITICO SE CONSTITUIRA EN ELECCION INTERNA DE SUS INTEGRANTES CON PERIODOS DE CUATRO AÑOS AL TERMINO DE LOS CUALES SE ROTARAN LOS CARGOS. Y SESIONARA CADA TRES MESES O ANTES SI ASI LO REQUIERE EL C. E. N.

PARA PODER ESTABLECERSE EN SESION SE REQUIERE UN QUORUM DEL 50% + 1 DE SUS INTEGRANTES.

ART.26. SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO POLITICO LAS SIGUIENTES:

1. SEÑALAR LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.

2. RESOLVER DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES EN LA REVISION, ANALISIS Y DICTAMEN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HAYA SIDO CONVOCADO.

3. VIGILAR EL ESTRICTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS.

4. FORMAR LA INTEGRACION DE COMISIONES AUTONOMAS PARA LA DEBIDA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE ASI LO REQUIERAN.

5. DERECHO AL VETO A REFORMAS O MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE A SU CONSIDERACION, ANALISIS Y DICTAMEN CONSIDEREN SEAN AFECTATIVAS A LA VIDA INTERNA DE LA AGRUPACION O A LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES.

6. ES EL ORGANO FACULTADO PARA PREMIAR, SANCIONAR O DISTINGUIR A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

7. ES EL ORGANO FACULTADO PARA RESTITUIR EN SUS DERECHOS A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION QUE EN UN PROCESO INTERNO HAYAN SIDO SUSPENDIDOS DE SUS DERECHOS POR ACUSACION O IMPUTACION DE HECHOS NO COMPROBADOS.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE LAS DIRIGENCIAS ESTATALES

ART.27. EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA ES EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EL CUAL ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EMANADOS POR LAS ASAMBLEAS, CONSEJO POLITICO Y DE LOS ESTATUTOS EN VIGOR EL CUAL TENDRA DURABILIDAD DE SEIS AÑOS DE GESTION. **PASADOS LOS 6 AÑOS SE RENOVARA EL C. E. N., PARA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE EL 50% +1 DE SUS INTEGRANTES. DICHO ORGANO TENDRA FACULTADES DE SUPERVISOR.**

ART.28. PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, DEL SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE REQUIERE TENER CUANDO MENOS SEIS AÑOS DE MILITANCIA EN LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL Y HABER OCUPADO UN CARGO DENTRO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN EL CASO ESPECIFICO DE LA PRIMERA RENOVACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL FUNDADOR LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA SERA DE **CINCO** AÑOS COMO MINIMO DE MILITANCIA EN LA AGRUPACION.

ART.29. EN LO REFERENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DEL C. E. N., DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, NO SE PODRAN REELEGIR BAJO NINGUN CONCEPTO LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION HASTA EL TERMINO DEL PASO DE DOS PERIODOS DE COMITE POSTERIORES A SU ENCARGO. Y LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL NO PODRAN REPETIR CARTERA **EN EL C. E. N.** DURANTE LOS PERIODOS POSTERIORES AL DE SU ENCARGO, SALVO LOS COMITES ESTATALES LOS CUALES SI PODRAN REPETIR CARTERA HASTA UN MAXIMO DE DOS PERIODOS CONTINUOS.

ART.30. LOS CARGOS DE ELECCION EN LA AGRUPACION SON IRRENUNCIABLES, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR **POR MUERTE O** SI UN FUNCIONARIO DE LA AGRUPACION SOLICITARA LICENCIA PARA RETIRASE DEL CARGO, ESTA SOLO SURTIRA EFECTOS AL SER DICTAMINADA **CONFORME A UN ESTUDIO SEGUN SEA EL CASO Y SE DICTARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPLENCIA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR MEDIO DE EL CONSEJO POLITICO. NINGUN MIEMBRO DE LA A.P.N. PODRA OCUPAR DOS CARGOS DE ELECCION EN EL C. E. N. SIMULTANEOS, SALVO EL CONSEJO POLITICO, COMISIONES CONFERIDAS POR EL MISMO, O MIEMBROS DE DELEGACIONES ESTATALES. EN CASO DE QUE UN MIEMBRO SEA SOMETIDO A PROCESO POR FALTA ALGUNA, SE LE SUSPENDERA TEMPORALMENTE EN EL CARGO HASTA ACLARAR SU SITUACION Y EN EL CASO DE SER CULPABLE SE LE REVOCARA SU CARGO.**

ART. 31. SON LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

DIRIGIR, AUTORIZAR Y SUPERVISAR AL C. E. N., DE LA AGRUPACION

REPRESENTAR Y PROTEGER LOS INTERESES DE LA AGRUPACION A NIVEL NACIONAL

CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES EN LAS ASAMBLEAS

CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA GENERAL CON AGRUPACIONES, ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLITICOS.

AUTORIZAR CON SU FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO, Y CREDENCIALES DEL C. E. N.,

AUTORIZAR Y RUBRICAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA AGRUPACION Y PRESIDIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO

REPRESENTAR JURIDICAMENTE Y NOMBRAR A LOS APODERADOS LEGALES DE LA AGRUPACION.

EJERCER LA REPRESENTACION DE LA AGRUPACION

REPRESENTAR, DEFENDER, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS INTERESES GENERALES DE LA AGRUPACION

REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO AL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION PREVIA APROBACION DEL CONSEJO POLITICO.

PRESIDIR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TOMAR ACUERDOS SOBRE ASUNTOS URGENTES

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS POR EL, POR EL CONSEJO POLITICO, POR LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO Y POR LAS ASAMBLEAS.

SESIONAR CON LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

SU GESTION DURARA SEIS AÑOS.**ART.32. SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL.**

SUPLIR A LA PRESIDENCIA EN FORMA INTERINA EN AUSENCIA TEMPORAL NO MAYOR A QUINCE DIAS O POR DECESO DEL PRESIDENTE

SUPLIR A LA PRESIDENCIA EN LAS ASAMBLEAS POR AUSENCIA TEMPORAL.

REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA ANTE PRESIDENCIA EN LAS ASAMBLEAS POR AUSENCIA TEMPORAL.

REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA ANTE PARTIDOS POLITICOS, REALIZAR ANALISIS Y DISCUSION, ACUERDOS, FORMAR ALIANZAS ESTRATEGICAS Y ACORDAR EN FORMA CONJUNTA CON LA PRESIDENCIA LA TOMA DE DECISIONES.

REPRESENTAR, DEFENDER Y DIRIGIR LOS INTERESES DE LA AGRUPACION.

REPRESENTAR A LA AGRUPACION EN LOS ACTOS POLITICOS QUE LE CORRESPONDA Y EN LOS QUE SE LE ASIGNEN.

SESIONAR CON LAS SECRETARIAS DEL C. E. N., UNA VEZ AL MES E INFORMAR A LA PRESIDENCIA

INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIRMAR CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENCIA TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y EL

FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SRIO. DE ORGANIZACION LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

COORDINAR LOS ACTOS Y EVENTOS ESPECIALES.

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS POR EL PRESIDENTE, POR EL CONSEJO POLITICO, POR EL Y POR LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

SESIONAR UNA VEZ AL MES CON EL PLENO DE DIRECTORES E INFORMAR AL PRESIDENTE DE AVANCES Y DESARROLLO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES EN SUS METAS

COORDINAR LOS TRABAJOS DE LAS SECRETARIAS: DE ORGANIZACION Y LA DE EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGISTICO

LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.33. SON OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS SOCIALES DEL C. E. N.

CELEBRAR Y TOMAR ACUERDOS CON ASOCIACIONES CIVILES O FUNDACIONES SOCIALES ASI COMO CON **FRENTES SOCIALES, POPULARES Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS**

ACORDAR CON EL PRESIDENTE LOS **ACUERDOS Y PROGRAMAS SOCIALES APROBADOS POR LA SECRETARIA GENERAL**

SESIONAR CON EL PRESIDENTE, LOS PROGRAMAS SOCIALES.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME TRIMESTRAL.

LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.34. SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS POLITICOS DEL C. E. N.

PRESENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS POLITICOS Y PRESENTARLOS A APROBACION DE LA SECRETARIA GENERAL

ACORDAR CON EL PRESIDENTE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS POLITICOS APROBADOS POR LA SECRETARIA GENERAL.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME TRIMESTRAL.

LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.35. SON OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES

REPRESENTAR A LA AGRUPACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y ASIGNACION DE PRERROGATIVAS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROGRAMAR EL PRESUPUESTO DE LA AGRUPACION POLITICA Y ACORDARLO CON EL PRESIDENTE DEL C.E.N.

MANTENER CONFORME AL PRESUPUESTO EL ENLACE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME MENSUAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.36 SON OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE LA VICEPRESIDENCIA DE ENLACE Y GESTION DE ACUERDOS POLITICOS.

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA PROYECTOS DE ACUERDOS PARA CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS POLITICAS, PARA SU AUTORIZACION COADYUVAR Y APOYAR A LA REALIZACION DE LOS ACUERDOS POLITICOS EN LAS SEDES DELEGACIONALES ESTATALES QUE INTEGRAN LA AGRUPACION GESTIONAR ACUERDOS DE APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE PARA LA AGRUPACION,

INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

GESTIONAR ACUERDOS CON ORGANIZACIONES SOCIALES.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME MENSUAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.37. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TIENE LA VICEPRESIDENCIA DE ASESORIA Y APOYO LOGISTICO

AUXILIAR A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARIA GENERAL EN LAS TAREAS QUE SE LE ASIGNEN

COORDINAR A LOS ASESORES DE LA AGRUPACION

ASESORAR AL C. E. N. Y A LAS DELEGACIONES ESTATALES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.38. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CALIDAD

ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA SOLUCION DE PROBLEMAS EN LA NACION EN LO GENERAL O PARA LAS DIFERENTES SEDES EN LO PARTICULAR.

Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO, ASESORAR A LAS SEDES, APOYAR LOS PROYECTOS DE LOS AFILIADOS ACORDAR CON LA PRESIDENCIA SUS PROYECTOS Y PROGRAMAS, SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.39. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO.

ACORDAR CON LA VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS POLITICOS, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

SESIONAR DOS VECES AL MES CON EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS POLITICOS Y PRESENTAR INFORME TRIMESTRAL A LA PRESIDENCIA

COORDINAR ACCIONES Y ESFUERZOS DE LAS SECRETARIAS DE AFILIACION, CAPACITACION Y DESARROLLO, PRENSA Y DIVULGACION IDEOLOGICA

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART. 40. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PARTICIPACION POLITICA Y ENLACES ESTRATEGICOS:

PRESENTAR PROGRAMAS DE PARTICIPACION POLITICA A LA PRESIDENCIA

ACORDAR SUS ACCIONES CON LA PRESIDENCIA, REALIZAR ENLACES ESTRATEGICOS ASIGNADOS POR LA PRESIDENCIA. COADYUVAR EN LA REALIZACION O CONCERTACION DE ALIANZAS ESTRATEGICAS COORDINAR LOS TRABAJOS DE LAS SECRETARIAS DE CONCERTACION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS ENLACE OPERACIONAL Y FORMACION CIVICA.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA PRESIDENCIA

ART.41.-SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION.

ACORDAR CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION ENCAMINADOS A LA RECAUDACION DE RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AGRUPACION POLITICA

REPRESENTAR A LA AGRUPACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y ASIGNACION DE PRERROGATIVAS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROGRAMAR EL PRESUPUESTO DE LA AGRUPACION POLITICA Y ACORDARLO CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

SESIONAR DOS VECES AL MES CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES Y PRESENTAR UN INFORME MENSUAL A LA PRESIDENCIA.

ACORDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION ANTE EL I. F. E. Y MANTENER EL ESTADO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE EL I. F. E.

MANTENER CONFORME AL PRESUPUESTO EL ENLACE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES.

SER INTEGRANTE Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION

PRESENTAR UN INFORME MENSUAL

ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS SUS PROYECTOS Y PROGRAMAS, ACORDARLOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES PARA PRESENTARLOS ANTE LA PRESIDENCIA PARA SU AUTORIZACION

ACORDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION ANTE EL I. F. E.

COORDINAR ESFUERZOS Y ACCIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N:

ART. 42. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS**SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES****SESIONAR CON EL VICEPRESIDENTE DE ENLACES DELEGACIONALES Y GESTION ADMINISTRATIVA DOS VECES AL MES.****MANTENER EL ESTADO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE EL I. F. E.****COORDINAR ESFUERZOS Y ACCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.****ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION. SUS PROYECTOS Y ACORDARLOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES PARA PRESENTARLOS A LA PRESIDENCIA PARA SU AUTORIZACION RESPECTIVA INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION****ART.43. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.**

ACORDAR CON VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL A LA PRESIDENCIA.

COORDINAR LOS ESFUERZOS Y ACCIONES DE LAS SECRETARIAS: PROYECTOS SOCIALES, ACCION JUVENIL, PROMOCION DEPORTIVA, ACCION FEMENIL ASISTENCIA SOCIAL, PREVISION SOCIAL ABASTO Y SUBSISTENCIAS POPULARES, ENLACE SOCIAL, FORMACION CULTURAL, ENLACE CON EL CAMPO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.44. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO DE LA MUJER.

ACORDAR CON LA VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

ART. 45. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION Y COORDINAR A LOS DEMAS APODERADOS LEGALES A SU CARGO.

ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL C. E. N., LOS PROGRAMAS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS DE SU DIRECCION.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

PRESENTAR INFORME TRIMESTRAL A LA PRESIDENCIA

COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS SECRETARIAS: ACTAS Y ACUERDOS, NORMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS, PROYECTOS JURIDICOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART. 46. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES:

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION Y COORDINAR A LOS DEMAS APODERADOS LEGALES A SU CARGO

ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL C. E. N. LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS DE SU DIRECCION

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME TRIMESTRAL COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS SECRETARIAS: ASUNTOS JURIDICOS CIVILES, ARRENDAMIENTO, Y FAMILIARES, ASUNTOS JURIDICOS PENALES, ASUNTOS JURIDICOS LABORALES Y CONTENCIOSOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.47. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS**ACORDAR CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES**

INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**ADMINISTRAR LOS GASTOS QUE GENERE EL C. E. N., EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.****Y ADMINISTRAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LAS INSTALACIONES DEL C. E. N.****LLEVAR UN CONTROL Y EXPEDIR LOS RECIBOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.**

LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART. 48. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

ACORDAR CON EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

RECABAR DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE APORTACIONES SE GENEREN, LLEVAR UN CONTROL, Y EXPEDIR LOS RECIBOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ADMINISTRAR DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE LE DICTE EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE EL INSTITUTO ELECTORAL

ADMINISTRAR LOS PAGOS AL PERSONAL QUE LABORE EN LA AGRUPACION.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.49. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION.

AUXILIAR AL SECRETARIO GENERAL

ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS PROYECTOS DE SU SECRETARIA CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENCIA FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

CONVOCAR LAS SESIONES DE COMITE EJECUTIVO NACIONAL POR INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL.

COORDINARSE CON LAS SECRETARIAS DE PROCESOS ELECTORALES Y EVENTOS ESPECIALES EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.50. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES

ACORDAR CON LA PRESIDENCIA SUS PROGRAMAS, Y EVENTOS ACORDAR CON LA PRESIDENCIA Y CON LA SECRETARIA GENERAL LOS PROCESOS ELECTORALES.

CONVOCAR A LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL COLABORAR CON LAS DELEGACIONES ESTATALES EN LA REALIZACION DE SUS PROCESOS ELECTORALES.

ASESORAR E INFORMAR A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION RESPECTO A LOS PROCESOS ELECTORALES LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.51. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGISTICO.

ACORDAR CON LA SECRETARIA GENERAL SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART.52. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE AFILIACION:**SERA EL ENCARGADO DE LLEVAR EL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA AGRUPACION.**

ACORDAR CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

ESTABLECER PROGRAMAS DE AFILIACION

OPERAR LOS PROGRAMAS DE AFILIACION PERMANENTE Y LLEVAR CONTROL, REGISTROS, Y ENLAZARSE CON LAS DELEGACIONALES ESTATALES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.53. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO

ACORDAR CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

ELABORAR CURSOS DE CAPACITACION Y CONFERENCIAS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.54. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PRENSA,

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO.

OPERAR CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION

DISEÑAR LAS PUBLICACIONES DE LA AGRUPACION POLITICA Y DISTRIBUIRLAS A LAS DELEGACIONES ESTATALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N

ART.56. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA.

ACORDAR CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

DISEÑAR Y OPERAR LA DIVULGACION Y DIFUSION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E. N.

ART.57. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE NORMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.58. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROYECTOS JURIDICOS.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.59. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

HACER FOROS DE PARTICIPACION PARA ANALISIS, DISCUSION Y PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS DE INICIATIVAS.

EL ANALISIS Y DISCUSION DE LEYES Y REGLAMENTOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.60. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS CIVILES, ARRENDAMIENTO Y FAMILIARES.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.61. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS LABORALES, Y CONTENCIOSO

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.62. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

COADYUVAR CON LAS ORGANIZACIONES CIVILES, POLITICAS Y DE GOBIERNO LOS APOYO A LOS PROYECTOS SOCIALES

COORDINARSE CON LAS DELEGACIONALES ESTATALES EN LOS PROGRAMAS DE GESTION SOCIAL
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.63. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE CONCERTACION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE **PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS**
COADYUVAR EN LAS GESTIONES POLITICAS CON LOS PARTIDOS POLITICOS, AGRUPACIONES,
ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES ESTABLECER ENLACES PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS APOYO EN
LA ACTIVIDAD POLITICA DE PLANEACION DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL C. E. N.

SERVIR COMO ENLACE CON ORGANIZACIONES SIMILARES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.64. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL

PROMOVER EL INCREMENTO DE LAS ACTIVIDADES POLITICAS Y SOCIALES PARA LA MUJER.

ORGANIZAR EVENTOS FEMENILES DE CONSULTA, ANALISIS Y DISCUSION DE PROBLEMAS Y PROYECTOS
PARA LA MUJER

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.65. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION JUVENIL.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

FOMENTAR LA PARTICIPACION JUVENIL EN LAS ACTIVIDADES POLITICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.66. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TIENE LA SECRETARIA DE ABASTO Y SUBSISTENCIAS POPULARES:

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.67. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROMOCION DEPORTIVA

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PROMOVER
PROGRAMAS DE DEFENSA DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN APOYO A LAS DELEGACIONES ESTATALES

COADYUVAR A LA REALIZACION DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.68. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y
RECAUDACION

ENCARGARSE DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL I. F. E.

ENCARGARSE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES SOCIALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART.69. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
JURIDICOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

ART. 70. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART. 71. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 72. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE SOCIAL
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART.73. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE FORMACION CULTURAL.
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 74. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE CON EL CAMPO
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 75. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 76. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE FORMACION CIVICA
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.**

**ART.77. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE OPERACIONAL
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS
LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART.78. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADISTICA
LLEVAR UN CONTROL DE LOS EVENTOS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION.
ELABORAR UNA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION POLITICA.
ACORDAR SUS PROGRAMAS CON LA SECRETARIA GENERAL.**

LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.79. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DELEGACIONAL
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA PRESIDENCIA
COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES
LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

ART.80. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

PARA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE EL 50%+1 DE SUS INTEGRANTES Y CUALQUIER RESOLUCION TOMADA SERA VALIDA PARA DISIDENTES Y AUSENTES

LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS ESTATALES, SUS FUNCIONES SERAN ENCAMINADAS AL BIENESTAR SOCIAL Y POLITICO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION EN SUS DELEGACIONES Y SU PERIODO DE DURACION SERA DE TRES AÑOS.

LOS DEMAS MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN NOMBRADOS POR LOS PRESIDENTES ESTATALES

PRESENTANDO SUS COMITES VIA ESCRITA AL C. E: N. PARA QUE EL CONSEJO POLITICO DE LA AGRUPACION DICTAMINE SU DEBIDA APROBACION Y PROGRAMACION DE TOMA DE PROTESTAS POSTERIORES A SU ELECCION.

LAS DELEGACIONES ESTATALES PRESENTARAN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRABAJO A LA PRESIDENCIA DEL C. E. N. PARA SU APROBACION

LAS DEMAS FACULTADES QUE LES CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

CAPITULO VIII**DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION**

ART.81. EL CONSEJO POLITICO SERA EL ENCARGADO DE SELECCIONAR EL PROCESO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL**

ART.82. LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA PUEDEN SER:

I. AMONESTACION

II. SUSPENSION TEMPORAL O INDEFINIDA DE SUS DERECHOS

III. EXPULSION DE LA AGRUPACION.

LAS MISMAS SERAN APLICABLES POR DESOBEDIENCIA

A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS QUE RIGEN ESTA AGRUPACION POLITICA,

A LOS ESTATUTOS

A LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA

A LOS ACUERDOS DE LAS DIRIGENCIAS O DE CUALQUIER OTRO ORGANO DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION.

LAS FALTAS SERAN TIPIFICADAS CONFORME A SU GRAVEDAD. LAS SANCIONES A DELEGACIONES ESTATALES SERAN MOTIVO DE LA FORMACION DE UNA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS LA CUAL SERA NOMBRADA POR EL CONSEJO POLITICO DEBIDO A LA PETICION DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y SE INTEGRARA POR CINCO ELEMENTOS CON LA CALIDAD DE ANALIZAR, DISCUTIR Y RESOLVER CONFORME AL DICTAMEN QUE ELLOS ELABOREN Y QUE ACTUARAN POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO.

Y SE CONSTITUIRAN EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME LO MARCAN LOS ARTICULOS 81, 82 Y 83 DE ESTOS ESTATUTOS.

ART.83. EL CONSEJO POLITICO SERA EL ENCARGADO DE FORMAR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS, LA CUAL SERA INTEGRADA POR CINCO MIEMBROS DEL C. E. N. Y QUE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

UN PRESIDENTE DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS.

DOS SECRETARIOS DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS

UN FISCAL DE JUSTICIA

UN DEFENSOR DE HONOR Y GARANTIAS

A. AL SER INTEGRADA ESTA COMISION SE DARA EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES PARA EL INICIO DEL PROCESO Y RECOPIACION DE PRUEBAS

B. EL PROCESO SE LLEVARA A CABO EN TRES PROCEDIMIENTOS

C. EL PRIMER PROCEDIMIENTO SE DENOMINARA DERECHO DE AUDIENCIA DONDE EL FISCAL APORTARA LAS PRUEBAS DE LA IMPUTACION Y EL DEFENSOR Y EL PRESUNTO INculpADO APORTARAN LAS PRUEBAS PARA SU DEFENSA. TENIENDO LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES PARA EMITIR UNA RESOLUCION

D. EL SEGUNDO PROCEDIMIENTO SE DENOMINARA AUDIENCIA DE SENTENCIA DONDE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS EMITIRA SU FALLO Y LO TURNARA AL CONSEJO POLITICO EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES.

E. EL TERCER PROCEDIMIENTO SE DENOMINARA DICTAMEN DE CONSEJO Y SE DARA EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCION DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS Y AHI SE DICTAMINARA LA SANCION A APLICAR O LA RESTITUCION DE DERECHOS

ART.84. LA EXPULSION DE LA AGRUPACION SOLO PODRA SER ACORDADA POR **EL CONSEJO POLITICO CONFORME A SU DICTAMEN DE LA REVISION DE LA SENTENCIA** DE UNA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS CUYO FALLO SERA INAPELABLE.

CAPITULO IX

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL REGIMEN ECONOMICO Y DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL.

ART. 85. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION QUIEN PRESIDIRA EL CONSEJO, EL SECRETARIO GENERAL,

EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES, EL DIRECTOR DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION, EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, Y POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS.

A. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ES EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL

B. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL RESPONSABLE DE PRESENTAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL, ANTE EL I. F. E.

C. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL RESPONSABLE DE PRESENTAR LOS INFORMES INGRESOS Y EGRESOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ANTE EL I. F. E.

D. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR Y PROGRAMAR LA APLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL

E. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERA PRESENTAR ANTE EL CONSEJO POLITICO TODOS SUS ACUERDOS PARA SU APROBACION

F. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE ENCARGARA TAMBIEN DE LAS ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA LE ASISTAN O QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

ART. 86. REGIMEN ECONOMICO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL.

LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL NO TIENE UN FIN DE TIPO LUCRATIVO O NATURALEZA ECONOMICA, CARECE DE CAPITAL SOCIAL.

ART.87. EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL, SE CONSTITUYE E INTEGRARA POR LOS RECURSOS, LOS BIENES Y EN GENERAL ACTIVOS APORTADOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, Y/O ADQUIRIDOS CONFORME A LA LEY, LOS QUE SE RECIBAN O SE OBTENGAN A TRAVES DE:

- 1. LAS CUOTAS QUE CUBRAN LOS AFILIADOS.**
- 2. APORTACIONES DE LOS AFILIADOS**
- 3. APORTACIONES DE LOS SIMPATIZANTES O QUE SE RECIBAN DE CUALQUIER PERSONA CONFORME A LA LEY**
- 4. HERENCIAS, LEGADOS O DONATIVOS QUE SE DEN A SU NOMBRE**
- 5. BIENES QUE SE ADQUIERAN CONFORME A LO QUE ESTIPULE LA LEY.**
- 6. INGRESO O PRODUCTO POR CUALQUIER ACTIVIDAD O EVENTO PERMITIDO POR LA LEY.**
- 7. RIFAS, SORTEOS Y CAMPAÑAS DE RECAUDACION DE FONDOS. Y A LOS PRODUCTOS DE SU PATRIMONIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS REGLAMENTARIAS.**
- 8. RECURSOS QUE COMO PRERROGATIVAS LEGALES PROCEDAN.**
- 9. EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION QUEDA AFECTADO ESTRICTAMENTE A LOS FINES DE ESTA Y NINGUN AFILIADO PUEDE PRETENDER DERECHOS SOBRE DICHO PATRIMONIO.**
- 10. LAS DEMAS PERMITIDAS POR LA LEY.**

CAPITULO X**NORMAS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS**

ART.88. REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR PARA TENER DERECHO A SER ELECTOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.

- 1. NO ESTAR SUSPENDIDO DE DERECHOS POLITICOS.**

2. NO OCUPAR O DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, NO SER MAGISTRADO O CONSEJERO ELECTORAL O PERTENECER A ALGUN ORGANISMO CON DICHA FUNCION EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, SALVO QUE SE SEPARE DEL CARGO TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCION.

3. NO OCUPAR O DESEMPEÑAR CARGO NO FUNCION DE ESTRUCTURA EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS NOVENTA DIAS PREVIOS AL DIA DE LA ELECCION, SALVO QUE SE SEPARE DEL CARGO TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCION.

4. CUMPLIR CON TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN.

5. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS COMO MINIMO.

6. NO HABER SIDO CULPADO CON SENTENCIA ALGUNA DE DELITO DOLOSO FEDERAL, DURANTE LOS NOVENTA DIAS PREVIOS AL DIA DE LA ELECCION.

7. NO PODRA NI DEBERA REGISTRARSE A LA MISMA PERSONA A DOS O MAS CARGOS DE ELECCION EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL.

8. CUALQUIER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA TIENE DERECHO A SER POSTULADO COMO CANDIDATO A CARGO DE ELECCION POPULAR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE MARCAN NUESTROS ESTATUTOS

9. LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION QUE QUIERAN REGISTRARSE COMO CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR SU PROYECTO ANTE EL C. E. N., Y DEBERA VENIR APOYADO POR LAS FIRMAS DEL 25% DE MIEMBROS AFILIADOS A LA A. P. N., COMO MINIMO, EL CUAL SERA TURNADO AL CONSEJO POLITICO PARA SU ANALISIS SELECCION Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTES EXTENDIENDOSE SUS CONSTANCIAS DE APOYO, OTORGANDOSE SOLO UNA POR CANDIDATURA, SELECCIONADA CON MEJOR PROYECTO Y AFINIDAD A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE ESTA AGRUPACION

CAPITULO XI

GENERALIDADES

ART.89. LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTOS ESTATUTOS SERAN RESUELTOS POR EL CONSEJO POLITICO CONFORME A LAS LEYES APLICABLES SUPLETORIAMENTE, LOS USOS Y LAS COSTUMBRES DE LA AGRUPACION POLITICA, ASI COMO LA DEMOCRACIA, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL COMO DOCTRINA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, Y DE FORMA GARANTIZANDO ASI EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS QUE CONTIENEN LOS ESTATUTOS Y NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS DE TRANSFORMACION NACIONAL.

ART.89 BIS. LA AGRUPACION SE SUJETARA CONFORME A DERECHO A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE, Y A LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL I. F. E., APLICABLES A TODAS LAS A.P.N., EN SU CARACTER DE ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, EN MATERIA DE SUS BIENES Y DERECHOS, DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, PARA EL CASO QUE SE PIERDA O SE CANCELE EL REGISTRO

CAPITULO XII

TRANSITORIOS

ARTICULO 1. SE FACULTA AL CONSEJO POLITICO PARA ESTUDIAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 2. SE FACULTA AL CONSEJO POLITICO PARA QUE EN CASO DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL, ASUMA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LA MISMA, Y EL DESTINO DE SU PATRIMONIO Y BIENES.

ARTICULO 3. LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE AUTORICE EL REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS
AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Transformación Nacional
DOCUMENTO: DELARACION DE PRINCIPIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Renovación Nacional Declaración de Principios	Transformación Nacional Declaración de Principios		
<p>A los mexicanos nos caracteriza nuestra lucha y tenacidad en la búsqueda del bienestar social, las adversidades no deben convertirse en “mitos infranqueables la energía indomable de nuestro pueblo deberá ser encaminada como el ingrediente que todo país necesita para resolver sus problemas.</p> <p>¡Pugnamos! por un sistema de vida con mayor democracia que refuerce la convivencia pacífica en todos los sectores de nuestro país que permita el mejorar y ampliar los espacios de representación con un constante mejoramiento económico, social y cultural que contribuya al enriquecimiento de dicha convivencia basándose fundamentalmente en el respeto a la dignidad humana ya la integridad de la familia.</p>	<p>A los mexicanos nos caracteriza nuestra lucha y tenacidad en la búsqueda del bienestar social, las adversidades no deben convertirse en “mitos infranqueables la energía indomable de nuestro pueblo deberá ser encaminada como el ingrediente que todo país necesita para resolver sus problemas. Con la firme convicción de observar el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen, así como ejercer en todo momento las vías pacíficas de respeto a los adversarios, del diálogo, las propuestas y la concertación política.</p> <p>¡Pugnamos! por un sistema de vida con mayor democracia que refuerce la convivencia pacífica en todos los sectores de nuestro país que permita el mejorar y ampliar los espacios de representación con un constante mejoramiento económico, social y cultural que contribuya al enriquecimiento de dicha convivencia basándose fundamentalmente en el respeto a la dignidad humana ya la integridad de la familia. Buscando mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos colaborando en la promoción, difusión y aplicación de proyectos y programas que tiendan a ofrecer mejores oportunidades de vida en los aspectos social, económico y político. Expresamos nuestra obligación más firme en promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, refrendamos nuestro objetivo de que los ciudadanos conozcan sus derechos y obligaciones políticas en nuestra nación.</p>	<p>Art. 25, incisos a) y d) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso e) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado por este Consejo General en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...) La sociedad en nuestra nación reclama un estado de derecho donde prevalezca la convivencia sin que persistan privilegios a sólo algunos sectores, sino que se otorguen conforme a lo que marca el derecho constitucional mexicano donde no existen derechos preferenciales aplicándose así la ley con sus beneficios a todos por igual donde la elección de nuestros destinos sea con la firme determinación de la balanza de la justicia, otorgándose a cada parte ciudadana, lo que le corresponda, sin perjuicio o violación de su derecho donde prevalezca un orden jurídico equitativo.</p>	<p>(...) La sociedad en nuestra nación reclama un estado de derecho donde prevalezca la convivencia sin que persistan privilegios a sólo algunos sectores, sino que se otorguen conforme a lo que marca el derecho constitucional mexicano donde no existen derechos preferenciales aplicándose así la ley con sus beneficios a todos por igual donde la elección de nuestros destinos sea con la firme determinación de la balanza de la justicia, otorgándose a cada parte ciudadana, lo que le corresponda, sin perjuicio o violación de su derecho donde prevalezca un orden jurídico equitativo. La ley con sus beneficios a todos por igual donde la elección de nuestros destinos sea con la firme determinación de la balanza de la justicia, otorgándose a cada parte ciudadana, lo que le corresponda, sin perjuicio o violación de su derecho donde prevalezca un orden jurídico equitativo.</p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>
<p>(...) ¡Pugnamos! por el derecho a un “orden jurídico” que establezca la justicia, la paz y la democracia en el territorio nacional.</p>	<p>(...) ¡Pugnamos! por el derecho a un “orden jurídico” que establezca conforme a lo establecido en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la justicia, la paz y la democracia en el territorio nacional.</p>	<p>Art. 25, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>(...) Derecho a la paz</p>	<p>(...) Derecho a la paz</p>		
<p>(...) Pugnamos por conservar la paz con el ejercicio del diálogo para dirimir controversias, con respeto al derecho ajeno, y a los principios.</p>	<p>(...) Pugnamos por conservar la paz con el ejercicio del diálogo para dirimir controversias, con respeto al derecho ajeno, al prójimo y a los principios emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Art. 25, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Derecho a la libertad religiosa</p> <p>Creemos en un estado de derecho con preceptos de igualdad entre sus ciudadanos</p> <p>En el derecho del ciudadano a poder elegir libremente sus creencias bajo las normas del respeto a los derechos de los demás.</p>	<p>Creemos firmemente en que nuestras acciones serán y deberán ser siempre positivas y encaminadas por medios pacíficos y únicamente por las vías de la democracia.</p> <p>Pugnamos por conservar una patria independiente y libre.</p> <p>(...)</p> <p>Creemos firmemente en nuestros principios ideológicos de que es una obligación irrenunciable el no aceptar pactos o acuerdos que nos sujetarán o subordinarán a cualquier organismo internacional o partido político extranjero ya que pudieran vulnerar la paz social en nuestro país.</p> <p>(...)</p> <p>Derecho a la libertad religiosa</p> <p>Declaramos nuestros principios y preceptos ideológicos de “no” subordinarnos en el ámbito político o aceptar apoyos económicos de ninguna de las asociaciones religiosas.</p> <p>Creemos en un estado de derecho con preceptos de igualdad entre sus ciudadanos tanto para hombres como mujeres, sin favoritismos por credo, o religión.</p> <p>Creemos en el derecho del ciudadano a poder elegir libremente sus creencias bajo las normas del respeto a los derechos de los demás. Pugnamos por la equidad de trato para las asociaciones religiosas por parte del estado.</p>	<p>Art. 25, inciso d) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso e) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Derecho a la soberanía nacional</p> <p>(...)</p> <p>Observamos que la dignidad del pueblo es producto de la defensa de su soberanía nacional y el respeto a las garantías individuales de los ciudadanos con las libertades, derechos y obligaciones que marca la Constitución.</p>	<p>Derecho a la soberanía nacional</p> <p>(...)</p> <p>Observamos que la dignidad del pueblo es producto de la defensa de su soberanía nacional y el respeto a las garantías individuales de los ciudadanos con las libertades, derechos y obligaciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.</p>	<p>Art. 25, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>(...)</p> <p>¡Creemos y pugnamos! por conservar y fomentar los conceptos de libertad y soberanía nacional.</p>	<p>(...)</p> <p>¡Creemos y pugnamos! por conservar y fomentar los conceptos de libertad y soberanía nacional.</p> <p>Afirmamos nuestros principios de no permitir bajo ningún concepto someternos a ningún partido político extranjero.</p>	<p>Art. 25, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Pugnamos por conservar la garantía a la integridad del territorio nacional y fomentar el respeto a los símbolos patrios.</p>	<p>Pugnamos por conservar la garantía a la integridad del territorio nacional y fomentar el respeto a los símbolos patrios.</p> <p>Creemos con firmeza que el territorio nacional es patrimonio de todos los mexicanos y que de ninguna manera deberá ser instrumento de negociacion alguna con nación extranjera bajo ningún concepto o pretexto alguno.</p>	<p>Art. 25, inciso d) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>
<p>Derecho a la seguridad</p> <p>(...)</p> <p>(...).</p>	<p>Derecho a la seguridad</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Promulgaremos y propondremos proyectos e iniciativas de mejoramiento a la calidad de la seguridad y las defenderemos ampliamente ante las instancias correspondientes por las vías pacíficas de la democracia, diálogo y concertación política.</p>	<p>Art. 25, inciso d) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Derecho al empleo</p> <p>(...)</p> <p>¡Creemos! que si se observan estas medidas con la estricta vigilancia y sin perjuicio a ninguno de los sectores de la sociedad, conservando principios de equidad. Y eliminando vicios que afectan el empleo se alcanzaran metas más acordes a las necesidades que se tienen en todo el país.</p>	<p>Derecho al empleo</p> <p>(...)</p> <p>¡Creemos! que si se observan estas medidas con la estricta vigilancia y sin perjuicio a ninguno de los sectores de la sociedad, conservando principios de equidad en las oportunidades tanto para hombres como mujeres. Y eliminando vicios que afectan el empleo se alcanzaran metas más acordes a las necesidades que se tienen en todo el país.</p>	<p>Art. 25, inciso e) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>¡Pugnamos! por una sociedad en todo el país mucho más sana con opciones más claras de acceso a las actividades deportivas y recreativas.</p>	<p>Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>¡Pugnamos! por una sociedad en todo el país mucho más sana con opciones más claras de acceso a las actividades deportivas y recreativas, conservando los principios de equidad de oportunidades tanto para los hombres como para las mujeres.</p>	<p>Art. 25, inciso e) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Observamos preocupados que cada día son menos los espacios deportivos públicos para los ciudadanos.</p>	<p>Observamos preocupados que cada día son menos los espacios deportivos públicos para los ciudadanos, consideramos que el deporte en México ha proyectado grandes satisfacciones a la sociedad por lo que es necesario incrementar los programas de apoyo al deporte.</p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>
<p>(...)</p> <p>Derecho al desarrollo familiar</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Creemos que al consolidar el desarrollo familiar con propuestas que enriquezcan el bienestar da el resultado que enriquece a la sociedad en todo su conjunto.</p>	<p>(...)</p> <p>Derecho al desarrollo familiar</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Manifestamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara en sus conceptos referentes a derechos y obligaciones que son un derecho inalienable el que toda familia debe tener un desarrollo familiar sano y adecuado.</p> <p>Creemos que al consolidar el desarrollo familiar con propuestas que enriquezcan el bienestar da el resultado que enriquece a la sociedad en todo su conjunto y fortalece a la nación.</p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;">Derecho a la educación</p> <p>(...) Creemos que asegurar un mayor nivel cultural da como resultado asegurar un mejor nivel de vida, un pueblo con educación y cultura, tiene acceso a una democracia más verdadera, a una mejor calidad de vida y evoluciona con principios y libertades como son políticas sociales, económicas y culturales en el desarrollo de su vida.</p>	<p style="text-align: center;">Derecho a la educación</p> <p>(...) Creemos que asegurar un mayor nivel cultural da como resultado asegurar un mejor nivel de vida, un pueblo con educación en la aspiración del hombre por el conocimiento que combate la ignorancia, un pueblo con educación y cultura, tiene acceso a una democracia más verdadera, a una mejor calidad de vida y evoluciona con principios y libertades como son políticas sociales, económicas y culturales en el desarrollo de su vida.</p> <p style="text-align: center;">Derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida</p> <p>Creemos firmemente en que es un derecho como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en el concepto de que todos los ciudadanos de este país merecen tener la confianza íntegra en las instituciones de gobierno para la defensa y sustento de la calidad de vida y la estabilidad económica de todos los mexicanos.</p> <p>Pugnamos por la vigilancia estricta de los programas económicos que reditúen beneficios para los habitantes de este país, con equidad, transparencia e igualdad de oportunidades para todos los sectores de la nación.</p> <p>Con una permanente lucha por la aplicación de los principios ideológicos de tipo económico que se emanan de nuestros pensamientos demócratas socialistas de esta agrupación pero sobre todo basados en los principios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la visión fija en beneficio de la sociedad con la más amplia defensa y la más estricta vigilancia por las vías pacíficas de el diálogo y concertación política con los fines específicos de obtener la creación, la conservación y la ampliación de los programas de gobierno que benefician en su economía y en el mejoramiento de la calidad de vida para todos los mexicanos .</p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, incisos b) y e) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: <i>Transformación Nacional</i> DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Renovación Nacional Programa de Acción</p> <p>La agrupación política Renovación nacional inicia su programa de acción con la propuesta política de que sus integrantes sean actores activos de la sociedad del país aportando ideas y acciones que fortalezcan en el desarrollo de la democracia de nuestra nación, rechazando desde nuestra formación cualquier idea o acto que nos guiara y convirtiera en ser simples invitados a crear la crítica mal encaminada que obstaculiza y no enriquece los proyectos o programas que busquen el beneficio de nuestro país y que por lo consecuente de todos los sectores de la sociedad que lo integran.</p> <p>Somos una agrupación política que nace con el ánimo rector del ejercicio del diálogo en nuestras acciones abiertas al análisis de la hegemonía de ideas. Sin importar la formula o características de la asociación, agrupación o partido que los emane siempre y cuando tengan el marco que contemplan nuestras leyes.</p>	<p>Transformación Nacional Programa de Acción</p> <p>La agrupación política Transformación nacional inicia su programa de acción con la propuesta política de que sus integrantes sean actores activos de la sociedad del país aportando ideas y acciones que fortalezcan en el desarrollo de la democracia de nuestra nación, rechazando desde nuestra formación cualquier idea o acto que nos guiara y convirtiera en ser simples invitados a crear la crítica mal encaminada que obstaculiza y no enriquece los proyectos o programas que busquen el beneficio de nuestro país y que por lo consecuente de todos los sectores de la sociedad que lo integran.</p> <p>Somos una agrupación política que nace con el ánimo rector del ejercicio del diálogo y concertación pacífica en nuestras acciones abiertas al análisis de la hegemonía de ideas. Sin importar la formula o características de la asociación , agrupación o partido que los emane siempre y cuando tengan el marco que contemplan nuestras leyes emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respeto a los derechos y obligaciones a los símbolos patrios y a la soberanía nacional con la firmeza de principios que rigen conforme a la promesa del no aceptar bajo ningún concepto el intervencionismo extranjero y de la no intervención o influencia política de las asociaciones religiosas, el respeto a los adversarios con ideas encaminadas en beneficio de la nación y no de la agresión en la soberanía o de la lesión a los valores y símbolos patrios o al territorio nacional</p>	<p>Art. 26, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>La agrupación política nacional Renovación nacional, marca desde su nacimiento el refrendar día con día nuestros compromisos de trabajo participando en la elaboración de programas proyectos y realizando acciones encaminadas a seguir fortaleciendo el desarrollo de la democracia de la nación externando nuestro amplio respeto a los diferentes ámbitos e instituciones.</p> <p>En este programa plasmamos nuestras ideas de participación y realización de nuestras acciones encaminadas siempre en los principios de la democracia y con la convicción como agrupación política de los intereses de México con la firme tendencia irrenunciable de la plena defensa de los derechos a la paz, a un orden jurídico equitativo donde prevalezca un estado de derecho, a la soberanía nacional, a la libertad social a la educación , a la salud, a la seguridad al empleo , a la libertad religiosa, al desarrollo familiar.</p>	<p>La agrupación política nacional Transformación nacional, marca desde su nacimiento el refrendar día con día nuestros compromisos de trabajo participando en la elaboración de programas proyectos y realizando acciones encaminadas a seguir fortaleciendo el desarrollo de la democracia de la nación externando nuestro amplio respeto a los diferentes ámbitos e instituciones.</p> <p>En este programa plasmamos nuestras ideas de participación y realización de nuestras acciones encaminadas siempre en los principios de la democracia y con la convicción como agrupación política de los intereses de México con la firme tendencia irrenunciable de la plena defensa de los derechos a la paz, a un orden jurídico equitativo donde prevalezca un estado de derecho, a la soberanía nacional, a la libertad social a la educación , a la salud, a la seguridad al empleo , a la libertad religiosa, al desarrollo familiar, y derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida.</p> <p>Llevando a cabo acciones de realización de programas y proyectos encaminados a cumplir con estos objetivos con los principios básicos de respeto a las instituciones, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes que de ella emanen y a nuestros documentos básicos con acciones basadas en la vía pacífica observando siempre el debido respeto a los adversarios de toda índole y a las instancias democráticas de diálogo concertación, participación y constancia en el ejercicio de lograr nuestras metas y objetivos sin perder la visión fija de lograr alcanzar beneficios que sean siempre dirigidos hacia los habitantes de este país con el concepto fijo de que nuestros esfuerzos por manifestar nuestra presencia como agrupación política en la búsqueda de la toma de decisiones adecuadas para este país conforme a su desarrollo y estas medidas nos permitirán ser actores activos en la resolución de los problemas de esta gran nación .</p>	<p>Art. 26, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En concordancia con la reforma a su Declaración de Principios.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>La agrupación política Renovación nacional finca sus metas en el fortalecimiento democrático de la participación ciudadana en el ámbito político de nuestra nación con el animo de que la sociedad enriquezca la toma de decisiones importantes de nuestro país y participe en la construcción del desarrollo democrático de un México donde los niños crezcan con la visión de la cultura cívica , y los valores humanos donde los jóvenes, mujeres y hombres aporten la fuerza de la construcción y las personas mayores aporten su experiencia sin olvidar a las personas con capacidades diferentes que contribuyan con su espíritu indomable de lucha ya que con todos en conjunto creemos y confiamos en la plenitud de un México democrático donde todos recibamos con nuestros hijos fincando una herencia y legados dirigidos a las generaciones venideras de fortalecer lo construido y ampliar las expectativas de calidad de vida para todos los mexicanos, la capacitación vista como un instrumento de aportación a la educación cívica, social, y política.</p> <p>Es una herramienta que debe facilitársele a los ciudadanos con la visión fija de enriquecer las perspectivas del individuo en su desarrollo ciudadano.</p>	<p>La agrupación política Transformación nacional finca sus metas en el fortalecimiento democrático de la participación ciudadana en el ámbito político de nuestra nación con el animo de que la sociedad enriquezca la toma de decisiones importantes de nuestro país y participe en la construcción del desarrollo democrático de un México donde los niños crezcan con la visión de la cultura cívica , y los valores humanos donde los jóvenes, mujeres y hombres aporten la fuerza de la construcción y las personas mayores aporten su experiencia sin olvidar a las personas con capacidades diferentes que contribuyan con su espíritu indomable de lucha que refrendan como ejemplo para los demás en las áreas que se desarrollan y ya que con todos en conjunto creemos y confiamos en la plenitud de un México democrático donde todos recibamos el fruto real de nuestros esfuerzos conjuntamente con nuestros hijos fincando una herencia y legados dirigidos a las generaciones venideras de fortalecer lo construido y ampliar las expectativas de calidad de vida para todos los mexicanos, la capacitación vista como un instrumento de aportación a la educación cívica, social, y política.</p> <p>Es una herramienta que debe facilitársele a los ciudadanos con la visión fija de enriquecer las perspectivas del individuo en su desarrollo ciudadano tanto en el ámbito social, económico y político y que además de que le sea de gran utilidad, la comparta con otros individuos con un efecto multiplicador constante.</p>		<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En concordancia con la reforma a su Declaración de Principios.</p>
<p>La agrupación política "Renovación nacional" cree firmemente que la capacitación para todos sus afiliados a todos los niveles, es la primera piedra en la construcción que finque la apertura de expectativas para poder compartirlas con los demás ciudadanos para poder contribuir a establecer los logros de esta meta, la participación ciudadana es base fundamental ¿cómo hacerlo? con paquetes permanentes de cursos dirigidos al perfil de los ciudadanos que participen, con la obligación de la divulgación de los conceptos básicos de los documentos básicos de nuestra agrupación política</p>	<p>La agrupación política "Transformación nacional" cree firmemente que la capacitación para todos sus afiliados a todos los niveles, es la primera piedra en la construcción que finque la apertura de expectativas para poder compartirlas con los demás ciudadanos para poder contribuir a establecer los logros de esta meta, la participación ciudadana es base fundamental ¿cómo hacerlo? con paquetes permanentes de cursos dirigidos al perfil de los ciudadanos que participen en cada entidad federativa de la republica mexicana con principios emanados de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los temas deberán contener objetivos cívicos, políticos, sociales y económicos con respecto a cada entidad en lo particular y a la República Mexicana en lo general, con la obligación de la</p>		<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En concordancia con la reforma a su Declaración de Principios.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>divulgación de los conceptos básicos de los principios y preceptos que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las leyes que de ella emanan de los documentos básicos de nuestra agrupación política con la visión fija de inculcar el respeto a las instituciones, a las personas con ideas diferentes, a adversarios de toda índole y sobre todo a conocer sus derechos y obligaciones en la vida y en la lucha política,</p> <p>preparando a la vez a todos nuestros afiliados con principios de respeto, derechos y obligaciones para la participación activa y responsable en los procesos electorales asimismo con la tendencia de capacitar a los jóvenes que estén próximos o tengan la mayoría de edad y para hacerlo con la ciudadanía en general para el enriquecimiento de la democracia en nuestro país y reforzando con nuestros documentos básicos el entendimiento, participación defensa y enriquecimiento, dirigidos hacia los derechos a un orden jurídico equitativo donde prevalezca un estado de derecho, a la soberanía nacional, a la libertad social, a la salud, a la seguridad, el empleo, a la libertad religiosa, a la ecología, al desarrollo familiar y a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida. Además reforzando con la difusión de programas y acciones encaminados verdaderamente al real bienestar ciudadano y a la amplia participación productiva en todos los sectores sociales y en todos los ámbitos de nuestra nación.</p> <p>Derecho a un orden jurídico equitativo donde prevalezca el estado de derecho.</p> <p>Nuestro programa de acción contempla el compromiso de la agrupación política Transformación nacional con México.</p>	<p>Art. 26, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Art. 26, incisos b) y d) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Nuestras firmes acciones en este orden siempre serán encaminadas a proyectar el enriquecimiento jurídico con la aportación de ideas y la participación activa en proyectos de iniciativas de ley que contemplen un trato legal equitativo para todos los sectores de la sociedad y que conserven siempre el marco de principios y de preceptos que señala nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, concertando los acuerdos necesarios con las organizaciones políticas de nuestro país con el respeto a las instituciones de gobierno y con la debida observancia del diálogo y la concertación política por las vías y los medios pacíficos pero con la firme pugna e irrenunciable compromiso del respeto por el derecho de todos los habitantes de este país a un trato digno y equitativo sin excepción en todos los ámbitos del orden jurídico con la debida transparencia y fluidez en sus diversas instancias legales.</p> <p>Derecho a la paz Nuestro programa de acción en este ámbito contempla el manifestarnos en todas las latitudes del país con el firme compromiso de colaborar en el debido fortalecimiento de la paz con la visión fija en las vías de la democracia pacífica, con el fin de coadyuvar a evitar las alteraciones del orden público y en la búsqueda del respeto a los derechos de los demás.</p> <p>Derecho a la libertad religiosa La agrupación política Transformación nacional dentro de su programa de acción ve y entiende muy respetuosamente, el derecho a la debida coexistencia y libertad de cultos en nuestro país para todos los ciudadanos, como un derecho irrenunciable por lo que todas nuestras acciones deberán ser respetuosas y contemplarán el respeto y el reconocimiento a las asociaciones religiosas. Para nuestra agrupación política la libertad religiosa implica el derecho de todos los habitantes de este país a practicar actos de culto religioso y a educar a sus hijos conforme a sus convicciones de pensamiento e ideología religiosa sin presión de instituciones educativas o de gobierno a no ejercerlas. Nosotros asumimos el compromiso de defender las libertades de conciencia del individuo, del respeto al derecho ajeno y de la tolerancia religiosa. Pronunciamos nuestro pleno y respetuoso reconocimiento a todas las organizaciones religiosas constituidas en nuestro país respetamos los derechos de los ministros de culto de votar y el ejercer sus opiniones en los términos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Art. 26, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 26, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Manifestamos también en este rubro que ante los altos índices de inseguridad e impunidad que se presentan en nuestro país buscaremos participar con ideología pacífica y por los medios del respeto a las instituciones basados siempre en lo que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero exigiendo la calidad de servicios de eficiencia profesionalizada por parte de los cuerpos policíacos del país, y trabajaremos en la elaboración de proyectos de iniciativas encaminadas a este fin con el diálogo y concertación adecuados con las instancias correspondientes.</p> <p>Impulsaremos toda reforma legal bien encaminada al equilibrio legal transparente expedito y equitativo.</p> <p>Creemos en que en nuestro país es necesario impulsar un código de ética que sirva adecuadamente a las instituciones y a todos los habitantes de este país sin componendas ni corruptelas con la visión social de buscar las mejores condiciones de vida sancionando adecuadamente a los infractores con la mayor responsabilidad en la aplicación de las leyes y reglamentos para así obtener la recuperación de la debida credibilidad en los cuerpos policíacos y en el poder judicial.</p> <p>Los habitantes de esta nación demandan su justo derecho a la seguridad el recuperar el libre tránsito, la convivencia pacífica, la seguridad de sus bienes y de sus familias.</p> <p style="text-align: center;">Derecho al empleo</p> <p>Nuestro Programa de acción contempla acciones encaminadas a impulsar los proyectos sociales que reditúen nuevas fuentes de empleo, la reflexión es muy clara, se deben impulsar en su desarrollo los proyectos productivos.</p> <p>Creemos que el desarrollo de crecimiento se da solamente manteniendo sólidas las fuentes de empleo, buscando alternativas adecuadas para fortalecer a las empresas y comercios, el apoyo al campo es fundamental en nuestro país para evitar la fuga, el abandono y la migración de los trabajadores del campo.</p>	<p>Art. 26, incisos b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Derecho a la educación</p> <p>Nuestro Programa de acción proyecta acciones encaminadas a la búsqueda y la aplicación de programas educativos más adecuados y que contemplen una educación cívica más amplia desde la niñez.</p> <p>Pugnaremos por que en el presupuesto de nuestro país se le den mejores espacios y apoyos a los programas educativos.</p> <p>Dialogaremos en las instancias correspondientes para el debido fortalecimiento de la enseñanza en todos los niveles educativos</p> <p>Ejerceremos la defensa irrestricta de la educación publica nacional gratuita.</p> <p>Ejerceremos una pugna permanente para la ampliación de la matrícula de educación media y superior por parte del estado. Ya que vemos con alarma que la juventud carece de los espacios necesarios para poder continuar con sus estudios</p> <p>Ejerceremos acciones que promuevan que el estado eleve el nivel educativo promedio de la población en general.</p> <p>Pugnaremos por que el estado implemente una política fiscal de estímulos a las instituciones educativas.</p> <p>Pugnaremos por que el estado implemente más y mejores programas de apoyo educativo.</p> <p>Derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida.</p> <p>Nuestro Programa de acción promulga en sus acciones la más enérgica defensa del derecho a la estabilidad económica de los habitantes de este país y al mejoramiento de la calidad de vida.</p> <p>Pugnaremos por programas de incentivos a la sociedad.</p>	<p>Art. 26, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Promoveremos el respeto al derecho de todo habitante del país de forjar un patrimonio dedicándose a actividades lícitas, como son el comercio, el ejercicio de una profesión u oficio. Con una eficiente estabilidad económica de riesgo normal.</p> <p>Promoveremos acciones con la visión fija en que el gobierno promueva programas vinculados a proporcionar una calidad de vida aceptable en todas las latitudes del país.</p> <p>Llevaremos a cabo talleres, conferencias e implementaremos cursos dirigidos conforme a cada entidad de la republica en los aspectos social, cívico político, y democrático.</p> <p>Con la visión fija y firme de fortalecer a México. Pugnaremos por el mejoramiento de el desarrollo nacional con calidad y eficiencia por las vías y medios pacíficos del diálogo y la apropiada concertación política con el único fin de fortalecer a la nación.</p> <p>Estableceremos los acuerdos necesarios para llevar la asesoría necesaria para fortalecer al campo.</p> <p>Pugnaremos por la creación de cooperativas que si fortalezcan la economía de los campesinos y no sólo de unos cuantos.</p> <p>Impulsaremos la creación de programas encaminados para la sana y benéfica Transformación nacional.</p> <p>Transformación nacional se declara como una agrupación política nacional independiente no se sujeta y rechaza cualquier intervención extranjera que signifique subordinación a alguna religión, organización, entidad o partido político extranjero, no acepta ni solicita apoyo económico político o propagandístico de cualquier entidad expresamente prohibida por la ley en nuestro país.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Nuestro principal compromiso es transformar México pugnando por una nueva vía de desarrollo económico que tenga como centro a todos los sectores de la sociedad del país.</p> <p>Compromisos al interior de la agrupación y hacia la nación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer la agrupación, 2. Difundir entre la población nuestros principios ideológicos, 3. Establecer el contacto con asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, que promuevan los valores de la democracia. <p>Estrategias.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer los comités estatales de la agrupación, promoviendo el trabajo conjunto con organizaciones y ciudadanos, 2. Impulsar la creación de comités regionales, 3. Realizar foros y mesas redondas en los diversos estados con temas relacionados con la participación de ciudadanos en la construcción del fortalecimiento de la democracia en México, 4. Efectuar campañas permanentes de capacitación electoral para militantes con el objetivo de formar cuadros preparados en el terreno político electoral infundiendo en ellos el respeto a la Constitución Política, a los símbolos patrios, a nuestros documentos básicos, a los adversarios y a sus derechos en la contienda política, 5. Realizar una campaña permanente de afiliación a la agrupación en los estados, 6. Participar activamente en los estados con programas específicos de desarrollo, 7. Trabajar por México y para los mexicanos. 	<p>Art. 26, incisos b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: *Transformación Nacional*
 DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;">Renovación Nacional Estatutos</p> <p>Art. 1. La agrupación política Renovación nacional se constituye de conformidad a lo establecido en el Código Federal Electoral con la finalidad dirigida al fortalecimiento de la democracia y de la cultura política en el país. Y con el firme compromiso de coadyuvar a la creación de una mejor opinión pública con mayor información con la participación activa durante el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de nuestra nación sujetos a los derechos y obligaciones que establecen la Constitución las leyes y reglamentos y el código federal electoral.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 2. El nombre de la agrupación política nacional es Renovación nacional.</p> <p>Art. 3. La agrupación política Renovación nacional tendrá su domicilio legal en la ciudad de México, Distrito Federal.</p> <p>Art. 4. El lema de la agrupación política Renovación nacional es "Democracia, equidad y justicia social". Aparecerá en todos los documentos que expida la agrupación.</p>	<p style="text-align: center;">Transformación Nacional Estatutos</p> <p>Art. 1. La agrupación política Transformación nacional se constituye de conformidad a lo establecido en el Código Federal Electoral con la finalidad dirigida al fortalecimiento de la democracia y de la cultura política en el país. Y con el firme compromiso de coadyuvar a la creación de una mejor opinión pública con mayor información con la participación activa y por la vía pacífica durante el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de nuestra nación sujetos a los derechos y obligaciones que establecen la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos que de ella emanen y el código federal de instituciones y procedimientos electorales así como las normas de el respeto a los adversarios y de equidad de oportunidades tanto para hombres como mujeres.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 2. El nombre de la agrupación política nacional es Transformación nacional.</p> <p>Art. 3. La agrupación política Transformación nacional tendrá su domicilio legal en la ciudad de México, Distrito Federal.</p> <p>Art. 4. El lema de la agrupación política Transformación nacional es "Democracia, equidad y justicia social". Aparecerá en todos los documentos que expida la agrupación.</p>		<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art. 5. La agrupación política Renovación nacional se identificará por su emblema formado por un óvalo alrededor de la República Mexicana en un color gris en la parte superior el nombre de Renovación nacional A. P. N., en letras de color negro en el interior del óvalo aparece la figura del territorio nacional en color blanco con un contorno de realce color negro lo atraviesan tres líneas la primera en color azul con letras de color negro en la parte superior que dicen la palabra democracia en la parte de en medio la segunda línea en color rojo con letras en color negro en la parte superior con la palabra equidad, y la tercera línea en color amarillo que en la parte superior con letras color negro tiene la palabra justicia social, estas 3 líneas que atraviesan el territorio nacional tienen el significado de los valores en que se fundan los Documentos básicos de la agrupación política. Renovación nacional democracia, equidad y justicia social, este emblema se usará en todos los documentos oficiales.</p> <p>Art. 6. Los fines de la agrupación no tienen propósito de lucro alguno, su capital social se formará de las prerrogativas que le asigne la ley conforme al Código Federal Electoral, las cuotas y los donativos, del producto de las actividades que desarrolle por su naturaleza y objeto, así como de las aportaciones de personas de nacionalidad mexicana de conformidad con lo estipulado en las leyes aplicables para tal efecto.</p> <p>Art. 7. (...) (...) El derecho al desarrollo familiar</p> <p>Asimismo como (...)</p> <p>Participar en los procesos electorales conforme a los términos que señale el Código Federal de Electoral. En lo general, participar y realizar cualquier otra clase de acciones y actividades encaminadas a mejorar el cumplimiento de las funciones de esta agrupación en beneficio de todos los mexicanos.</p>	<p>Art. 5. La agrupación política Transformación nacional se identificará por su emblema formado por un óvalo alrededor de la República Mexicana en un color gris en la parte superior el nombre de Transformación nacional A. P. N., en letras de color negro en el interior del óvalo aparece la figura del territorio nacional en color blanco con un contorno de realce color negro lo atraviesan tres líneas la primera en color azul con letras de color negro en la parte superior que dicen la palabra democracia en la parte de en medio la segunda línea en color rojo con letras en color negro en la parte superior con la palabra equidad, y la tercera línea en color amarillo que en la parte superior con letras color negro tiene la palabra justicia social, estas 3 líneas que atraviesan el territorio nacional tienen el significado de los valores en que se fundan los Documentos básicos de la agrupación política. Transformación nacional democracia, equidad y justicia social, este emblema se usará en todos los documentos oficiales.</p> <p>Art. 6. Los fines de la agrupación no tienen propósito de lucro alguno, su capital social se formará de las prerrogativas que le asigne la ley conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuotas y los donativos, del producto de las actividades que desarrolle por su naturaleza y objeto, así como de las aportaciones de personas de nacionalidad mexicana de conformidad con lo estipulado en las leyes aplicables para tal efecto.</p> <p>Art. 7. (...) (...) El derecho al desarrollo familiar el derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida.</p> <p>Asimismo como (...)</p> <p>Participar en los procesos electorales conforme a los términos que señale el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En lo general, participar y realizar cualquier otra clase de acciones y actividades encaminadas a mejorar el cumplimiento de las actividades y funciones de esta agrupación política nacional en beneficio de todos los mexicanos.</p>		<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art. 8. Para ser miembro de la agrupación política Renovación nacional se requiere: Numeral 1 (No presenta cambios)</p> <p>2. Solicitar su afiliación libre y pacífica y que ésta sea aceptada por la instancia correspondiente de la agrupación.</p> <p>3. Manifestar su adhesión de conformidad a los documentos básicos de la agrupación política Renovación nacional aceptando la declaración de principios, programa de acción y estatutos.</p> <p>4. Contar al menos con 18 años de edad cumplidos, los menores de los 18 años de edad que cumplan los otros requisitos que se establecen en los presentes estatutos, podrán ser considerados miembros honorarios gozando de todos los derechos y de todas las obligaciones exceptuando los de votar y de ser votado, en los procesos de elección de las dirigencias o candidaturas de la agrupación política Renovación nacional.</p> <p>Art. 9. Todas las personas afiliadas a la agrupación Renovación nacional, sin distinción de sexo, raza, credo, posición social o económica tendrán los siguientes derechos: (...)</p> <p>Art.10. Todas las personas afiliadas a "Renovación nacional" tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Respetar la Constitución Política y las leyes que emanen de ella así como los valores y los símbolos patrios.</p> <p>2. Comprometerse a aplicar permanentemente, hacer cumplir y de difundir los documentos básicos de la agrupación Renovación nacional.</p> <p>3. Respetar y cumplir con las disposiciones que emane de las dirigencias de la agrupación política nacional Renovación nacional. (...)</p>	<p>Art. 8. Para ser miembro de la agrupación política Transformación nacional se requiere: Numeral 1 (No presenta cambios)</p> <p>2. Solicitar su afiliación libre y pacífica y que ésta sea aceptada y aprobada por las instancias correspondientes de la agrupación.</p> <p>3. Manifestar su adhesión de conformidad a los documentos básicos de la agrupación política Transformación nacional aceptando la declaración de principios, programa de acción y estatutos.</p> <p>4. Contar al menos con 18 años de edad cumplidos, los menores de los 18 años de edad que cumplan los otros requisitos que se establecen en los presentes estatutos, podrán ser considerados miembros honorarios gozando de todos los derechos y de todas las obligaciones exceptuando los de votar y de ser votado, en los procesos de elección de las dirigencias o candidaturas de la agrupación política Transformación nacional.</p> <p>Art. 9. Todas las personas afiliadas a la agrupación Transformación nacional, sin distinción de sexo, raza, credo, posición social o económica tendrán los siguientes derechos: (...)</p> <p>11. Acceso a que le sea asignado un defensor en el desarrollo de un proceso interno, en caso de ser acusado de imputación alguna que ponga en riesgo sus derechos de militancia.</p> <p>Art.10. Todas las personas afiliadas a "Transformación nacional" tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que emanen de ella así como los valores y los símbolos patrios.</p> <p>2. Comprometerse a aplicar permanentemente, hacer cumplir y de difundir los documentos básicos de la agrupación política nacional Transformación nacional.</p> <p>3. Respetar y cumplir con las disposiciones que emane de las dirigencias de la agrupación política nacional Transformación nacional. (...)</p>	<p>Art. 27, inciso g) del COFIPE e inciso j) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>5. Acatar y cumplir plenamente estos estatutos y los acuerdos emanados en las asambleas o por las dirigencias del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política Renovación nacional.</p> <p>(...)</p> <p>9. Abstenerse de colaborar en actos que en alguna forma atenten, perjudiquen o lesionen los intereses y conquistas de la agrupación política Renovación nacional.</p> <p>(...)</p> <p>12. Cubrirlas aportaciones que sean de carácter ordinarias o extraordinarias, y que de manera voluntaria se haya comprometido. Fijadas por los órganos de dirigencia.</p> <p>13. Abstenerse de emitir juicios, críticas, opiniones o comunicaciones a nombre de la agrupación política Renovación nacional, sin contar con las debidas autorizaciones o en cumplimiento de las comisiones que le hubiesen conferido las instancias directivas de la misma.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De la estructura de la agrupación política Renovación nacional</p> <p>Art.12. La estructura de la agrupación política Renovación nacional, se organiza en un Comité Ejecutivo Nacional que se denomina así:</p> <p>Presidencia Secretaría general Vicepresidencia de programas sociales Vicepresidencia de programas políticos</p> <p>Vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales Vicepresidencia de asesoría y apoyo logístico</p> <p>Dirección de desarrollo político</p>	<p>5. Acatar y cumplir plenamente estos estatutos y los acuerdos emanados en las asambleas o por las dirigencias del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política Transformación nacional.</p> <p>(...)</p> <p>9. Abstenerse de colaborar en actos que en alguna forma atenten, perjudiquen o lesionen los intereses y conquistas de la agrupación política Transformación nacional.</p> <p>(...)</p> <p>12. Cubrirlas aportaciones al área administrativa facultada de la agrupación que sean de carácter ordinarias o extraordinarias, y que de manera voluntaria se haya comprometido. Fijadas por los órganos de dirigencia.</p> <p>13. Abstenerse de emitir juicios, críticas, opiniones o comunicaciones a nombre de la agrupación política Transformación nacional, sin contar con las debidas autorizaciones o en cumplimiento de las comisiones que le hubiesen conferido las instancias directivas de la misma.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De la estructura de la agrupación política Transformación nacional</p> <p>Art.11. La estructura de la agrupación política Transformación nacional, se organiza en un Comité Ejecutivo Nacional que se denomina así:</p> <p>Presidencia Secretaría general Vicepresidencia de programas sociales Vicepresidencia de programas políticos Vicepresidencia de enlace y gestión de acuerdos políticos</p> <p>Vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales Vicepresidencia de asesoría y apoyo logístico Dirección de programas y proyectos de calidad Dirección de desarrollo político Dirección de participación y enlaces políticos</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Dirección de administración</p> <p>Dirección de desarrollo social</p> <p>Dirección de desarrollo de la mujer</p> <p>Dirección de normas y procedimientos jurídicos</p> <p>Dirección de servicios legales</p> <p>Secretaría de finanzas</p> <p>Secretaría de organización</p> <p>Secretaría de procesos electorales</p> <p>Secretaría de eventos especiales y apoyo logístico</p> <p>Secretaría de afiliación</p> <p>Secretaría de capacitación y desarrollo</p> <p>Secretaría de prensa y propaganda</p> <p>Secretaría de divulgación ideológica</p> <p>Secretaría de normas, convenios y contratos</p> <p>Secretaría de proyectos jurídicos</p> <p>Secretaría de estudios legislativos</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos civiles, arrendamiento y familiares</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos penales</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos laborales y contenciosos</p> <p>Secretaría de proyectos sociales</p> <p>Secretaría de concertación política y alianzas estratégicas</p> <p>Secretaría de acción femenil</p> <p>Secretaría de acción juvenil</p> <p>Secretaría de abasto y subsistencias populares</p> <p>Secretaría de promoción deportiva</p> <p>Secretaría de gestión social y administrativa</p> <p>Secretaría de actas y acuerdos</p>	<p>Dirección de programas de administración y recaudación</p> <p>Dirección de recursos financieros</p> <p>Dirección de desarrollo social</p> <p>Dirección de desarrollo de la mujer</p> <p>Dirección de normas y procedimientos jurídicos</p> <p>Dirección de servicios legales</p> <p>Dirección de comunicación social</p> <p>Subdirección administrativa y de finanzas</p> <p>Secretaría de finanzas</p> <p>Secretaría de organización</p> <p>Secretaría de procesos electorales</p> <p>Secretaría de eventos especiales y apoyo logístico</p> <p>Secretaría de afiliación</p> <p>Secretaría de capacitación y desarrollo</p> <p>Secretaría de prensa y propaganda</p> <p>Secretaría de divulgación ideológica</p> <p>Secretaría de normas, convenios y contratos</p> <p>Secretaría de proyectos jurídicos</p> <p>Secretaría de estudios legislativos</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos civiles, arrendamiento y familiares</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos penales</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos laborales y contenciosos</p> <p>Secretaría de proyectos sociales</p> <p>Secretaría de concertación política y alianzas estratégicas</p> <p>Secretaría de acción femenil</p> <p>Secretaría de acción juvenil</p> <p>Secretaría de abasto y subsistencias populares</p> <p>Secretaría de promoción deportiva</p> <p>Secretaría de gestión social y administrativa</p> <p>Secretaría de actas y acuerdos</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Secretaria de previsión social Secretaria de asistencia social</p> <p>Delegaciones estatales Consejo político</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la soberanía y gobierno de la agrupación Política Renovación nacional</p> <p>Art.13. La soberanía de la agrupación política Renovación nacional reside en forma original, esencialmente y exclusivamente en sus miembros ejerciéndola en forma democrática por medio de los siguientes órganos. Consejo político Asambleas Comité Ejecutivo Nacional Delegaciones estatales</p> <p>El gobierno de la agrupación política nacional Renovación nacional radica en el Comité Ejecutivo Nacional y está formado por el número de carteras aprobadas por el Consejo político acorde con las necesidades funcionales estructurales que se requieran.</p> <p>Art.14. La asamblea general ordinaria es el órgano de autoridad suprema de la agrupación política Renovación nacional, la toma de decisiones de la asamblea son de obligatoriedad para los miembros de la agrupación.</p>	<p>Secretaria de previsión social Secretaria de asistencia social</p> <p>Secretaria de enlace social Secretaria de formación cultural Secretaria de formación cívica Secretaria de enlace con el campo Secretaria de enlace operacional Secretaria de estadística Secretaria de desarrollo delegacional Secretaria de actividades recreativas</p> <p>Delegaciones estatales Consejo político</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la soberanía y gobierno de la agrupación Política Transformación nacional</p> <p>Art.12. La soberanía de la agrupación política Transformación nacional reside en forma original, esencialmente y exclusivamente en sus miembros ejerciéndola en forma democrática por medio de los siguientes órganos. Consejo político Asambleas Comité Ejecutivo Nacional Delegaciones estatales</p> <p>El gobierno de la agrupación política nacional Transformación nacional radica en el Comité Ejecutivo Nacional y está formado por el número de carteras aprobadas por el Consejo político acorde con las necesidades funcionales estructurales que se requieran.</p> <p>Art.13. La asamblea general ordinaria es el órgano de autoridad suprema de la agrupación política Transformación nacional, la toma de decisiones de la asamblea son de obligatoriedad para los miembros de la agrupación.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.15. La asamblea general ordinaria se celebrará cada seis años, debiendo constituirse en el mes de julio.</p> <p>Art.16. (...)</p> <p>Art.17. (...)</p> <p>Art.18. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Los directores del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Todas y cada una de las organizaciones y personas afiliadas a la agrupación tendrán participación en la asamblea general y tendrán voz y voto a través de sus delegados. Para poderse establecer la asamblea deberá contarse con la presencia del 50% + 1 de los delegados acreditados a la misma. En caso de no haber el quórum requerido se deberá establecer la asamblea en el plazo de 30 días posteriores a la fecha programada inicialmente.</p> <p>Art.14. La asamblea general ordinaria se celebrará cada seis años, debiendo constituirse en el mes de julio. Expidiéndose la convocatoria por parte del presidente del secretario general, el secretario de organización y el secretario de procesos electorales con 30 días naturales de anticipación a la fecha programada como mínimo y señalando en la misma:</p> <p>A. La sede, fecha, hora y requisitos establecidos para la misma</p> <p>B. La orden del día</p> <p>C. Los asuntos a tratar</p> <p>D. La convocatoria para la renovación del C. E. N.</p> <p>E. Se utilizarán los medios necesarios de publicación y comunicación, para su difusión en todas las sedes, y se conocerá por correo electrónico y en página Web.</p> <p>F. Este mismo procedimiento se seguirá para convocar a cualquiera de los órganos de la agrupación.</p> <p>Art.15. (...)</p> <p>Art.16. (...)</p> <p>Art.17. (...)</p> <p>(...)</p> <p>El subdirector administrativo y de finanzas</p> <p>(...)</p> <p>Los directores del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Inciso l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.19. (...)</p> <p>Art.20. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Consejo político a petición del 90% de los miembros que cita el art. 18 de estos estatutos más las dos terceras partes de miembros afiliados o a consideración del Consejo político por votación unánime en casos de urgencia extraordinaria y con la evaluación y dictamen correspondientes a la petición del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art.21.(...)</p> <p>Art.22. (...)</p> <p>Art.23. El Consejo político es el órgano encargado de vigilar el estricto cumplimiento de los documentos básicos de la agrupación política nacional Renovación nacional y de los principios filosóficos, políticos y sociales.</p> <p>Art.24. El Consejo Político es permanente y estará integrado por los siguientes miembros del Comité Ejecutivo Fundador:</p> <p>(...)</p> <p>El vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales.</p> <p>El vicepresidente de asesoría y apoyo logístico. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Los asuntos que se traten en cualquier órgano de la A. P. N., deberán resolverse por mayoría de voto con un mínimo de 50% + 1, la mayoría será un conteo básico para la A. P. N., cualquier resolución tomada será válida para disidentes o ausentes.</p> <p>Art.18. (...)</p> <p>Art.19. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Consejo político a petición del 90% de la totalidad de los miembros que cita el art. 18 de estos estatutos o por petición del 10% de miembros afiliados se podrá convocar la asamblea extraordinaria o a consideración del Consejo político por votación del 90% en casos de urgencia extraordinaria y con la evaluación y dictamen correspondientes a la petición del Comité Ejecutivo Nacional. O de los miembros afiliados que la solicitan. Y ahí podrán hacer valer acciones de responsabilidad contra los órganos directivos y podrán recibir información respecto a las finanzas de la agrupación.</p> <p>Art.20. (...)</p> <p>Art.21. (...)</p> <p>Art.22. El Consejo político es el órgano encargado de vigilar el estricto cumplimiento de los documentos básicos de la agrupación política nacional Transformación nacional y de los principios filosóficos, políticos y sociales.</p> <p>Art.23. El Consejo Político durará en su encargo 6 años y estará integrado por los siguientes miembros del Comité Ejecutivo Fundador:</p> <p>(...)</p> <p>El vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales.</p> <p>El vicepresidente de enlace y gestión de acuerdos políticos.</p> <p>El vicepresidente de asesoría y apoyo logístico. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Incisos f) y g) de el Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso n) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso k) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Los miembros activos de la agrupación política que a consideración del Consejo político se hayan distinguido en la difusión, defensa y trabajo de la agrupación, conforme a los principios que están establecidos en los documentos básicos.</p> <p>Art.25. (...)</p> <p>Art.26. El Consejo político se constituirá en elección Interna de sus integrantes con periodos de cuatro años al término de los cuales se rotarán los cargos. Y sesionará cada tres meses o antes si así lo requiere el C. E. N.</p> <p>Art.27. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo político las siguientes: (...)</p> <p>Art.28. El órgano de gobierno de la agrupación política es el Comité Ejecutivo Nacional, el cual es el ejecutor de los acuerdos emanados por las asambleas, Consejo político y de los estatutos en vigor el cual tendrá durabilidad de seis años de gestión.</p> <p>Art.29. Para ocupar los cargos de presidente, del Secretario general y los vicepresidentes del Comité Ejecutivo Nacional se requiere tener cuando menos seis años de militancia en la agrupación política Renovación nacional y haber ocupado un cargo dentro del Comité Ejecutivo Nacional, en el caso específico de la primera renovación del Comité Ejecutivo Nacional fundador la antigüedad requerida será de tres años como mínimo de militancia en la agrupación.</p>	<p>Los miembros activos de la agrupación política con antigüedad mínima de 6 años de que a consideración del Consejo político se hayan distinguido en la difusión, defensa y trabajo de la agrupación, conforme a los principios que están establecidos en los documentos básicos.</p> <p>Art.24. (...)</p> <p>Art.25. El Consejo político se constituirá en elección Interna de sus integrantes con periodos de cuatro años al término de los cuales se rotarán los cargos. Y sesionará cada tres meses o antes si así lo requiere el C. E. N.</p> <p>Para poder establecerse en sesión se requiere un quórum del 50% + 1 de sus integrantes.</p> <p>Art.26. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo político las siguientes: (...)</p> <p>7. Es el órgano facultado para restituir en sus derechos a los miembros de la agrupación que en un proceso interno hayan sido suspendidos de sus derechos por acusación o imputación de hechos no comprobados.</p> <p>Art.27. El órgano de gobierno de la agrupación política es el Comité Ejecutivo Nacional, el cual es el ejecutor de los acuerdos emanados por las asambleas, Consejo político y de los estatutos en vigor el cual tendrá durabilidad de seis años de gestión. Pasados los 6 años se renovará el C. E. N., para sesionar validamente se requiere el 50% +1 de sus integrantes. Dicho órgano tendrá facultades de supervisor.</p> <p>Art.28. Para ocupar los cargos de presidente, del Secretario general y los vicepresidentes del Comité Ejecutivo Nacional se requiere tener cuando menos seis años de militancia en la agrupación política Transformación nacional y haber ocupado un cargo dentro del Comité Ejecutivo Nacional, en el caso específico de la primera renovación del Comité Ejecutivo Nacional fundador la antigüedad requerida será de cinco años como mínimo de militancia en la agrupación.</p>	<p>Inciso l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Art. 27, inciso g) del COFIPE e inciso j) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Art. 27, incisos c), fracción II del COFIPE e inciso k) y l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.29 BIS. En lo referente al cargo de presidente del C. E. N., de la agrupación política nacional, no se podrán reelegir bajo ningún concepto los miembros de la agrupación hasta el término del paso de dos periodos de comité posteriores a su encargo. Y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán repetir cartera durante los periodos posteriores al de su encargo, salvo los comités estatales los cuales sí podrán repetir cartera hasta un máximo de dos periodos continuos.</p> <p>Art.30. Los cargos de elección en la agrupación son irrenunciables, salvo causas de fuerza mayor si un funcionario de la agrupación solicitara licencia para retirase del cargo, ésta sólo surtirá efectos al ser dictaminada por el Consejo político.</p>	<p>Art.29. En lo referente al cargo de presidente del C. E. N., de la agrupación política nacional, no se podrán reelegir bajo ningún concepto los miembros de la agrupación hasta el término del paso de dos periodos de comité posteriores a su encargo. Y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán repetir cartera en el C. E. N. Durante los periodos posteriores al de su encargo, salvo los comités estatales los cuales sí podrán repetir cartera hasta un máximo de dos periodos continuos.</p> <p>Art.30. Los cargos de elección en la agrupación son irrenunciables, salvo causas de fuerza mayor por muerte o si un funcionario de la agrupación solicitara licencia para retirase del cargo, ésta sólo surtirá efectos al ser dictaminada conforme a un estudio según sea el caso y se dictará el procedimiento para la suplencia por asamblea extraordinaria por medio de el Consejo político. Ningún miembro de la A. P. N. podrá ocupar dos cargos de elección en el C. E. N. simultáneos, salvo el Consejo político, comisiones conferidas por el mismo, o miembros de delegaciones estatales. En caso de que un miembro sea sometido a proceso por falta alguna, se le suspenderá temporalmente en el cargo hasta aclarar su situación y en el caso de ser culpable se le revocará su cargo.</p>	<p>Incisos ñ) y p) del Numeral 9 del "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Art. 31. Son las obligaciones y facultades que tiene el presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>Convocar y presidir (...)</p> <p>Realizar actos de dominio respecto al patrimonio de la agrupación previa aprobación del Consejo político.</p>	<p>Art. 31. Son las obligaciones y facultades que tiene el presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>Dirigir, autorizar y supervisar al C. E. N., de la agrupación</p> <p>Representar y proteger los intereses de la agrupación a nivel nacional</p> <p>Convocar y presidir (...)</p> <p>Realizar actos de dominio respecto al patrimonio de la agrupación previa aprobación del Consejo político.</p> <p>Presidir y sesionar en el Consejo de administración</p>	<p>Art. 27, inciso c), fracción II del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>Art.32. (...) Sesionar con las secretarias del C. E. N., una vez al mes e informar a la presidencia.</p> <p>Art.33. Son obligaciones y facultades que tiene el vicepresidente de programas sociales del C. E. N. Celebrar y tomar acuerdos con asociaciones civiles o fundaciones sociales así como con asociaciones religiosas. Acordar con el presidente los programas sociales.</p> <p>Sesionar con (...)</p> <p>Art.34. Son obligaciones y facultades de la vicepresidencia de programas políticos del C. E. N. Concertar, celebrar y tomar acuerdos con las asociaciones políticas y presentarlos a aprobación de la Secretaria general.</p> <p>(...)</p> <p>Art.35 (No presenta cambios)</p>	<p>(...)</p> <p>Su gestión durará seis años.</p> <p>Art.32. (...) Sesionar con las secretarias del C. E. N., una vez al mes e informar a la presidencia.</p> <p>Integrar y sesionar en el Consejo de administración firmar conjuntamente con la presidencia todos los nombramientos del Comité Ejecutivo Nacional y el</p> <p>Art.33. Son obligaciones y facultades que tiene el vicepresidente de programas sociales del C. E. N. Celebrar y tomar acuerdos con asociaciones civiles o fundaciones sociales así como con frentes sociales, populares y organizaciones campesinas. Acordar con el presidente los acuerdos y programas sociales aprobados por la secretaria general. Sesionar con el presidente, los programas sociales.</p> <p>Sesionar con (...)</p> <p>Art.34. Son obligaciones y facultades de la vicepresidencia de programas políticos del C. E. N. Presentar programas y proyectos políticos y presentarlos a aprobación de la secretaria general</p> <p>(...)</p> <p>Art.35 (No presenta cambios)</p>	<p>Inciso k) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.36. (...)</p> <p>Art.37. Son facultades y obligaciones del director de desarrollo político: Acordar con (...) Coordinar acciones y esfuerzos de las secretarías enlace político y alianzas estratégicas, afiliación, capacitación y desarrollo, prensa y divulgación ideológica.</p>	<p>Art.36 Son obligaciones y facultades que tiene la vicepresidencia de enlace y gestión de acuerdos políticos. Presentar a la presidencia proyectos de acuerdos para con las diferentes instancias políticas, para su autorización coadyuvar y apoyar a la realización de los acuerdos políticos en las sedes delegacionales estatales que integran la agrupación gestionar acuerdos de apoyos económicos y en especie para la agrupación, Integrar y sesionar en el Consejo de administración Gestionar acuerdos con organizaciones sociales. Sesionar con el presidente, la secretaria general y los directores una vez al mes. Presentar a la presidencia un informe mensual las demás funciones que le asigne la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.37. (...)</p> <p>Art.38. Son facultades y obligaciones del director de programas y proyectos de calidad: Elaborar programas y proyectos encaminados a la solución de problemas en la nación en lo general o para las diferentes sedes en lo particular. Y al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo, asesorar a las sedes, apoyar los proyectos de los afiliados acordar con la presidencia sus proyectos y programas, sesionar con el presidente y los directores una vez al mes. Las demás actividades que le asigne la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.39. Son facultades y obligaciones de la dirección de desarrollo político: Acordar con (...) Coordinar acciones y esfuerzos de las secretarías de afiliación, capacitación y desarrollo, prensa y divulgación ideológica.</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>Art.38.-Son facultades y obligaciones del director de programas de administración</p> <p>Acordar con el presidente programas y proyectos de su dirección.</p> <p>Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes</p> <p>Sesionar dos veces al mes con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales y presentar un informe mensual a la presidencia.</p> <p>Acordar los procedimientos de revisión ante el I. F. E. y mantener el estado de los recursos financieros conforme a los procedimientos que señale el I. F. E.</p> <p>Coordinar esfuerzos y acciones de la secretaria de la subdirección de finanzas y de la secretaria de gestión social y administrativa</p>	<p>(...)</p> <p>Art. 40. Son facultades y obligaciones del director de participación política y enlaces estratégicos:</p> <p>Presentar programas de participación política a la presidencia.</p> <p>Acordar sus acciones con la presidencia, realizar enlaces estratégicos asignados por la presidencia. Coadyuvar en la realización o concertación de alianzas estratégicas coordinar los trabajos de las secretarías de concertación política y alianzas estratégicas enlace operacional y formación cívica.</p> <p>Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes.</p> <p>Las demás atribuciones que le asigne la presidencia</p> <p>Art.41.-Son facultades y obligaciones del director de programas de administración y recaudación.</p> <p>Acordar con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales los programas y proyectos de su dirección encaminados a la recaudación de recursos para solventar las actividades que realiza la agrupación política.</p> <p>Representar a la agrupación en los procedimientos de revisión y asignación de prerrogativas.</p> <p>Ante el Instituto Federal Electoral programar el presupuesto de la agrupación política y acordarlo con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales sesionar con el presidente y los directores una vez al mes</p> <p>Sesionar dos veces al mes con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales y presentar un informe mensual a la presidencia.</p> <p>Acordar los procedimientos de revisión ante el I. F. E. y mantener el estado de los recursos financieros conforme a los procedimientos que señale el I. F. E.</p> <p>Mantener conforme al presupuesto el enlace con las delegaciones estatales.</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p>	<p>Ser integrante y sesionar en el Consejo de administración. Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes. Administrar el patrimonio de la agrupación Presentar un informe mensual. Elaborar conjuntamente con la dirección de recursos financieros sus proyectos y programas, acordarlos con la vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales para presentarlos ante la presidencia para su autorización. Acordar los procedimientos de revisión ante el I. F. E. Coordinar esfuerzos y acciones de la secretaria de gestión social y administrativa. (...) Art. 42. Son facultades y obligaciones del director de recursos financieros: Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes. Sesionar con el vicepresidente de enlaces delegacionales y gestión administrativa dos veces al mes. Mantener el estado de los recursos financieros conforme a los procedimientos que señale el I. F. E. Coordinar esfuerzos y acciones de la secretaria de finanzas. Elaborar conjuntamente con la dirección de programas de administración y recaudación. Sus proyectos y acordarlos con la vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales para presentarlos a la presidencia para su autorización respectiva integrar y sesionar en el Consejo de administración.</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>Art.47. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Art.48. (...)</p> <p>Art.49. (...)</p> <p>Art.50. (...)</p> <p>Art.51. (...)</p> <p>Art.52. (...)</p> <p>Art.53. (...)</p> <p>Art.54. (...)</p> <p>Art.55. (...)</p> <p>Art.56. (...)</p> <p>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo político coadyuvar en las gestiones políticas con los partidos políticos, agrupaciones, organizaciones y asociaciones establecer enlaces para la realización de convenios apoyo en la actividad política de planeación de la presidencia y de la secretaria general del C. E. N.</p> <p>(...)</p> <p>Art.57. (...)</p> <p>Art.58. (...)</p> <p>Art.59. (...)</p> <p>Art.60. (...)</p> <p>Art.61. Son facultades y obligaciones de la secretaria de gestión social y administrativa: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de programas de administración.</p>	<p>Será el encargado de llevar el registro de afiliados de la agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>Art.53. (...)</p> <p>Elaborar cursos de capacitación y conferencias</p> <p>(...)</p> <p>Art.54. (...)</p> <p>Art.56. (...)</p> <p>Art.57. (...)</p> <p>Art.58. (...)</p> <p>Art.59. (...)</p> <p>Art.60. (...)</p> <p>Art.61. (...)</p> <p>Art.62. (...)</p> <p>Art.63. (...)</p> <p>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de participación y enlaces políticos coadyuvar en las gestiones políticas con los partidos políticos, agrupaciones, organizaciones y asociaciones establecer enlaces para la realización de convenios apoyo en la actividad política de planeación de la presidencia y de la secretaria general del C. E. N.</p> <p>(...)</p> <p>Art.64. (...)</p> <p>Art.65. (...)</p> <p>Art.66. (...)</p> <p>Art.67. (...)</p> <p>Art.68. Son facultades y obligaciones de la secretaria de gestión social y administrativa: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de programas de administración y recaudación.</p>	<p>Inciso m), del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...) Art.62. (...) Art. 63. (...) Art. 64. (...)</p>	<p>(...) Art.69. (...) Art. 70. (...) Art. 71. (...) Art. 72. Son facultades y obligaciones de la secretaria de enlace social: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social. Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N. Art.73. Son facultades y obligaciones de la secretaria de formación cultural: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social. Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N. Art. 74. Son facultades y obligaciones de la secretaria de enlace con el campo: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social. Coordinarse con las delegaciones estatales en el desarrollo de sus actividades. Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N. Art. 75. Son facultades y obligaciones de la secretaria de actividades recreativas: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social. Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N. Art. 76. Son facultades y obligaciones de la secretaria de formación cívica: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de participación y enlaces políticos las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N.</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.65. Son facultades y obligaciones de las delegaciones estatales:</p> <p>(...)</p> <p>Art.66. El Consejo político será el encargado de seleccionar el proceso para la aplicación de las sanciones a los miembros de la agrupación política Renovación nacional</p>	<p>Art.77. Son facultades y obligaciones de la secretaria de enlace operacional: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de participación y enlaces políticos Las demás actividades que le confiera la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.78. Son facultades y obligaciones de la secretaria de estadística Llevar un control de los eventos acciones y actividades de la agrupación. Elaborar una memoria de actividades de la agrupación política. Acordar sus programas con la secretaria general. Las demás actividades que le confiera la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.79. Son facultades y obligaciones de la secretaria de desarrollo delegacional: Acordar sus programas y proyectos con la presidencia Coordinarse con las delegaciones estatales en el desarrollo de sus actividades Las demás actividades que le confiera la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.80. Son facultades y obligaciones de las delegaciones estatales: Para sesionar válidamente se requiere el 50%+1 de sus integrantes y cualquier resolución tomada será válida para disidentes y ausentes (...)</p> <p>Art.81. El Consejo político será el encargado de seleccionar el proceso para la aplicación de las sanciones a los miembros de la agrupación política Transformación nacional</p>	<p>Incisos g) y l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.67.Las sanciones aplicables a los miembros de la agrupación política pueden ser:</p> <p>I. Amonestación</p> <p>II. Suspensión temporal o indefinida de sus derechos</p> <p>III. Expulsión de la agrupación.</p> <p>Las mismas serán aplicables por desobediencia:</p> <p>A los estatutos.</p> <p>A los acuerdos de asamblea.</p> <p>A los acuerdos de las dirigencias o de cualquier otro órgano de gobierno de la agrupación.</p> <p>Las faltas (...)</p>	<p>Art.82.Las sanciones aplicables a los miembros de la agrupación política pueden ser:</p> <p>I. Amonestación</p> <p>II. Suspensión temporal o indefinida de sus derechos</p> <p>III. Expulsión de la agrupación.</p> <p>Las mismas serán aplicables por desobediencia:</p> <p>A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>A nuestros documentos básicos que rigen esta agrupación política,</p> <p>A los estatutos.</p> <p>A los acuerdos de asamblea.</p> <p>A los acuerdos de las dirigencias o de cualquier otro órgano de gobierno de la agrupación.</p> <p>Las faltas (...)</p> <p>Y se constituirán en base a los procedimientos conforme lo marcan los artículos 81, 82 y 83 de estos estatutos.</p> <p>Art.83. El Consejo político será el encargado de formar la Comisión de Honor, Justicia y Garantías, la cual será integrada por cinco miembros del C. E. N. y que se integrará de la siguiente manera:</p> <p>Un presidente de Honor, Justicia y Garantías.</p> <p>Dos secretarios de Honor, Justicia y Garantías</p> <p>Un fiscal de Justicia</p> <p>Un defensor de Honor y Garantías</p> <p>A. Al ser integrada esta Comisión se dará el término de cinco días hábiles para el inicio del proceso y recopilación de pruebas</p> <p>B. El proceso se llevará a cabo en tres procedimientos</p> <p>C. El primer procedimiento se denominará derecho de audiencia donde el fiscal aportará las pruebas de la imputación y el defensor y el presunto inculcado aportarán las pruebas para su defensa. Teniendo la Comisión de Honor, Justicia y Garantías un plazo máximo de cinco días hábiles para emitir una resolución</p>	<p>Art. 27, inciso g) del COFIPE e inciso j) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>D. El Consejo de administración es el responsable de elaborar y programar la aplicación del presupuesto de la agrupación política nacional Transformación nacional</p> <p>E. El Consejo de administración deberá presentar ante el Consejo político todos sus acuerdos para su aprobación</p> <p>F. El Consejo de administración se encargará también de las actividades que por su naturaleza le asistan o que le asigne la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art. 86. Régimen económico de la agrupación política nacional Transformación nacional. La agrupación política nacional Transformación nacional no tiene un fin de tipo lucrativo o naturaleza económica, carece de capital social.</p> <p>Art.87. El patrimonio de la agrupación política nacional Transformación nacional, se constituye e integrará por los recursos, los bienes y en general activos aportados por las personas físicas o morales, y/o adquiridos conforme a la ley, los que se reciban o se obtengan a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las cuotas que cubran los afiliados. 2. Aportaciones de los afiliados 3. Aportaciones de los simpatizantes o que se reciban de cualquier persona conforme a la ley 4. Herencias, legados o donativos que se den a su nombre 5. Bienes que se adquieran conforme a lo que estipule la ley. 6. Ingreso o producto por cualquier actividad o evento permitido por la ley. 7. Rifas, sorteos y campañas de recaudación de fondos. Y a los productos de su patrimonio conforme a las disposiciones legales y a las reglamentarias. 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>8. Recursos que como prerrogativas legales procedan.</p> <p>9. El patrimonio de la agrupación queda afectado estrictamente a los fines de ésta y ningún afiliado puede pretender derechos sobre dicho patrimonio.</p> <p>10. Las demás permitidas por la ley.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo X</p> <p style="text-align: center;">Normas para la postulación de candidatos</p> <p>Art.88. Requisitos que se deberán cumplir para tener derecho a ser electos a cargos de elección popular.</p> <ol style="list-style-type: none">1. No estar suspendido de derechos políticos.2. No ocupar o desempeñar cargos directivos del servicio profesional de carrera, no ser magistrado o consejero electoral o pertenecer a algún organismo con dicha función en el ámbito federal, estatal o del Distrito Federal, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.3. No ocupar o desempeñar cargo no función de estructura en los gobiernos federal, estatal o del distrito federal, durante los noventa días previos al día de la elección salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.4. Cumplir con todos los ordenamientos legales que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan.5. haber cumplido 21 años como mínimo.6. No haber sido culpado con sentencia alguna de delito doloso federal, durante los noventa días previos al día de la elección.7. No podrá ni deberá registrarse a la misma persona a dos o más cargos de elección en el mismo proceso electoral.	<p>Art. 27, inciso d) del COFIPE e inciso i) de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.69. Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos por el Consejo político conforme a las leyes aplicables supletoriamente, los usos y las costumbres de la agrupación política, así como la democracia, equidad y justicia social como doctrina de los principios generales del derecho, y de forma garantizando así el cumplimiento de los preceptos y principios que contienen los estatutos y nuestros documentos básicos de Renovación nacional.</p>	<p>8. Cualquier miembro de la agrupación política tiene derecho a ser postulado como candidato a cargo de elección popular, siempre y cuando cumpla con los requisitos que marcan nuestros estatutos</p> <p>9. Los miembros de la agrupación que quieran registrarse como candidatos deberán presentar su proyecto ante el C. E. N., y deberá venir apoyado por las firmas del 25% de miembros afiliados a la A. P. N., como mínimo, el cual será turnado al Consejo político para su análisis selección y el dictamen correspondientes extendiéndose sus constancias de apoyo, otorgándose sólo una por candidatura, seleccionada con mejor proyecto y afinidad a los documentos básicos de esta agrupación</p> <p>Art.89. Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos por el Consejo político conforme a las leyes aplicables supletoriamente, los usos y las costumbres de la agrupación política, así como la democracia, equidad y justicia social como doctrina de los principios generales del derecho, y de forma garantizando así el cumplimiento de los preceptos y principios que contienen los estatutos y nuestros documentos básicos de Transformación nacional.</p> <p>Art.89 bis. La agrupación se sujetará conforme a derecho a la normatividad electoral vigente, y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo general del i. F. E., aplicables a todas las A. P. N., en su carácter de entidad de interés público, en materia de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación cumplimiento de sus obligaciones, para el caso que se pierda o se cancele el registro</p>	<p>Inciso o) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifican los puntos del Acuerdo que establece los criterios relativos al inicio de precampañas, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG558/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PUNTOS DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS RELATIVOS AL INICIO DE PRECAMPAÑAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIDA EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-225/2008.

Antecedentes

- I. El día diez de noviembre de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas.
- II. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, el Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de apelación, en contra de dicho Acuerdo del Consejo General, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-225/2008.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que con fecha tres de diciembre de dos mil ocho, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas.
2. Que en el resolutivo único de la sentencia respectiva, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo siguiente:

“UNICO. Se modifica, en la parte impugnada, el acuerdo CG522/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, en los términos precisados en esta ejecutoria.”
3. Que la parte final del considerando quinto de dicha resolución, establece:

“Por todo lo expuesto, para cumplir con esta ejecutoria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá:

 1. *Ajustar el texto del actual punto primero del acuerdo impugnado, a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2, del Código Citado, en el sentido de que el procedimiento de selección de candidatos inicia formalmente con la publicación de la convocatoria respectiva.*
 2. *De considerarlo pertinente, la responsable podrá prescindir del punto primero tal como se encuentra hasta ahora, debido a que la cuestión relativa al inicio formal del procedimiento de elección interna está definido en el punto 2 del acuerdo, de tal manera que es innecesario reiterar lo mismo en dos preceptos, lo cual permite la posibilidad de que, de estimarlo adecuado, la responsable podrá limitarse a recorrer los numerales comenzando por el actual segundo y así sucesivamente.*

Las modificaciones al acuerdo impugnado, derivadas de esta ejecutoria, deberán notificarse y publicarse por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por las vías legales que corresponda, a fin de difundirlas como corresponde entre los interesados.”
4. Que esta autoridad considera pertinente prescindir del punto primero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, dado que en el punto segundo se establece ya la publicación de la convocatoria respectiva como el inicio formal del procedimiento de selección de candidatos.

Por lo expuesto, en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

UNICO. Se modifican los puntos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, para quedar como siguen:

PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 15 de diciembre de 2008, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Diputados por ambos principios, y a más tardar el 18 de diciembre de 2008, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:
 - a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos;
 - b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos;
 - c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidatos;
 - d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
 - e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
 - f) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
 - g) Fecha de celebración de la asamblea electoral o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:
 - a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y
 - b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.
3. Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.
4. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente punto de acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, el Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de 3 días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.
5. El resultado del análisis sobre el cumplimiento al artículo 211 párrafo 2 del código de la materia, así como de las normas estatutarias o reglamentarias aplicables, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:
 - a) En caso de que el partido cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debidamente fundado y motivado.

- b) En caso de que el partido no hubiese observado lo establecido por el artículo 211 párrafo 2 del código de la materia o bien por su normativa interna, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará un proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió su normativa; la instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que esta autoridad verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.

TERCERO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los partidos políticos nacionales deberá determinar la procedencia del registro de sus precandidatos el día 30 de enero de 2009.

CUARTO. Los partidos políticos nacionales deberán informar al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, los nombres de los precandidatos cuyo registro resultó procedente, el 31 de enero de 2009.

QUINTO. Las precampañas electorales darán inicio el día 31 de enero del año 2009.

SEXTO. Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, deberán presentarse a más tardar el día 1o. de enero de 2009.

SEPTIMO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 11 de marzo del año 2009.

OCTAVO. A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.

NOVENO. La elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos, deberá celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de 2009.

DECIMO. Los precandidatos deberán presentar su informe de precampaña ante el órgano interno del partido correspondiente, a más tardar el día 07 de abril de 2009, teniendo presente que deberá hacerlo invariablemente dentro de los siete días siguientes a la fecha de celebración de la jornada comicial interna.

DECIMO PRIMERO. Los partidos políticos deberán notificar al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, a más tardar el 10 de abril de 2009, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña ante el órgano interno respectivo. A su vez, el Presidente del Consejo General remitirá las notificaciones a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

DECIMO SEGUNDO Los partidos políticos deberán resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, a más tardar el día 14 de abril de 2009, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DECIMO TERCERO. Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña a que se refiere el artículo 83, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el día 10 de abril de 2009, considerando que deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la precampaña respectiva.

DECIMO CUARTO. Las precampañas deberán sujetarse al "Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales" y al "Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral", así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG575/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**Antecedentes**

1. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. En sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, el Consejo General, mediante Acuerdo CG34/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo del mismo año, aprobó la creación de la Comisión de Reglamentos con carácter de temporal.
4. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG323/2008 por el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año.
5. En sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, la Comisión de Reglamentos aprobó las reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
6. Que mediante sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el número SUP-RAP-130/2008 y su acumulado SUP-RAP-136/2008, se modificó el citado Reglamento.

Considerando

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto.
- VI. Que el inciso z) del precepto legal citado en el numeral anterior, señala que el Consejo General está facultado para emitir los acuerdos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas.
- VII. Que el punto Cuarto en relación con el Segundo del Acuerdo CG34/2008 establece que la Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso la emisión de distintos reglamentos, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

- VIII. Que no obstante lo anterior, el punto Segundo del Acuerdo CG323/2008 prorroga la vigencia de la Comisión de Reglamentos, hasta en tanto ésta revise de manera integral la normatividad interna del Instituto que fue expedida o modificada con motivo de la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y proponga al Consejo General, en su caso, las adecuaciones al Reglamento Interior.
- IX. Que en razón de lo anterior, la Comisión de Reglamentos evaluó y analizó las adecuaciones que requiere el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de someterlas a la aprobación del Consejo General.
- X. Que en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, se hace necesario modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de adecuarlo a la nueva estructura y funcionamiento del órgano comicial federal.
- XI. Que se determinó modificar la estructura del artículo 4 del Reglamento Interior, a efecto de dotarlo de mayor claridad, así como para incluir a todos los órganos que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, forman parte de la estructura del Instituto Federal Electoral, clasificándolos en razón de la naturaleza que la propia ley les otorga o, bien, atendiendo a las atribuciones que les fueron conferidas por la misma.
- XII. Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Radio y Televisión será considerado como órgano central de dirección, toda vez que en el ejercicio de sus atribuciones adopta las decisiones respecto de cómo organizar y administrar las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos, aunado a que sus decisiones revisten el carácter de obligatorias y vinculantes frente a terceros.
- XIII. Que la Comisión de Quejas y Denuncias reviste una naturaleza dual, toda vez que, por una parte al igual que todas las Comisiones, es un órgano auxiliar del Consejo General, y, por la otra, al ser el órgano facultado para decretar las medidas cautelares, se constituye en un órgano resolutorio o de decisión.
- XIV. Que en el ejercicio de sus atribuciones, la citada Comisión cuenta con el imperio para emitir las medidas cautelares que, en su caso, deban ser adoptadas en los procedimientos administrativos sancionadores, a efecto de garantizar la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones en materia electoral; así como para decretar los medios de apremio con el objeto de garantizar el cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que sustancien los procedimientos.
- XV. Que en virtud de las consideraciones emitidas en los dos numerales anteriores, dicha Comisión se constituye como un cuerpo deliberativo y decisorio, cuyas resoluciones producen efectos a terceros y, por tanto, debe clasificarse como órgano central de dirección.
- XVI. Que resulta necesario precisar la adscripción de las diversas Unidades Técnicas para formalizar debidamente en el citado cuerpo normativo, la dependencia que guardan éstas con la Presidencia del Consejo General o, en su caso, con la Secretaría Ejecutiva, respectivamente.
- XVII. Que la finalidad de establecer la referida adscripción deriva de la naturaleza del Reglamento Interior, el cual tiene por objeto dar a conocer al público en general la estructura interna de los órganos del Instituto, así como líneas precisas de mando para efectos de rendición de cuentas y, en su caso, aquellas que se vinculen con procedimientos en materia de responsabilidades administrativas.
- XVIII. Que el punto resolutorio segundo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado bajo el rubro SUP-RAP-130/2008 y su acumulado SUP-RAP-136/2008, en relación al considerando séptimo de la misma, dejó sin efectos la segunda frase del inciso a), párrafo 1 del artículo 77 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, cuyo texto decía: *"La información de carácter reservado o confidencial no estará a disposición de las representaciones de los partidos políticos y los consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo, hasta en tanto mantenga ese carácter."*
- XIX. Que en congruencia con lo anterior, a efecto de brindar certeza jurídica respecto del texto definitivo del artículo 77, se hace necesaria su publicación.
- XX. Que de la revisión integral del texto del Reglamento, se detectaron inconsistencias en la numeración de algunos títulos y capítulos, lo que obliga a efectuar las modificaciones correspondientes.

XXI. Que en la discusión de la modificación del reglamento citado, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideró en todo momento las aportaciones de los integrantes y participantes de la Comisión de Reglamentos, así como de otras instancias del Instituto que propusieron cambios al ordenamiento referido.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafo 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el presente

ACUERDO

Primero.- Se reforman los artículos 2, párrafo 1; 4, 30, párrafo 1, inciso y); 39, párrafo 2, inciso u); 47, párrafo 1, inciso i) y el contenido del inciso m) es sustituido por el del inciso ñ); 62, párrafo 1; 63, párrafo 1; 64, párrafo 1; 65, párrafo 1, inciso l); 66, párrafo 1, inciso p); 67, párrafo 1; 69, párrafos 1 al 3, y 70, párrafos 1 y 2. **Se adicionan** los párrafos 2.1 y 2.2 al párrafo 2 del artículo 4; un inciso x) al párrafo 2 del artículo 39, recorriéndose el orden alfabético de los incisos actuales; el inciso e) al párrafo 1 del artículo 43 y se recorre el actual inciso e) para ser el inciso f); los párrafos 2 y 3 al artículo 47; el inciso n) al párrafo 1 del artículo 55, recorriendo el actual inciso n) al ñ), así como el párrafo 2; los incisos k), l), m) al párrafo 1 del artículo 58 y se recorre el orden alfabético del inciso k) para ser el n), así como los párrafos 2 y 3; los párrafos 3 y 4 al artículo 65; los párrafos 4 al 7 al artículo 69; los párrafos 3 y 4 al artículo 70. **Se deroga** el inciso n), párrafo 1 del artículo 47, todos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para quedar como sigue:

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

Artículo 2.

1. El presente Reglamento es de observancia general para el personal y las diversas instancias del Instituto. El Consejo General vigilará el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 4.

1. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control previstos por el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, el Código y el presente Reglamento.

2. Son órganos de Dirección:

A) Centrales

- a) El Consejo General; y
- b) La Presidencia del Consejo;

B) Delegacionales

- a) Los Consejos Locales;

C) Subdelegacionales

- a) Los Consejos Distritales;

D) Seccionales

- a) Las Mesas Directivas de Casilla.

2.1. Por su naturaleza deliberativa y normativa, así como por los efectos vinculantes con terceros que se generan con sus determinaciones, el Comité de Radio y Televisión será considerado órgano central de Dirección.

2.2. Atendiendo a su naturaleza deliberativa en la emisión de medidas cautelares y los efectos que éstas producen a terceros, la Comisión de Quejas y Denuncias será considerada órgano central de Dirección.

3. Son órganos ejecutivos:

A) Centrales

- a) La Junta General Ejecutiva;
- b) La Secretaría Ejecutiva;
- c) Las Direcciones Ejecutivas;

- I. Registro Federal de Electores;
- II. Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. Organización Electoral;
- IV. Servicio Profesional Electoral;
- V. Capacitación Electoral y Educación Cívica; y
- VI. Administración.

B) Delegacionales:

- a) Las Juntas Locales Ejecutivas; y
- b) Los Vocales Ejecutivos Locales.

C) Subdelegacionales

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas;
- b) Los Vocales Ejecutivos Distritales; y
- c) Las Oficinas Municipales.

4. Son órganos técnicos:

A) Centrales

- a) Las Direcciones o Unidades Técnicas:
 - I. La Coordinación Nacional de Comunicación Social;
 - II. La Coordinación de Asuntos Internacionales;
 - III. La de Servicios de Informática;
 - IV. La Dirección Jurídica;
 - V. La Dirección del Secretariado;
 - VI. El Centro para el Desarrollo Democrático; y
 - VIII. Las demás que determine el Consejo General.

4.1. En el acuerdo de creación correspondiente se determinará la adscripción de las Unidades Técnicas, según corresponda.

- a) La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) Los Comités Técnicos Especiales.

5. Son órganos de vigilancia:

A) Centrales

- a) La Comisión Nacional de Vigilancia; y
- b) Los demás que determine el Consejo.

B) Delegacionales

- a) Las comisiones locales de vigilancia;
- b) Las comisiones distritales de vigilancia; y
- c) Los demás que determine el Consejo.

6. Organos en materia de transparencia.

- A) El Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información;
- B) El Comité de Información; y
- C) La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

7. Organismo de Control

- A) La Contraloría General.

Artículo 30.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde al Consejo Distrital:

(...)

y) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 39.

1. (...)

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:

(...)

u) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;

(...)

x) Solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades.

y) Las que señalen los reglamentos en materia de transparencia, de quejas, de fiscalización y de radio y televisión; y

z) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 43.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

(...)

e) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales; y

f) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 47.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

(...)

i) Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;

j) (...)

m) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. Para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i) del párrafo anterior y por el artículo 62, párrafo 1, inciso o) del presente Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.

3. Respecto de dicha coordinación se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 8, párrafo 1, inciso l) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Artículo 55.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos Locales:

(...)

n) Recibir, dar trámite y, en su caso, sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia; y

ñ) Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. Los Vocales Secretarios Locales tendrán las facultades que señala el Reglamento de Quejas y Denuncias, así como aquellas que se determinen en su calidad de Secretario de los Consejos Locales.

Artículo 58.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos Distritales de las Juntas Distritales:

(...)

k) Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia;

l) Instruir al Vocal Secretario a efecto de que conduzca las audiencias de pruebas y alegatos en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral;

m) Ordenar al Vocal Secretario para que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 236, párrafo 5 del Código, realice las diligencias de verificación que estime necesarias; y

n) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. A efecto de formalizar lo señalado en el inciso l) del párrafo precedente, el Vocal Ejecutivo que corresponda deberá instruir mediante oficio al Vocal Secretario, y éste tendrá que asentar en el acta correspondiente tanto la instrucción como la clave que identifique la comunicación por la cual se le ordena conducir la audiencia de pruebas y alegatos.

3. El Vocal Ejecutivo podrá designar de entre los funcionarios adscritos a la Junta Ejecutiva o Consejo Distrital que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia.

Artículo 62.

1. La Coordinación Nacional de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

Artículo 63.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

Artículo 64.

1. La Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

Artículo 65.

1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

l) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar, en los plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que éste apruebe con excepción de las que deban ser encomendadas a las Direcciones Ejecutivas por su naturaleza y complejidad técnica, en razón de su contenido o porque su cumplimiento involucre diversas actividades que deba realizar la propia Dirección Ejecutiva;

(...)

3. El Titular de la Dirección Jurídica y el personal jurídico adscrito a la Dirección de Quejas, inclusive, podrá ser instruido por el Secretario Ejecutivo a efecto de coadyuvar en el desahogo de las audiencias a las que hace referencia el artículo 369, párrafo 1 del Código, debiéndose formalizar dicha instrucción mediante oficio y asentándose la clave con que se identifique al mismo en el acta que se instruye en la audiencia de pruebas y alegatos.

4. Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el titular de esta Unidad Técnica podrá emitir los acuerdos y oficios a que hace referencia el artículo 67, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Artículo 66.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

p) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto los acuerdos y resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo;

Artículo 67.

1. El Centro para el Desarrollo Democrático estará adscrito a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

Capítulo Segundo**De la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos****Artículo 69**

1. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político; así como la substanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.

2. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de Dirección Ejecutiva.

3. El director general de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente, y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 112, párrafo 1, en relación con el numeral 127, párrafo 1 del Código, además de contar con una experiencia de al menos cinco años en tareas de dirección de fiscalización.

4. La estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización será la que determine su Reglamento Interior, y los recursos presupuestarios que le correspondan serán aprobados por el Consejo.

5. En el desempeño de sus facultades y atribuciones, los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes no le serán oponibles a la Unidad de Fiscalización. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de treinta días hábiles, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad.

6. La Unidad de Fiscalización será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal.

7. La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

a) Facultades reglamentarias:

I. Presentar al Consejo el proyecto de reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político;

II. Proponer al Consejo las normas generales de contabilidad y los acuerdos necesarios para regular el registro contable y la comprobación documental de los recursos de los sujetos referidos en la fracción anterior; y

III. Presentar al Consejo el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.

b) Facultades de fiscalización de los recursos de los sujetos obligados a la presentación de informes de ingresos y egresos:

I. Recibir y revisar los informes trimestrales, informes anuales e informes de campaña de los partidos políticos; los informes de precampaña que presenten los precandidatos registrados; los informes de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales; y los informes mensuales que deben entregar las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político;

II. Notificar los errores u omisiones que hayan sido detectados en la revisión de dichos informes a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, u organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, con la finalidad de garantizar en todo momento su derecho de audiencia y dentro de los plazos señalados en el artículo 84, párrafo 1 del Código;

III. Elaborar un dictamen y un proyecto de resolución que serán presentados al Consejo General para su aprobación, con las sanciones que correspondan por las irregularidades que no hayan sido subsanadas, dentro de los plazos señalados en el artículo 84, párrafo 1 del Código. Lo anterior con excepción de los informes trimestrales los cuales tendrán un carácter exclusivamente informativo;

IV.- Ordenar la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

V.- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VI.- Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca los reglamentos correspondientes; y

VII. Requerir información complementaria a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, u organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, respecto de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria que presenten.

c) Facultades de investigación de presuntas irregularidades en materia de financiamiento y gasto de los partidos y agrupaciones políticas:

I. Recibir las quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos contra partidos y agrupaciones políticas derivados de presuntas violaciones en materia de origen y aplicación de recursos;

II. Iniciar los procedimientos administrativos de carácter oficioso por mandato del Consejo General o vista de la Secretaría Ejecutiva;

III. A fin de allegarse de elementos de convicción, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar información y documentación, ya sea de manera directa o a través del Secretario del Consejo, a personas físicas y morales, públicas o privadas, para que proporcionen la información y documentación necesaria para la investigación;

IV. En caso de que se determine la existencia de indicios suficientes respecto de la comisión de las irregularidades investigadas, emplazar al partido o agrupación denunciado, corriéndole traslado con todos los elementos que integren el expediente respectivo; y

V. Elaborar el proyecto de resolución respectivo para presentarlo al Consejo General, así como proponer las sanciones que, en su caso, se determinen por la comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.

d) Proporcionar la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político; y

e) Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.

Del Comité de Radio y Televisión

Artículo 70.

1. El Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es el órgano técnico colegiado, cuya finalidad consiste en asegurar a los partidos políticos las prerrogativas que consagra el artículo 41, base III de la Constitución, y que se integra por los tres consejeros electorales que integren la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actuará como su secretario técnico, y por un representante propietario y un suplente, designados por cada partido político nacional.

2. El Comité será presidido por el consejero electoral que presida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

3. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Consejero Electoral que lo presida o a solicitud de que a este último presenten al menos dos partidos políticos.

4. Son atribuciones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral:

a) Conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los programas mensuales y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

b) Conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos;

c) Conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia de acceso a radio y televisión conciernan en forma directa a los partidos políticos;

d) Elaborar, con el apoyo de otras autoridades, el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo;

e) Ordenar al titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la realización de las notificaciones de las pautas respectivas a los concesionarios y permisionarios;

f) Acordar que los mensajes que en un mes correspondan a un mismo partido, se transmitan en forma anticipada a la prevista en la pauta original, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, párrafo 4 del Código electoral;

g) Resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones del Código y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos;

h) Interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, las disposiciones contenidas en el Código y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos;

i) Proponer a la Junta General Ejecutiva modificaciones, adiciones o reformas al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral;

j) Definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de tiempos que, por disposición del Código o del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, correspondan a los partidos políticos, tanto en periodos electorales como fuera de ellos;

k) Solicitar al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral rinda informes respecto de asuntos que en la materia de acceso a la radio y la televisión conciernan en forma directa a los partidos políticos;

l) Conocer, aprobar y presentar ante el Consejo General los catálogos y mapas de cobertura correspondientes a las entidades federativas que celebren procesos electorales locales;

m) Analizar y definir las coberturas de concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a fin de garantizar plenamente las prerrogativas de los partidos políticos en aquellas entidades federativas que celebren procesos electorales locales;

n) Emitir acuerdos y criterios en materia de acceso a la radio y la televisión que conciernan en forma directa a los partidos políticos, y que resultarán vinculantes al ser difundidos a los integrantes del Comité y publicados en la página electrónica correspondiente; y

ñ) Las demás que le confiera el Código, el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.

Segundo.- Se modifican los artículos 9, párrafos 1 y 2; 42, párrafo 1; la denominación del Título Quinto; la numeración de los capítulos Tercero “De las Comisiones Locales de Vigilancia” y Cuarto “De las Comisiones Distritales de Vigilancia”, para quedar Segundo “De las Comisiones Locales de Vigilancia” y Tercero “De las Comisiones Distritales de Vigilancia”; la denominación del Título Séptimo, “Del Organismo de Control”, “Capítulo

Unico”; la numeración del Título Séptimo “De los Flujos de Información”, “Capítulo Unico”, para quedar Título Octavo “De los Flujos de Información”, “Capítulo Unico”; la numeración del Título Octavo, “Disposiciones Complementarias”, para quedar Título Noveno “Disposiciones Complementarias”; el artículo 77, párrafo 1, inciso a), todos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Artículo 9.

1. Las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; y, de Quejas y Denuncias se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, con un máximo de tres, designados por el Consejo, quienes podrán participar hasta en dos de ellas por un periodo de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

2. En la Comisión del Servicio Profesional Electoral exclusivamente participarán Consejeros; en la demás, podrán participar con voz pero sin voto los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los partidos políticos.

Artículo 42.

1. A los titulares de las Secretarías Técnicas de las Comisiones les corresponde:

Título Quinto

De los Organos de Vigilancia Centrales

(...)

Delegacionales

Capítulo Segundo

De las Comisiones Locales de Vigilancia

(...)

Capítulo Tercero

De las Comisiones Distritales de Vigilancia

(...)

Título Séptimo

Del Organo de Control

Capítulo Unico

De la Contraloría General

(...)

Título Octavo

De los Flujos de Información

Capítulo Unico

Flujos de Información, Internos y Externos

Artículo 77.

1. La información institucional que no se difunda en la página de Internet del Instituto, será proporcionada por los funcionarios del Instituto de conformidad con las reglas siguientes:

a) El Consejo o cualquiera de sus integrantes, podrá requerir en forma directa, información a todos los órganos centrales.

En el supuesto de que la información se encuentre en los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, deberán solicitarla a través del Secretario del Consejo, quien la tramitará de forma inmediata;

(...)

Título Noveno
Disposiciones Complementarias
Capítulo Primero
Protesta Constitucional

(...)

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- El Secretario Ejecutivo dispondrá, a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión.

TRANSITORIOS

Primero: A la brevedad posible, las instancias competentes procederán a homologar las atribuciones del Comité de Radio y Televisión que se señalen en otros instrumentos normativos con los establecidos en el presente Reglamento.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG577/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERAN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

Considerando

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.
2. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 107, párrafo 1, del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local.
5. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 144, párrafo 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

6. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b), h) y z), el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al mismo, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, constituida con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500.
8. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
9. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 270, párrafo 2, del Código de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.
10. Que el referido artículo 270, párrafo 2, inciso a) determina que los electores que se encuentran fuera de su sección pero dentro de su distrito tienen el derecho de votar por diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional.
11. Que el artículo 239, párrafo 2, del Código de la materia, establece que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
12. Que el artículo 239, párrafo 3, incisos a) y b), del mismo ordenamiento establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.
13. Que el mismo artículo 239, párrafo 4, del Código comicial federal dispone que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.
14. Que conforme a lo establecido en el artículo 240, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento, los ciudadanos que integren la mesa directiva de casilla deberán ser residentes de la misma sección; en concordancia con esta disposición, en el caso de casillas extraordinarias, los ciudadanos que integren la mesa directiva respectiva deberán ser residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.
15. Que el artículo 242, párrafo 1, del Código citado, establece las etapas y los plazos del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, y que resulta conveniente precisar fechas, dentro de los plazos establecidos por la ley, a fin de facilitar la coordinación de las actividades de las distintas áreas ejecutivas y brindar a éstas lapsos suficientes para el cumplimiento oportuno de las tareas bajo su responsabilidad.
16. Que para el cumplimiento oportuno de las disposiciones señaladas en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, es pertinente que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elabore los listados nominales de las casillas extraordinarias, con la anticipación necesaria para que los consejos distritales realicen la segunda insaculación establecida en el artículo 240, párrafo 1, incisos e) y f), del Código de la materia, con base en los listados nominales separados previstos para las secciones que tengan casillas extraordinarias.
17. Que según lo establece el artículo 241 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

18. Que derivado del considerando anterior, adicionalmente las juntas distritales ejecutivas deberán prever, en lo posible, las facilidades necesarias a los ciudadanos con capacidades diferentes para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.
19. Que existen secciones con menos de 50 electores o secciones que teniendo en la lista nominal más de 50 electores, por emigración u otras causas, su número real se ha reducido, por lo que es necesario que el Consejo General acuerde lo procedente, a fin de que los ciudadanos residentes en este tipo de secciones electorales puedan ejercer en otra casilla su derecho al sufragio.
20. Que el artículo 244, párrafos 1 y 3 del Código de la materia, establece que los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de hasta cinco casillas especiales por cada distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.
21. Que la experiencia de elecciones federales anteriores indica que en los distritos electorales ubicados en la zona fronteriza del norte de la República Mexicana, la afluencia de ciudadanos que se encuentran fuera de su sección electoral ha sido mayor que en otras localidades, por lo que resulta conveniente aprobar en dichos distritos el número máximo de casillas especiales previsto en el Código federal electoral.
22. Que según lo dispuesto por los artículos 254, párrafo 2, inciso d); y 255, párrafos 2 y 4 del Código invocado, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección deberán ser entregadas a las casillas especiales, y que en ningún caso podrá ser superior a 1,500. La entrega y recepción se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales que decidan asistir.
23. Que de conformidad con los artículos 245, párrafos 1 y 2, y 265, párrafo 5 del Código de referencia, los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, además de representantes generales propietarios, y que éstos podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.
24. Que el artículo 265, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata a los presidentes de las mesas directivas de casilla, comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que exhiba su Credencial para Votar con fotografía, previamente a la entrega de las boletas necesarias para el ejercicio de su derecho al sufragio; asimismo establece el procedimiento que deberá aplicar el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, para anotar con el sello correspondiente la palabra "votó", en la lista nominal, marcar la credencial con fotografía del elector que haya ejercido su derecho al voto, impregnar con líquido indeleble el pulgar derecho del ciudadano y devolver al elector su credencial para votar.
25. Que de conformidad con el artículo 255, párrafo 2, del Código de la materia, a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales, en lugar de la lista nominal de electores con fotografía, se les entregarán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.
26. Que para el Proceso Electoral Federal de 2006, el Acuerdo del Consejo General CG200/2005 estableció como fecha de aprobación de las casillas especiales y extraordinarias el 17 de abril y para las casillas básicas y contiguas el 2 de mayo, a fin de conciliar los plazos para la determinación del número de casillas con los establecidos para la integración de las mesas directivas correspondientes, conforme al procedimiento de la segunda insaculación.
27. Que en los últimos años el Instituto Federal Electoral ha aprovechado el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se considera que es viable proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales de todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, han sido dadas de baja por duplicidad o resolución judicial.

28. Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2008, aprobó mediante Acuerdo CG400/2008, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos estratégicos, se articulan proyectos y acciones de todas las áreas para que los órganos del Instituto adopten las decisiones necesarias y conduzcan las actividades con un rumbo claro.
29. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, destaca el relativo a organizar la elección de manera efectiva y transparente, del cual se desprenden proyectos y acciones vinculados al procedimiento para la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, de los artículos 6, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 118, párrafo 1, incisos b), y h); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 191, párrafos 2 y 3; 239, párrafos 2, 3, incisos a) y b), 4; 240, párrafo 1, incisos b), e) y f); 241; 242, párrafo 1; 244, párrafos 1 y 3; 245, párrafos 1 y 2; 254, párrafo 2, inciso d); 255, párrafos 2 y 4; 265, párrafos 1 y 5; y 270, párrafo 2, inciso a); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se establecen los criterios siguientes para determinar la ubicación de las casillas electorales:

I. Los recorridos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para determinar la ubicación de casillas, deberán iniciarse, preferentemente, en los lugares en que se tiene proyectado instalar casillas extraordinarias y especiales.

II. A más tardar el 31 de enero de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales el corte del 24 de enero del 2009 del estadístico del padrón y listado nominal preliminar por distrito, sección electoral, localidad y manzana de cada entidad federativa, a fin de poder calcular el número y determinar la ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral, según la proyección elaborada por la propia Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

III. Una vez que los integrantes de las juntas distritales ejecutivas concluyan los recorridos y presenten la propuesta de ubicación de casillas a los consejos distritales respectivos, éstos deberán verificar, entre el 10 y el 31 de marzo de 2009, que los lugares propuestos para ubicar las casillas extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos legales establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, propondrán los cambios necesarios.

IV. Entre el 1 y el 20 de abril de 2009, los consejos distritales examinarán que los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas cumplan con los requisitos establecidos y, en su caso, harán las propuestas de modificación pertinentes.

V. En sesión extraordinaria que celebren los consejos distritales el 17 de abril de 2009, se aprobará la lista que contenga el número de casillas especiales y extraordinarias, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario y, en su caso, la asignación de casilla extraordinaria o básica para los electores cuya referencia geoelectoral no esté vigente (ciudadanos mal referenciados).

VI. A más tardar el 14 de abril de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales, el corte más reciente del estadístico del padrón y el listado nominal, por distrito, sección electoral, localidad y manzana, de cada entidad federativa, a fin de poder determinar el número y ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral. Asimismo, se entregará un segundo corte, en los mismos términos, el 25 de abril de 2009.

VII. A más tardar el 30 de abril de 2009, previo a la aprobación del número definitivo de casillas a instalar por parte de los Consejos Distritales, a la que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los listados nominales diferenciados para las casillas básicas y extraordinarias, a efecto de que se actualice la información del Sistema ELEC2009, para poder realizar la segunda insaculación el 8 de mayo del mismo año, tal y como está programada.

VIII. En sesión que celebren los consejos distritales el 2 de mayo de 2009 se aprobará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 50 electores.

Segundo.- Se establecen los siguientes criterios para determinar las casillas en las que emitirán su voto los ciudadanos con domicilio en secciones electorales con menos de 50 electores:

I. Se autoriza a los consejos distritales para que, con base en las propuestas que presenten las respectivas juntas distritales, determinen la casilla en la que ejercerán su derecho al voto los electores que pertenezcan a las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 50 electores o aquéllas que teniendo más de 50, de acuerdo a un análisis efectuado de forma conjunta por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, el número se hubiera reducido por la migración o alguna otra causa, reportada por las vocalías distritales de organización electoral o del registro federal de electores.

II. Para atender lo establecido en el punto anterior, los consejos distritales deberán acordar que los electores de estas secciones puedan ejercer su derecho al voto en la casilla de la sección vecina más cercana a su domicilio, para lo cual se entregarán al presidente de ésta los listados nominales correspondientes. En todo caso, la acumulación de electores no implica la obligación de aprobar una casilla contigua.

III. Los presidentes de los consejos distritales comunicarán por escrito, entre el 15 y el 25 de junio de 2009, a cada uno de los electores de que se trate, la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar, la que será considerada para todos los efectos legales como la casilla de su sección.

Tercero.- El procedimiento de votación en todas las casillas se sujetará a lo siguiente:

I. Con el objeto de que no se omita marcar la palabra "votó" en la lista nominal, una vez que el Presidente le entregue al elector la boleta y éste se dirija a emitir su sufragio en la urna, el Secretario anotará de forma inmediata la palabra "votó" en el renglón correspondiente donde aparece la fotografía del ciudadano, procediendo después a marcar la credencial para Votar con fotografía del elector que ejerció su voto, le impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial para votar.

II. Durante el escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla, los representantes de partidos políticos podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados, éstos sean consignados en el acta de escrutinio.

III. Se instruye a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en los casos en que se presenten ciudadanos con Credencial para Votar y no se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de las sentencias recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, soliciten a estos ciudadanos presenten sus respectivas credenciales a los secretarios de las mesas directivas de casilla, a fin de que asienten los datos en el formato de relación de ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal y que está contenido como anexo al presente. Al concluir el registro de la información de estos ciudadanos, se les devolverá de inmediato su credencial para votar.

IV. El procedimiento y el uso del formato señalado en la fracción anterior no será aplicable en las casillas especiales; debido a que en el Sistema de Consulta de Casillas Especiales quedarán registrados los datos de los electores que teniendo credencial para votar con fotografía, no pudieron ejercer su derecho al voto.

Cuarto.- Se sugiere a los Consejos Distritales ubicados en las zonas fronterizas del norte de la República Mexicana, propicien la instalación de hasta cinco casillas especiales en su ámbito territorial. Par tal efecto, el número y ubicación de dichas casillas serán determinados por los Consejos Distritales atendiendo a los criterios legalmente previstos en el artículo 244, párrafo 3 del Código Electoral.

Quinto.- El número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales serán los siguientes:

I. Los consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de la mesa directiva de cada casilla especial, 750 boletas para la elección de Diputados Federales, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto, en los términos señalados en el punto de Acuerdo sexto.

II. Los consejeros presidentes de los consejos distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales, la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de

ejercer el derecho a votar, una relación de las secciones que conforman cada distrito electoral, la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto.

III. Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora, de preferencia portátil, para cada casilla electoral, con la información señalada en la fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 5 de julio del 2009, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en casillas especiales. Para este propósito el Instituto Federal Electoral podrá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

IV. Se instruye asimismo a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales, mismo que se instalará en las computadoras mencionadas en la fracción anterior.

V. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla correspondientes y los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mismas.

VI. Los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial.

VII. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su distrito electoral, podrán votar por Diputados Federales por ambos principios. Para ello, el Presidente de la casilla entregará al elector la boleta única de la elección de diputados.

VIII. En los casos en los que el ciudadano tenga derecho a votar exclusivamente en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, por estar fuera de su sección y de su distrito, pero en alguna de las entidades que conforman su circunscripción, el presidente de casilla deberá anotar invariablemente en la boleta la leyenda "Representación Proporcional" o la abreviatura "RP", a efecto de que exista una clara distinción para el momento del escrutinio y cómputo en la casilla.

IX. Las boletas en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o la abreviatura "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, dentro de la votación de Diputados Federales por mayoría relativa.

X. En el supuesto previsto en la fracción VIII de este punto de acuerdo, si un ciudadano que solamente tenga derecho a votar en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, al ejercer su derecho al sufragio, marcara dos o más emblemas de partidos políticos coaligados, el voto se considerará nulo.

XI. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales, tiene por objeto determinar:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para diputados por el principio de mayoría relativa;
- c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para diputados por el principio de representación proporcional;
- d) El número de votos anulados por la mesa directiva de la casilla; y
- e) El número de boletas sobrantes de cada elección.

XII. El escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas especiales se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; y
- b) De Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

XIII. Deberá cuidarse que todos los votos para Diputados Federales de mayoría relativa recibidos en la casilla especial, sean computados también como votos para Diputados Federales de representación proporcional.

Sexto.- A cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casillas básicas, contiguas y extraordinarias que se instalarán en la Jornada Electoral, se les entregarán dos boletas adicionales, a las previstas para los electores en lista nominal, por cada partido político nacional, para que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio. La misma medida será tomada para cada una de las casillas especiales, asignándose la referida cantidad de boletas por cada partido político nacional.

Séptimo.- Disposiciones generales:

I. Los consejos distritales procurarán que los lugares propuestos para la instalación de casillas garanticen el libre acceso y brinden facilidades a los ciudadanos con capacidades diferentes.

II. Los consejos distritales deberán asegurar que los lugares propuestos para la instalación de casillas, cumplan con las disposiciones aplicables en el artículo 241 del Código de la materia. En aquellos casos, en los que se haga necesario un nuevo local para ubicar la casilla, se consultará al consejo distrital para que considere los domicilios alternativos de la lista que para tal efecto proporcionen las propias juntas distritales.

III. Asimismo, en los casos en que el número de casillas rebase la capacidad de espacio del domicilio propuesto, se solicitará a los consejos distritales considerar la posibilidad de utilizar domicilios contiguos para el fácil y libre acceso de los electores.

IV. Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y a la Unidad de Servicios de Informática, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

V. Se instruye a los consejos distritales para que durante la sesión de cómputo distrital, al momento de la apertura de los paquetes en términos de lo señalado en el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se retiren los formatos que contienen la relación de los ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal. Respecto de estos formatos, se llevarán a cabo los procedimientos siguientes:

1. El presidente del Consejo designará a un funcionario del Servicio Profesional Electoral para que le apoye en la extracción de la documentación correspondiente, la ordene conforme a la numeración de las casillas y la entregue al Secretario.
2. Los secretarios de los consejos distritales serán los encargados de fotocopiar dichos formatos, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Distrital, entregar los originales al Presidente del Consejo para su resguardo, conforme lo establecido en el artículo 295, párrafo 1, inciso h) del Código de la materia.
3. Los formatos reproducidos se deberán entregar al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para que los haga llegar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
4. Una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cuente con todas las reproducciones de los formatos, realizará un análisis minucioso, de conformidad con lo que acuerde la Comisión del Registro Federal de Electores, para revisar el lugar de origen de los votantes y la vigencia de las credenciales presentadas.

VI. Los consejeros presidentes de los consejos distritales deberán informar a los consejos locales correspondientes, del cumplimiento del presente Acuerdo.

Octavo.- Con el propósito de garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los procedimientos materia del presente Acuerdo en las entidades en las que se lleven a cabo elecciones locales coincidentes con la federal, los términos y plazos podrán ser modificados con base en lo establecido en los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre el Instituto con los organismos electorales estatales; en todo caso, se deberán atender las disposiciones contenidas en la legislación electoral federal.

Noveno.- Notifíquese el presente Acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Décimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

Décimo primero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE SE DEBERÁN ANOTAR EN LA "RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE NO SE LES PERMITIO VOTAR PORQUE NO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO NOMINAL"

- 2 TIPO DE CASILLA.** Se escribirá en el cuadro correspondiente el número de la casilla.
- 3 NÚMERO CONSECUTIVO.** En esta columna se escribirá el número consecutivo, partiendo del 1, hasta el número de ciudadanos que se presenten en este supuesto.

El diagrama muestra una credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE) con las siguientes anotaciones:

- 4 APELLIDO PATERNO:** Señala al campo 'NOMBRE' con el apellido 'GARCIA'.
- 5 APELLIDO MATERNO:** Señala al campo 'NOMBRE' con el apellido 'MARTINEZ'.
- 6 NOMBRE (S):** Señala al campo 'NOMBRE' con el nombre 'MARIANA'.
- 7 FOLIO:** Señala al campo 'FOLIO' con el número '301259232'.
- 8 CLAVE DE ELECTOR:** Señala al campo 'CLAVE DE ELECTOR' con el código 'GRJTMR03102209M900'.
- 9 AÑO DE REGISTRO:** Señala al campo 'AÑO DE REGISTRO' con el año '2008'.
- 10 NÚMERO DE EMISIÓN:** Señala al campo 'NÚMERO DE EMISIÓN' con el número '3300'.

Adicionalmente, se indican los campos de 'ESTADO' (DF) y 'MUNICIPIO' (010).

AVISO mediante el cual se comunica que queda sin efectos el Acuerdo 1-EX59: 22/10/2008, publicado el 9 de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

AVISO

El acuerdo número 1-EX59: 22/10/2008, publicado el día 9 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprobó el Procedimiento Operativo a instrumentar en los Módulos de Atención Ciudadana para la incorporación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) a la Credencial para Votar, fue revocado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pasado 26 de noviembre de 2008, al resolver el expediente SUP-RAP-208/2008, por lo que este acuerdo queda sin efectos.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **Alberto Alonso y Coria**.- Rúbrica.